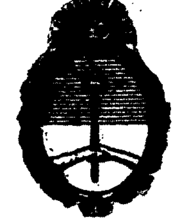


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 12 de julio de 1978

NUMERO 23.953

AÑO LXXXVI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.426.537

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 41-4930

DIVISION REGISTRO
T.E 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423

PERSONAL
T.E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812-6697

EXPEDICION
T.E. 812-1830

Reclamos de ejemplares Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. Interior del país: 10 días. De 12 a 19 horas.

$ 100.-

SUMARIO





LEYES

ACUERDOS INTERNACIONALES

Apruébase el Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República Argentina relativo a los arreglos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua en Mar del Plata.

Buenos Aires, 3 de julio de 1978.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado para someter a su consideración el proyecto de ley adjunto por el que se propone aprobar el "Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República Argentina relativo a los arreglos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua en Mar del Plata, 14 a 25 de marzo de 1977", suscripto en Nueva York el 7 de enero de 1977.

La convocatoria de una Conferencia Mundial sobre el Agua fue planteada sobre la base de una propuesta del Secretario General de la Organización, en el primer período de sesiones del Comité de Recursos Naturales del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), que tuvo lugar en Nueva York entre el 22 de febrero y el 10 de marzo de 1971, oportunidad en la cual la República Argentina apoyó entusiastamente la realización de dicha Conferencia y se ofreció para servir de sede.

El ECOSOC, por Resolución Nº 1.572 (L) de fecha 18 de mayo de 1971, encomendó al Secretario General de las Naciones Unidas que consultara a los gobiernos acerca de la conveniencia de celebrar dicha Conferencia, con el objeto de que el Comité de Recursos Naturales examinara las opiniones emitidas en su segundo período de sesiones.

En respuesta a la nota del Secretario General, la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas efectuó, el 18 de enero de 1972, sugerencias sobre la agenda y ratificó el ofrecimiento de nuestro país de ser sede de la Conferencia.

El Comité de Recursos Naturales, en su segundo período de sesiones, celebrado en Nairobi entre el 31 de enero y el 11 de febrero de 1972, agradeció la "reiterada invitación a celebrar la Conferencia en la Argentina" y recomendó la convocatoria de un Grupo Intergubernamental de Especialistas para que preparara un proyecto de programa preciso y formulara propuestas con miras a la organización de la Conferencia. En este sentido, en oportunidad de la reunión del Grupo mencionado, que tuvo lugar en Nueva York entre el 28 de agosto y el 1º de septiembre de 1972, se propuso un programa para la Conferencia.

En su tercer período de sesiones, el Comité de Recursos Naturales recomendó que, teniendo como base el programa provisional sugerido por el referido Grupo Intergubernamental, la Conferencia se celebrara en el primer semestre de 1977 y se aceptara, con reconocimiento, la oferta del Gobierno de la República Argentina de actuar como anfitrión de la Conferencia. Estas recomendaciones fueron aprobadas por el Consejo Económico y Social en su Resolución Nº 1.761 (LIV), de fecha 18 de mayo de 1973.

El mismo Consejo, por Resolución Nº 1.979 (LIX) de fecha 31 de julio de 1975, decidió reunir la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua en el mes de marzo de 1977 y, por Decisión Nº 189 (LXI) de fecha 5 de agosto de 1976, estableció que la Conferencia se realizara entre los días 14 y 25 de dicho mes. Correlativamente, por Resolución Nº 1.982 (LX) de fecha 19 de abril de 1976, adoptó decisiones sobre la participación en la Conferencia.

El programa previsto para la Conferencia incluyó temas de gran significación: perspectivas acerca de las disponibilidades y demanda de agua; examen y evaluación de las tecnologías conocidas y predecibles para aumentar la disponibilidad de agua o disminuir su demanda; repercusiones de la futura demanda de agua en la formulación y ejecución de la política sobre la materia; actividades de la comunidad internacional en la esfera del aprovechamiento de los recursos hidráulicos, y examen de las medidas complementarias de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano.

Por otro lado, debe señalarse que la designación de la Argentina como país sede de la Conferencia, constituyó una significativa distinción.

Teniendo en consideración la importancia de la Conferencia, nuestro Gobierno —por Decreto Nº 219 de fecha 24 de julio de 1974— declaró "de interés nacional" a la Conferencia y creó la "Comisión Nacional para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua", cuya competencia, integración y funciones fueron reglamentadas por Decreto Nº 2.745 de fecha 3 de noviembre de 1976.

El presidente de dicha Comisión Nacional, ingeniero don Luis Urbano Jáuregui, firmó en Nueva York el 7 de enero de 1977, con el señor Mageed, Secretario General de la Conferencia, el Acuerdo cuya aprobación se solicita.

Este instrumento regula distintos aspectos relativos a la celebración de la Conferencia. En tal sentido, especifica quiénes podían participar en la misma, ya sea en calidad de representantes o de observadores. Asimismo prevé la asistencia de representantes de órganos de información.

Por otra parte, detalla los compromisos asumidos por el Gobierno argentino —que son los habituales para este tipo de eventos internacionales—, en lo que respecta a suministro de locales e instalaciones, transporte, alojamiento, seguridad y personal local para la Conferencia. También incluye disposiciones sobre arreglos financieros, responsabilidad y exención de derechos e impuestos de importación.

En materia de privilegios e inmunidades determina que son de aplicación las Convenciones —en las cuales es parte la República Argentina— que establecen los relativos a las Naciones Unidas, a los organismos Especializados de las Naciones Unidas y al Organismo Internacional de Energía Atómica, la primera de las cuales fue aprobada por Decreto-Ley número 15.971|56 y las dos segundas por Decreto-Ley Nº 7.672|63. Además, contiene normas por las que se conceden privilegios e inmunidades y otras facilidades complementarias a personas no beneficiadas por las referidas Convenciones.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Julio J. Bardi.
Oscar A. Montes.
Albano E. Harguindeguy.
José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 21.834

Buenos Aires, 6 de julio de 1978.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el "Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República Argentina relativo a los arreglos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua en Mar del Plata, 14 a 25 de marzo de 1977", cuyo texto forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Oscar A. Montes.
Julio J. Bardi.
Albano E. Harguindeguy.
José A. Martínez de Hoz.

ACUERDO ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RELATIVO A LOS ARREGLOS PARA LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL AGUA

EN MAR DEL PLATA, 14 A 25 DE MARZO DE 1977

INDICE

Artículo

PREAMBULO

Considerando que el Consejo Económico y Social en su resolución 1.761 C (LIV) del 18 de mayo de 1973, aprobó la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua en 1977 y aceptó con agrado la invitación del Gobierno de la República Argentina (en adelante denominado "el Gobierno"), para servir de anfitrión de la Conferencia.

Considerando que el Consejo Económico y Social, en su Resolución 1.979 (LIX), del 31 de julio de 1975, decidió reunir la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua (en adelante denominada "la Conferencia"), para marzo de 1977 y, en su Decisión 189 (LXI), del 5 de agosto de 1976, decidió que la Conferencia se realizara del 14 al 25 de marzo de 1977.

Considerando que el Consejo Económico y Social, en su Resolución 1.982 (LX), del 19 de abril de 1976, tomó decisiones sobre la participación en la Conferencia.

Considerando que en virtud de la Resolución 2.609 (XXIV), del 16 de diciembre de 1969, los órganos de las Naciones Unidas podrán celebrar reuniones fuera de sus sedes oficiales cuando el gobierno que haya hecho la invitación correspondiente para una reunión en su territorio acceda a sufragar los gastos suplementarios directos o indirectos, que se requieran, después de consultar con el Secretario General sobre la índole y posible cuantía de los mismos.

Por consiguiente las Naciones Unidas y el Gobierno, por el presente instrumento convienen lo siguiente:

ARTICULO I

PARTICIPACION EN LA CONFERENCIA

La participación en la Conferencia estará abierta, a invitación del Secretario General de conformidad con la Resolución 1.982 (LX), del Consejo Económico y Social, a los:

a) Representantes de Estados;
b) Representantes de los órganos interesados de las Naciones Unidas;
c) Representes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica;
d) Observadores de otras organizaciones intergubernamentales;
e) Observadores de movimientos de liberación nacional y organizaciones autorizadas a participar en la Conferencia, de conformidad con las Resoluciones 3.237 (XXIX) y 3.280 (XXIX) de la Asamblea General; y
f) Observadores de organizaciones no gubernamentales.

ARTICULO II

ASISTENCIA DE REPRESENTANTES DE ORGANOS DE INFORMACION

La asistencia a la Conferencia estará abierta a los representantes de órganos de información acreditados por las Naciones Unidas a su criterio previa consulta con el Gobierno. Los representantes de órganos de información podrán obtener esa autorización en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y, durante la Conferencia, en el Centro de Prensa de la Conferencia en Mar del Plata.

ARTICULO III

REUNION PARA PERIODISTAS

En ocasión de la Conferencia, se realizará en Mar del Plata inmediatamente antes de la misma, una Reunión para Periodistas, organizada por el Centro de Información Económica y Social de las Naciones Unidas, en colaboración con el Gobierno. La participación en la Reunión estará abierta a todos los representantes acreditados de los órganos de información. Los moderadores invitados a la reunión, previa consulta con el Gobierno, serán designados como expertos en misión de las Naciones Unidas. A la brevedad posible, sus nombres serán comunicados al Gobierno.

ARTICULO IV

LOCALES E INSTALACIONES

1. El Gobierno proporcionará a sus expensas, entre el 11 y el 28 de marzo de 1977, los locales necesarios, inclusive salas para conferencias y comisiones, salones para delegados e intérpretes, espacio adecuado para oficinas, lugares para depósito y otras instalaciones apropiadas, según se establece en el Anexo I del presente Acuerdo.

2. Los locales quedarán a disposición de las Naciones Unidas durante la Conferencia y por un período adicional anterior a la inauguración y posterior a la clausura de la misma, que considere necesario la Secretaría de las Naciones Unidas, después de consultar con el Gobierno, para preparar y disponer todos los asuntos relacionados con la Conferencia.

3. El Gobierno proporcionará el equipo y mantendrá a sus expensas en buenas condiciones todas las salas y oficinas mencionadas en forma adecuada para el uso efectivo de la Conferencia. Las salas de conferencia estarán equipadas para interpretación simultánea en los idiomas de la Conferencia y tendrán instalaciones de registro de sonido en esos idiomas.

4. El Gobierno, a sus expensas, proporcionará y mantendrá el equipo de mimeógrafos y otras máquinas de duplicación, máquinas de escribir con teclados en los indiomas necesarios, equipos de dictado y transcripción y cualquier otro equipo y artículos de escritorio que sean necesarios para el trabajo efectivo de la Conferencia y para uso de los representantes de la prensa que cubren la Conferencia. El equipo a que se refieren este párrafo y el precedente se enumera en el Anxo II del presente Acuerdo.

5. El Gobierno proporcionará el papel para mimeógrafo, tinta y stencils que se necesiten para producir la documentación de la Conferencia en Mar del Plata, y las Naciones Unidas reembolsarán al Gobierno los gastos de esos suministros por una suma que no exceda el costo en que las Naciones Unidas podrían haber incurrido por una cantidad similar de suministros si la Conferencia se hubiera realizado en Nueva York.

6. El Gobierno dispondrá dentro del recinto de la Conferencia, un registro para las delegaciones, un banco, una oficina de correos e instalaciones telefónicas y telegráficas.

7. El Gobierno montará a sus expensas las instalaciones necesarias para la prensa y para transmisiones de radio y televisión desde las principales salas de la Conferencia.

8. Además de las instalaciones para radio y televisión mencionadas en el párrafo 7 anterior, el Gobierno proporcionará a sus expensas, espacio de trabajo para la prensa, una oficina para reuniones de corresponsales; estudios de radio y televisión o lugares para entrevistas y preparación de programas. En el Anexo III del presente Acuerdo figuran detalles adicionales relativos a estos requisitos.

9. El Gobierno pagará todos los servicios públicos necesarios, inclusive las comunicaciones telefónicas locales de la Secretaría de la Conferencia así como aque-

las comunicaciones por télex, teléfono, telégrafo y correo aéreo entre la Secretaría de la Conferencia y la Secretaría de las Naciones Unidas en Nueva York que sean efectuadas o autorizadas por el funcionario principal de dicha Secretaría.

10. El Gobierno pagará los gastos de ida y vuelta de transporte y seguro desde cualquier oficina de las Naciones Unidas al lugar de la Conferencia, de todos los suministros y equipos de las Naciones Unidas que se necesiten para el funcionamiento de la Conferencia. Las Naciones Unidas determinarán el modo de embarque de esos equipos y suministros. Cuando la oficina de las Naciones Unidas en cuestión esté situada más lejos del lugar de la Conferencia que Nueva York, la responsabilidad del Gobierno no excederá de los gastos de transporte y seguro de ida y vuelta desde Nueva York a Mar del Plata.

11. El Gobierno proporcionará a sus expensas, las instalaciones de primeros auxilios para todas las emergencias que pudieran producirse dentro del recinto de la Conferencia. En el caso de emergencias graves, el Gobierno asegurará el inmediato acceso y admisión a hospitales y el servicio permanente de ambulancias.

ARTICULO V

TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO

1. El Gobierno asegurará la disponibilidad de transporte adecuado para todos los participantes en la Conferencia a y desde el aeropuerto, así como el transporte a y desde los principales hoteles a los locales de la Conferencia.

2. El Gobierno proporcionará a sus expensas, un número adecuado de automóviles y choferes para uso de los funcionarios y personal de la Conferencia, de conformidad con el Anexo IV del presente Acuerdo.

3. El Gobierno pondrá a disposición de las delegaciones, secretaría, representantes de órganos de información y otros participantes que asistan a la Conferencia, los medios necesarios para efectuar reservas de hoteles durante la Conferencia.

ARTICULO VI

SEGURIDAD

El Gobierno proporcionará a sus expensas, la protección policial que se requiera para asegurar el eficiente funcionamiento de la Conferencia sin ninguna clase de interferencia. Esos servicios policiales estarán bajo la supervisión y control directos de un funcionario superior proporcionado por el Gobierno, quien trabaja en estrecha cooperación con el funcionario responsable de las Naciones Unidas para asegurar una atmósfera apropiada de seguridad y tranquilidad.

ARTICULO VII

PERSONAL LOCAL PARA LA CONFERENCIA

1. El Presidente de la Comisión Nacional designado por el Gobierno para actuar como funcionario de enlace entre el Gobierno y las Naciones Unidas, será responsable en consulta con la Secretaría de las Naciones Unidas de los arreglos necesarios para la celebración de la Conferencia, según se establece en el presente Acuerdo.

2. El Gobierno contratará y proporcionará a sus expensas, personal local necesario:

a) Para asegurar el adecuado funcionamiento del equipo y las instalaciones mencionados en el Artículo IV;

b) Para reproducir y distribuir los documentos y publicaciones de prensa necesarios para la Conferencia;

c) Para trabajar como mecanógrafos, empleados, mensajeros, oficiales de sala, choferes, etc.

d) Para proporcionar servicios de custodia y mantenimiento para el equipo y locales suministrados en relación con la Conferencia.

ARTICULO VIII

ARREGLOS FINANCIEROS

1. El Gobierno, además de la responsabilidad financiera estipulada en el presente Acuerdo, se hará cargo de los gastos adicionales que en forma directa o indirecta involucre la celebración de la Conferencia en Mar del Plata, en lugar de la Sede de las Naciones Unidas. Estos gastos que se estimen provisionalmente, según se establece en el Anexo V del presente Acuerdo en alrededor de 52.310 dólares de los Estados Unidos y 9.707.860 pesos argentinos incluirán, pero no estarán limitados al costo real adicional de viajes y viáticos del personal de las Naciones Unidas, designado por el Secretario General, para asistir a la Conferencia, así como los gastos de embarque del equipo y suministros que no puedan obtenerse localmente. Los arreglos para ese viaje y embarque serán efectuados por la Secretaría, de conformidad con el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y sus prácticas administrativas correspondientes con respecto a condiciones de viaje, franquicia de equipaje, per diem o dietas pequeñas de salida y llegada.

2. El Gobierno, con anterioridad al 28 de enero de 1977, depositará ante las Naciones Unidas la suma de 52.310 dólares de los Estados Unidos y en un banco de Mar del Plata la suma de 9.707.860 pesos argentinos, que corresponden a los gastos en dólares y en la moneda local respectivamente, según se calculó en el Anexo V mencionado en el párrafo 1 anterior, sobreentendiéndose que si el tipo de cambio oficial o el per diem (dietas) experimentaran cambio alguno, el importe en pesos argentinos debería ser ajustado de conformidad.

3. El Gobierno, si fuera necesario, efectuaría anticipos cuando las Naciones Unidas los soliciten, a fin de que éstas no tengan en cualquier momento que financiar transitoriamente con sus recursos en efectivo, los gastos extra de los cuales es responsable el Gobierno.

4. Los depósitos a los que se hace referencia en el párrafo 2 serán utilizados sólo para pagar las obligaciones de las Naciones Unidas con respecto a la Conferencia.

5. Después de la finalización de la Conferencia, las Naciones Unidas, proporcionarán al Gobierno, cuentas detalladas que indiquen los gastos reales adicionales incurridos por las Naciones Unidas como consecuencia de la celebración de la Conferencia en Mar del Plata en lugar de Nueva York, que serán pagados por el Gobierno de acuerdo con el párrafo 1. Estos gastos se indicarán en dólares estadounidenses, utilizando el tipo de cambio oficial de las Naciones Unidas en el momento en que se efectuaron los pagos. Las Naciones Unidas, sobre la base de estas cuentas detalladas, reembolsarán al Gobierno cualesquiera fondos no gastados de los depósitos mencionados en el párrafo 2. Si los gastos reales adicionales excedieran de los depósitos, el Gobierno remitirá el saldo pendiente dentro de un mes de haber recibido las cuentas detalladas. Las cuentas finales serán sometidas a una revisión de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, y el ajuste final de cuentas estará sujeto a cualesquiera observaciones que pudieran surgir de la revisión realizada por la Junta de Auditores.

ARTICULO IX

RESPONSABILIDAD

1. El Gobierno será responsable de la gestión de cualquier acción, reclamación u otra demanda que surjan de:

a) Perjuicio a personas o daño o pérdida de bienes (sean bienes de las Naciones Unidas u otros) en los locales a que hace referencia el Artículo IV precitado, inclusive los daños a esos locales;

b) Perjuicio a personas, o daño o pérdida de bienes causado por o incurridos al utilizar el transporte al que hace referencia el Artículo V precitado;

c) El empleo del personal contratado localmente al que hace referencia el Artículo VII precitado;

y el Gobierno mantendrá libre de responsabilidad a las Naciones Unidas y a su personal con respecto a cualquier acción, reclamación u otra demanda, excepto cuando las partes en el presente convengan que ese daño, pérdida o perjuicio ha sido causado por conducta dolosa o negligencia grave del personal de las Naciones Unidas.

2. El Gobierno se subrogará los derechos y recursos de las Naciones Unidas con respecto a cualquier acción, causas de acción, reclamaciones u otras demandas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo, excepto que se sobreentiende que el Gobierno no tendrá derecho a la inmunidad, en caso de procedimiento legal, de que gozan las Naciones Unidas.

ARTICULO X

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

1. La Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, a la que el Gobierno se adhirió el 12 de octubre de 1956, será aplicable con respecto a la Conferencia.

2. Los representantes de Estados invitados a la Conferencia, los funcionarios de las Naciones Unidas que cumplen funciones relacionadas con la Conferencia y los expertos en misión para las Naciones Unidas en la Conferencia, gozarán de los privilegios e inmunidades establecidos en virtud de los artículos IV, V, VI y VII respectivamente de la Convención precitada, con respecto a la Conferencia.

3. Los representantes de los organismos especializados en la Conferencia gozarán de los privilegios e inmunidades estipulados en virtud de los artículos VI y VIII de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados a la que el Gobierno se adhirió el 10 de octubre de 1963. Los representantes del Organismo Internacional de Energía Atómica en la Conferencia gozarán de los privilegios e inmunidades establecidos en virtud de los artículos VI y IX del Acuerdo sobre privilegios e inmunidades del Organismo Internacional de Energía Atómica, a la cual el Gobierno se adhirió el 15 de octubre de 1963. Los representantes de otras organizaciones intergubernamentales que asisten a la Conferencia como observadores gozarán de los mismos privilegios e inmunidades que se conceden a funcionarios de grado equiparable de los organismos especializados.

4. Los observadores invitados por las Naciones Unidas y mencionados en el Artículo I (e) y (f), tendrán inmunidad de procedimiento legal de cualquier clase, con respecto a palabras habladas o escritas y a todos sus actos en relación con la Conferencia. Se les concederán las facilidades que sean necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones con respecto a la Conferencia.

5. El personal proporcionado por el Gobierno en virtud del artículo VII del presente Acuerdo, con excepción de aquellos que cumplen tareas por horas, gozarán de inmunidad de procedimiento legal respecto a palabras habladas o escritas y a todos sus actos en su condición oficial relacionada con la Conferencia. Tal inmunidad no se aplicará en caso de accidente causado por vehículo, nave o aeronave.

6. Sin perjuicio de las disposiciones de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, todos los participantes y personas que cumplan funciones en la Conferencia, gozarán de esos privilegios e inmunidades, facilidades y favores cuando sean necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones en relación con la Conferencia.

7. El Gobierno asegurará que no se impongan trabas al tránsito a y del lugar de la Conferencia a las personas de las categorías siguientes:

a) Las personas mencionadas en el Artículo I del presente Acuerdo y sus familias;

b) Los representantes de la prensa o de otros órganos de información mencionados en el artículo II del presente Acuerdo;

c) Los miembros de la Secretaría de las Naciones Unidas y expertos en misión que cumplen funciones para la Naciones Unidas con respecto a la Conferencia y sus familias;

d) Otras personas invitadas oficialmente a la Conferencia por el Secretario General de las Naciones Unidas.

Se les permitirá entrar y salir del país sin demoras. Cualquier visación requerida por la legislación argentina para esas personas se otorgará rápidamente a su solicitud y sin cargo.

8. Las Naciones Unidas darán acceso al recinto de la Conferencia a las personas invitadas oficialmente a la Conferencia por el Gobierno.

9. Con la finalidad de aplicar la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, los locales de la Conferencia serán considerados como locales de las Naciones Unidas y el acceso a los mismos estará bajo el control y la autoridad de las Naciones Unidas.

ARTICULO XI

DERECHOS E IMPUESTOS DE IMPORTACION

El Gobierno autorizará la importación temporaria y renunciará a derechos e impuestos de importación para todos los equipos y suministros necesarios para la Conferencia. Se extenderán a las Naciones Unidas inmediatamente cualesquiera permisos de importación y exportación necesarios.

ARTICULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente Acuerdo entrará en vigor cuando sea firmado en nombre de ambas partes y permanecerá en vigor mientras dura la Conferencia y durante el tiempo que sea necesario para solucionar todos los problemas relativos a la reunión de la Conferencia.

2. El presente Acuerdo puede modificarse mediante arreglo por escrito entre las Naciones Unidas y el Gobierno.

Firmado en dos ejemplares en ingles y español por los representantes debidamente autorizados de las Naciones Unidas y del Gobierno de la República Argentina

En Nueva York, el día 7 de enero de 1977. Por las Naciones Unidas
En Nueva York, el día 7 de enero de 1977. Por el Gobierno de la República Argentina

ANEXO I

INSTALACIONES Y LOCALES

(Tendrán que estar disponibles del 11 al 28 de marzo)

1. Las instalaciones y los locales a que se hacen referencia en el párrafo 1 del artículo IV del Acuerdo incluyen lo siguiente:

A. **Instalaciones y locales**

a) **Oficina del Secretario General de las Naciones Unidas** (1)

1 oficina para el Secretario General de las Naciones Unidas.
1 oficina para el portavoz del Secretario General.
1 oficina para el auxiliar del Secretario General.
1 oficina para el auxiliar personal del Secretario General.

b) **Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (incluida la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua)**

1 oficina para el Secretario General Adjunto del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.
1 oficina para el Secretario General de la Conferencia (SsG).
1 oficina para el Director (D-2) del Centro de Recursos Naturales, Energía y Transporte.
1 oficina para el Secretario de la Conferencia (D-2).
1 oficina para el Secretario Adjunto de la Conferencia.
1 oficina para el Secretario Ejecutivo (D-1).
1 oficina para el Asesor Jurídico (D-1) (2).
1 oficina para el Director Auxiliar (D-1) del Centro de Recursos Naturales, Energía y Transporte.
1 oficina para el Secretario Técnico de la Conferencia.
16 oficinas para un oficial administrativo, un auxiliar especial, un agente de seguridad, dos oficiales de asuntos económicos, tres secretarios auxiliares de la Conferencia, dos auxiliares, un oficial de coordinación (3), un oficial de equipo y transporte (4), un redactor de informes, el Secretario de la Comisión de Verificación de Poderes (5), un oficial de presentación de documentos, un oficial de enlace entre el Consejo Económico y Social y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua.
1 sala de oficinas para la Sección de las Organizaciones no Gubernamentales del Consejo Económico y Social.

c) **Departamento de Servicios de Conferencias**

3 Salas de conferencias con la capacidad y el equipo siguientes:
Tribuna: mesa para 9 personas (un micrófono por cada dos personas).

Hemiciclo: mesas para 200 personas (un micrófono por cada dos personas).
300 asientos para asesores y asientos adicionales para la prensa y el público (estos asientos no requieren micrófonos pero deben estar equipados con audífonos).
1 mesa para seis personas y audífonos únicamente para el personal de secretaría y los oficiales de prensa.
1 escritorio y una silla, con audífonos y teléfonos, ubicados cerca del estrado para el oficial de conferencias.
Estas salas deben contar con equipo para interpretación simultánea en seis idiomas y para la grabación de las sesiones.
1 sala de conferencias para reuniones de grupos pequeños (50 participantes).
1 salón para los delegados.
1 salón para los intérpretes.
15 oficinas para traductores, revisores y empleados referencistas.
3 oficinas para los coordinadores de la conferencia, la dependencia de servicios de reuniones y el control de documentos (6).
50 m2 de espacio para documentación de referencia y de antecedentes y para las actas (en un lugar cercano a las oficinas de los traductores).
100 m2 de espacio para las dependencias de mecanografía.
50 m2 de espacio para la labor de reproducción.
40 m2 de espacio para la labor de distribución.
3 m2 de espacio para el mostrador de distribución de documentos.
180 metros lineales de casillas para documentos.

d) Oficina de Servicios Generales

— un amplio local para el embalaje y manejo del equipo y los suministros de las Naciones Unidas.
— espacio para los servicios de correo y valija diplomática, y el servicio de ordenanzas.

e) Oficina de Información Pública

— oficina para el Jefe de Información y Portavoz, equipada con micrófono y aparato receptor de sonido; una máquina de escribir con teclado español y una línea de télex con las Naciones Unidas para la transmisión de comunicados de prensa y otros mensajes.
— 1 oficina para el Secretario del Jefe de Información, equipada con una máquina de escribir eléctrica con teclado inglés y una copiadora electroestática (Xerox o de otro tipo).
— 1 oficina para el editor español con una máquina de escribir con teclado español y con un aparato receptor de sonido.
— 1 oficina para dos editores ingleses, con dos máquinas de escribir con teclado inglés y con un aparato receptor de sonido.
— 1 oficina para tres redactores de comunicados en español, equipada con tres máquinas de escribir con teclado español.
— 1 oficina para tres redactores de comunicados en inglés, equipada con tres máquinas de escribir con teclado inglés.
— 1 oficina para un oficial de credenciales, equipada con una máquina de escribir con teclado inglés y con un aparato receptor de sonido conectado con las salas de reuniones y también con el sistema de altavoces.
— 1 oficina para dos auxiliares locales de verificación de poderes, equipada con dos escritorios, dos mesas grandes, ocho sillas, tres máquinas de escribir con teclado español (una eléctrica y dos manuales); sin embargo, esto podría variar según el tipo de trabajo requerido.
— 1 oficina para el oficial de documentos, equipada con una máquina de escribir con teclado inglés y un micrófono.
— 1 oficina para el redactor de comunicados en francés, equipada con una máquina de escribir con teclado francés.
— 1 oficina para el oficial de información del Centro de Información Económica y Social, equipada con una máquina de escribir con teclado inglés.
— 1 oficina para el oficial de la División de Relaciones Externas, equipada con una máquina de escribir con teclado inglés.
— 1 oficina para tres oficiales de la radio (Naciones Unidas), un auxiliar de producción (Naciones Unidas) y dos auxiliares locales, equipada con dos máquinas de escribir con teclado inglés, una máquina con teclado francés y una máquina con teclado español.
— 1 oficina para el productor, los técnicos y un secretario encargados de la filmación de películas para televisión, equipada con dos máquinas de escribir con teclado inglés (una manual y la otra eléctrico); se deben instalar un teléfono intercomunicador inclusive teléfonos para todos los servicios de radio y visuales (para el personal de las Naciones Unidas y el personal local).
(En el anexo II figura una lista del total de máquinas de escribir y copiadoras electrostáticas necesarias.)

B. Otras instalaciones y servicios

— un mostrador para la inscripción de las delegaciones.
— un banco.
— una oficina de correos.
— una oficina para telegramas y télex.
— servicio de teléfonos local e internacional.
— puesto de primeros auxilios.
— servicios de información y viajes.
— espacio para almacenamiento (7).

ANEXO II

EQUIPO Y SUMINISTROS

El equipo y los suministros a que se hace referencia en el párrafo 4 del artículo V del Acuerdo incluyen lo siguiente:

A. Equipo (1)

a) Departamento de Servicios de Conferencias

15 máquinas de escribir eléctricas con teclados en los idiomas requeridos (7 para inglés y español, trilingües; 4 para francés, trilingües; 4 para ruso, con rodillo de 13 pulgadas)
3 máquinas fotocopiadoras
6 mimeógrafos eléctricos
12 abrochadoras
1 abrochadora para trabajos pesados
150 pies lineales de estanterías para el almacenamiento de documentos
2 carros manuales para el transporte de documentos
2 armarios para almacenar suministros
2 armarios para archivos

b) Oficina de Información Pública.

— 25 máquinas de escribir — 14 con teclado inglés (12 manuales y dos eléctricas); 9 con teclado español (8 manuales y 1 eléctrica); 2 con teclado francés (manuales).

(1) Se prevé que las cuatro oficinas para el Secretario General y su personal inmediato sean necesarias durante cuatro días (todavía no se conocen las fechas exactas).
(2) De la Oficina de Asuntos Jurídicos.
(3) De la Oficina de Asuntos entre Organismos y Coordinación.
(4) De la Oficina de Servicios Generales.
(5) De la Oficina de Asuntos Jurídicos.
(6) Deben estar disponibles a partir del lunes 7 de marzo de 1977.
(7) Incluso un local para el almacenamiento del equipo y los suministros de las Naciones Unidas.

— Teléfonos para todas las oficinas. Las oficinas del Jefe de Información, de los oficiales de verificación de poderes y del productor de películas para televisión requieren teléfonos con comunicación al exterior
— 1 copiadora electrostática (xerox o de otro tipo).

— 1 línea de telex, alquilada, para uso de la oficina del Jefe de Información, con un operador sin horario fijo para la transmisión de comunicados de prensa y otros mensajes.
— 1 sistema de altavoces que transmita desde la oficina del Jefe de Información y del oficial de documentos y funcione en las salas de trabajo de la prensa y en los locales de la Oficina de Información Pública. (Para la ubicación de este equipo, véase el anexo I).

c) Departamento de Asuntos Económicos y Sociales,

— 17 máquinas de escribir eléctricas (16 para español e inglés, trilingües; 1 para francés e inglés, trilingüe).
— 3 copiadoras electrostáticas (Xerox o de otro tipo).

d) Oficina de Servicios Generales

i) Centro de correspondencia y de ordenanzas

1 escritorio y 4 sillas
2 mesas grandes para clasificación de la correspondencia
2 carros para los ordenanzas
1 armario para suministros
1 estantería, con 30 casillas, para la correspondencia

ii) Oficina de Transportes y Equipos

3 carros manuales
4 transportadores rodantes
1 zunchadora y dos rodillos de cinta metálica
1 máquina de escribir (manual, con teclado inglés o español)

B. Suministros

a) Departamento de Servicios de Conferencias.

1.200 resmas de papel de copia
120 tubos de tinta

b) Oficina de Información Pública

600 resmas de papel de copia para comunicados de prensa
60 tubos de tinta

c) Suministros de oficina, según lo requieran los departamentos de las Naciones Unidas.

ANEXO III

INSTALACIONES Y LOCALES: OFICINAS DE INFORMACION PUBLICA

Las instalaciones y locales para la Oficina de Información Pública a las que se hace referencia en el párrafo 8 del artículo IV del Acuerdo comprenderán:

a) División de Prensa y Publicaciones

i) 75 asientos en las salas de conferencias, con auriculares para interpretación;
ii) Una sala grande para conferencias de prensa, reuniones informativas y proyección de películas, con cabinas para interpretación simultánea en español/francés/inglés; iluminación (100 bujías-pie, 3.200° Kelvin); grabador de sonido de cinta; instalaciones para la proyección de películas sonoras de 16 milímetros (1 proyector y pantalla); mesa para grabaciones de sonido, con micrófono, sillas suficientes y teléfonos.
iii) Una sala grande para ser empleada como lugar de trabajo por los periodistas y como dependencia de distribución de documentos. Deberá tener espacio para 75 corresponsales, una oficina de documentos y comunicados de prensa y espacio de almacenamiento. La sala debe estar equipada con escritorios, sillas y entre 40 y 45 máquinas de escribir (20 con teclado en inglés y 20 con teclado en español); entre 10 y 15 cabinas telefónicas con acopladores; 8 aparatos de télex para los periodistas; 2 mostradores; 2 escritorios; 120 metros lineales de estantería para comunicados de prensa; estanterías con casilleros para cartas e invitaciones; 3 pizarrones para anuncios en español y en inglés. Se debe disponer de un sistema de altavoces que abarque la zona de trabajo de la prensa y todas las dependencias de la Oficina de Información Pública; 1 micrófono (con receptor de sonido). Si la sala no es lo suficientemente grande, la dependencia de distribución de documentos para la prensa podría ubicarse en un local contiguo. En la sala de periodistas se ha de contar con un sistema de auriculares que permita a los corresponsales escuchar las sesiones plenarias y las de las comisiones. Se han de dar instrucciones al organismo encargado de las telecomunicaciones para que acepte llamados telefónicos de cobro revertido y de pago mediante tarjetas de crédito.
iv) Espacio suficiente para una dependencia de mecanografía (4 mecanógrafos de español, 4 de inglés y 1 de francés), equipada con máquinas de escribir con teclados en español y en inglés (por lo menos cinco de cada tipo) y una con teclado en francés.
v) Una sala próxima a la zona de trabajo de la prensa para reproducción de los comunicados de prensa, equipada por lo menos con cuatro mimeógrafos rápidos y el papel correspondiente.

b) División de Radio e Información Visual

i) **Un estudio combinado para radio e información visual**
— equipado con cortinados en las paredes y con iluminación suficiente para filmar a 100 bujías-pie y 3.200° Kelvin;
— dos grabadores Ampex de cinta sonora (o grabadores adecuados para transmisiones de calidad equivalente), equipados con entradas para cassettes de 1/4 de pulgada para poder emplear grabadores de sonido SONY 110B, y conectados para trabajos de montaje;
— dos micrófonos de tipo profesional;
— relojes eléctricos;
— conexiones de auriculares para cuatro personas;
— enlace radial en ambos sentidos con el organismo encargado de las telecomunicaciones para circuitos con otros países.

ii) **Un estudio de radio**

Equipado como el estudio precedente, excepto la iluminación.

iii) **Circuitos con otros países**
iv) **Sala central de grabación**
Ocho grabadores de cinta montados en juegos de a dos:
a) dos juegos consistirán en grabadores de cuatro pistas y de 3-3/4 pulgadas por segundo, para grabaciones destinadas a los archivos de las Naciones Unidas;
b) dos juegos de grabadores de pista única de 7-1/2 pulgadas por segundo, uno para la distribución de grabaciones en la Sede y el otro para las transmisiones de radio en Mar del Plata;

v) **Salón de sesiones plenarias**

Equipado con iluminación de 100 bujías-pie y 3.200° Kelvin; una zona

(1) La provisión y la conservación del equipo correrán a cargo del Gobierno de la Argentina. Cualquier parte del equipo de que no se dispusiera localmente podría ser proporcionada por las Naciones Unidas, en Nueva York, en la inteligencia de que los gastos de transporte correspondientes serían sufragados por el Gobierno.

reservada para camarógrafos y fotógrafos a no más de 12 metros del estrado y equipada con plataformas y conexiones para equipo de sonido.

vi) Empresa comercial que se ocupe del transporte al aeropuerto de las películas que deban despacharse con urgencia.

vii) **Almacenamiento**
Una sala en el edificio de conferencias para almacenar, en condiciones seguras, cámaras, película y cinta.

3. Salas: (Se necesitarán entre el 10 y el 12 de marzo de 1977)
1) Una sala de conferencias, con capacidad para 200 personas, equipada con servicios de interpretación simultánea en español/francés/inglés, con un estrado en el que puedan tomar asiento por lo menos 8 personas, y equipado también con un sistema de interpretación simultánea en los 3 idiomas.
2) 2 salas de reuniones pequeñas, cada una con capacidad para alrededor de 40 personas.

3. Oficinas: (Se necesitarán entre el 28 de febrero y el 31 de marzo de 1977):
2 oficinas contiguas, con mobiliario adecuado (mesas, sillas, máquinas de escribir, teléfonos, etc.). Una de las oficinas se destinará al Director del yecto y la otra al personal. Deberán estar equipadas con una copiadora.

8. Transporte:
1) Un automóvil (con chofer), con capacidad para tres o cuatro pasajeros; se necesitará entre el 28 de febrero y el 31 de marzo de 1977.
2) Un ómnibus (con chofer), con capacidad para unos 50 pasajeros; se necesitará entre el 9 y el 31 de marzo de 1977. (Este ómnibus quizá no resulte necesario si el Encuentro se celebra en un lugar al que pueda llegarse caminando desde los hoteles).

ANEXO IV

TRANSPORTE

Los servicios de transporte a que se hace referencia en el artículo V del Acuerdo comprenderán:
a) Transporte hasta el aeropuerto y desde él:
b) Servicio permanente de transporte entre los hoteles y el lugar de celebración de la conferencia, si es necesario;
c) Un automóvil con chofer para cada uno de los siguientes funcionarios o dependencia:
— Presidente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua;
— Secretario General de las Naciones Unidas;
— Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua;
— Secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua;
— Departamento de Asuntos Económicos y Sociales;
d) Un vehículo con chofer para cada una de las siguientes dependencias:
— Departamento de Servicios de Conferencias (1);
— Oficina de Información Pública (1);
e) Dos vehículos con chofer para la Oficina de Servicios Generales (1) (2).

(1) Los vehículos que se pongan a disposición del Departamento de Servicios de Conferencias, de la Oficina de Información Pública y de la Oficina de Servicios Generales deberán ser de tipo camioneta rural o microbús.

(2) Los vehículos que se pongan a disposición de la Oficina de Servicios Generales se emplearán para el transporte de equipo, suministros y valijas diplomáticas entre Buenos Aires y Mar del Plata, y desde el aeropuerto hasta el lugar de celebración de la conferencia.

Nota: En los cálculos no se han previsto fondos para las actividades paralelas que se realizarán en el marco del "Encuentro de Periodistas", que está organizando el Centro de Información Económica y Social, de la Oficina de Información Pública. El Encuentro se financiará con cargo al presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio de 1976-1977, y, por lo tanto, los costos correspondientes no deberán ser sufragados por el Gobierno de la Argentina. Sin embargo, el Gobierno quizá desee tomar nota de que, en relación con las actividades del Encuentro, se necesitarán las siguientes instalaciones:

ANEXO V

GASTOS ESTIMADOS QUE SUFRAGARA EL GOBIERNO DE LA ARGENTINA EN RELACION CON LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL AGUA (MAR DEL PLATA, 14 al 25 DE MARZO DE 1977)

	Dólares EE. UU. (1)		Pesos argentinos (2)	
I. Gastos de viaje y dietas del personal de las Naciones Unidas				
A. Gastos relacionados con los preparativos (1)				
a) Secretario Adjunto del Departamento de Servicios de Conferencias y Coordinador de la Conferencia, un viaje de 4 días (mayo de 1976)	3.200			
b) Secretario General de la Conferencia (SsG), un viaje de 4 días (agosto de 1976)	1.600			
c) Secretario Ejecutivo, Coordinador de la Conferencia, Jefe de Seguridad y un agente de seguridad, un viaje de 4 días (enero de 1977)	5.500			
B. Gastos de la Conferencia		10.300		
a) Oficina del Secretario General (3)				
1 Secretario General	130		15.680	
1 Portavoz del Secretario General (4)	130		15.680	
1 Auxiliar	106		11.200	
1 Auxiliar personal	106		11.200	
		472		53.760
b) Oficina de Asuntos entre Organismos y de Coordinación				
1 Director auxiliar (D-1)		116		51.520
c) Departamento de Asuntos Económicos y Sociales				
i) Oficina del Secretario General Adjunto				
1 Secretario General Adjunto	116		61.180	
ii) Secretaría del Consejo Económico y Social (5)	106		53.200	
1 Secretario de la Conferencia (D-2)	318		159.600	
1 Secretario Adjunto de la Conferencia	106		53.200	
3 Funcionarios del cuadro orgánico	106		53.200	
1 Funcionario del cuadro orgánico (ONG)	106		53.200	
1 Secretario de la Comisión de Verificación de Poderes (6)	212		106.400	
1 Oficial de presentación de documentos	318		159.600	
2 Auxiliares				
3 Secretarias		1.368		699.580
13	130		74.480	
iii) Oficina del Secretario General de la Conferencia (5)	116		61.180	
1 Secretario General de la Conferencia (SsG)	116		61.180	
1 Secretario Ejecutivo (D-1)	106		53.200	
1 Asesor Jurídico (D-1) (6)				
1 Secretario técnico	106		53.200	
1 Oficial de enlace con la Secretaría del Consejo Económico y	106		53.200	
Social	106		53.200	
1 Oficial administrativo y de finanzas	106		53.200	
1 Auxiliar especial	106		53.200	
1 Redactor de informes (7)	106		53.200	
1 Agente de seguridad	424		212.800	
1 Oficial de equipo y transporte (7)				
4 Secretarias		1.528		782.040
14	116		51.520	
iv) Centro de Recursos Naturales, Energía y Transporte	116		51.520	
1 Director (D-2)	212		89.600	
1 Director auxiliar (D-1)				
2 Oficiales de asuntos económicos		444		192.640
4				
d) Departamento de Servicios de Conferencias				
i) Primer grupo (5)				
1 Coordinador de la Conferencia	106		53.200	
3 Oficiales de conferencias	318		159.600	
1 Oficial de control de documentos	106		53.200	
1 Supervisor de reproducción	106		53.200	
1 Supervisor de distribución	106		53.200	
1 Supervisor de mecanografía	106		53.200	
8		848		425.600
ii) Grupo principal (8)				
1 Oficial de conferencias	106		44.800	
60 Intérpretes	6.360		2.688.000	
18 Traductores	1.908		806.400	
11 Revisores	1.166		492.800	

(1) Las sumas expresadas en dólares de los Estados Unidos, incluyen fondos para: a) el costo de los pasajes aéreos, las dietas y todos los demás gastos efectuados en relación con las visitas preparatorias a la Argentina y b) dietas y pequeños gastos de salida y llegada para las escalas oficiales relacionadas con el viaje a la propia Conferencia (véanse las notas explicativas).

(2) Las sumas expresadas en pesos argentinos, representan el 50 % de las dietas pagaderas a los funcionarios que se alojen en hoteles de Mar del Plata, proporcionados gratuitamente por el Gobierno (véanse las notas explicativas).

(3) Sobre la base de 4 días en Mar del Plata.

(4) Pasajes aéreos de primera clase y tasa máxima de dietas.

(5) Sobre la base de 19 días en Mar del Plata.

(6) Que proporcionará la Oficina de Asuntos Jurídicos.

(7) Que proporcionará la Oficina de Servicios Generales.

(8) Se incluyen fondos para el personal necesario para prestar servicios de idiomas en árabe, a saber: 12 intérpretes, 3 traductores, 1 revisor y 3 mecanógrafos.

	Dólares EE. UU. (1)		Pesos Argentinos (2)	
18 Mecanógrafos de conferencias (9)	1.908		806.400	
4 Calígrafos	424		179.200	
1 Oficial referencista	106		44.800	
113		11.978		5.062.400
c) Oficina de Información Pública				
i) División de Prensa y Publicaciones				
1 Jefe de información (5)	106		53.200	
1 Secretario del Jefe	106		44.800	
3 Redactores de comunicados (inglés)	318		134.400	
3 Redactores de comunicados (español) (10)	216		134.400	
1 Redactor de comunicados (francés)	106		44.800	
1 Editor (español) (10)	72		44.800	
2 Editores (inglés)	212		89.600	
1 Oficial de credenciales (5)	106		53.200	
1 Oficial de documentos (5)	106		53.200	
1 Supervisor de mecanografía y mimeografiado (5)	106		53.200	
15		1.454		705.600
ii) División de Radio e Información Visual				
3 Oficiales de la radio	318		134.400	
1 Auxiliar de producción	106		44.800	
1 Productor de televisión y cine (5)	106		53.200	
5		530		232.400
iii) División de Relaciones Externas				
1 Oficial de información (11)		16		44.800
iv) Centro de Información Económica y Social				
1 Oficial de información/Redactor de artículos		106		44.800
II Otros gastos				
— Transporte aéreo	1.000			
— Valija diplomática, telegramas, comunicaciones	2.000			
— Gastos imprevistos	2.000			1.350.000
— Costo estimado de los pasajes aéreos proporcionados por las Naciones Unidas en casos excepcionales cuando el viaje no puede organizarse por conducto de Aerolíneas Argentinas (12)	16.000			
— Costo estimado del exceso de equipaje proporcionado por las Naciones Unidas en casos excepcionales cuando el viaje no puede organizarse por conducto de Aerolíneas Argentinas (12)	2.000			
		23.000		
TOTAL		52.310		9.707.860

NOTAS EXPLICATIVAS

A. Gastos relacionados con los preparativos de la Conferencia.

1. Las Naciones Unidas harán los arreglos de viaje de todos los funcionarios que efectúen visitas preparatorias a Buenos Aires y Mar del Plata. Por lo tanto, el anexo incluye previsiones en dólares de los Estados Unidos para financiar el costo estimado de los pasajes aéreos, el exceso de equipaje, los pequeños gastos de salida y llegada y las dietas para esas visitas preparatorias. Los gastos se han calculado sobre la base de las siguientes tasas y tarifas vigentes el 13 de diciembre de 1976 (13):

Pasajes de avión Nueva York-Mar del Plata-Nueva York	Dólares EE. UU.
— Primera Clase (14)	1.610
— Clase económica (1.070 dólares), más 10 kilos de exceso de equipaje (120 dólares)	1.190
Pequeños gastos de salida y llegada (30 dólares para Nueva York y Mar del Plata y 16 dólares para las escalas)	46

Dietas	Mar del Plata	Buenos Aires Dólares EE. UU.	Escalas (15)
— Funcionarios con categoría de Subsecretario General o superior	31 diarios	45 diarios	42 diarios
— Funcionarios con categoría de Director (D-2) y Director Auxiliar (D-1)	25 diarios	37 diarios	35 diarios
— Todos los demás funcionarios	22 diarios	32 diarios	30 diarios

B. Gastos durante la Conferencia.

2. a) El Gobierno costeará los pasajes aéreos endosables que Aerolíneas Argentinas proporcionen a los funcionarios que acudan a la Conferencia para el viaje de ida y vuelta a Mar del Plata por la ruta directa autorizada por las Naciones Unidas. En los casos excepcionales en que Aerolíneas Argentinas no puedan expedir esos pasajes, o no puedan hacerlo a tiempo para la Conferencia, las Naciones Unidas harán los arreglos de viaje y cargarán el costo de los pasajes al Gobierno; en el anexo se han previsto fondos por valor de 16.000 dólares de los Estados Unidos para sufragar esos gastos estimados. El cálculo de los gastos se ha efectuado sobre la base del 10 % del total del precio vigente en dólares del viaje en avión de todos los funcionarios (es decir, el 10 o/o de 160.540 dólares) (13).

	Dólares EE. UU.
a) Nueva York-Mar del Plata-Nueva York	
— 1 Primera clase (1.610 dólares) — 4 funcionarios (4 x 1.610 dólares)	6.440
— Clase económica, billete de excursión para un período entre 14 y 28 días (900 dólares) — 170 funcionarios (170 x 900 dólares)	153.000
b) Otros lugares	
— 5 funcionarios de los centros de información de las Naciones Unidas en América Latina	1.100
	160.540

2. b) Se ha convenido en que el Gobierno encomendará a Aerolíneas Argentinas la expedición de vales endosables a todos los funcionarios de categoría inferior a Secretario General Adjunto para sufragar totalmente el costo de 10 kilos de exceso de equipaje transportado entre Nueva York-Mar del Plata-Nueva York por la ruta directa autorizada por las Naciones Unidas. Se ha convenido también en que: a) el Gobierno y Aerolíneas Argentinas asumirán plena responsabilidad financiera y administrativa por la expedición de los vales de exceso de equipaje y por la devolución de cualesquiera partes de ellos no utilizadas, con lo que se releva a las Naciones Unidas de todo compromiso financiero y administrativo en relación con dichos vales, y b) el Gobierno depositará la suma de 2.000 dólares de los Estados Unidos como provisión de fondos para el pago del exceso de equipaje por las Naciones Unidas en los casos excepcionales en que no pueda efectuarse el arreglo para el transporte por medio de Aerolíneas Argentinas.

3. Las Naciones Unidas reembolsarán a los funcionarios el equivalente en dólares de los Estados Unidos de los gastos realizados por las dietas y los pequeños gastos de salida y llegada efectuados durante los dos días de viaje autorizados en relación con los viajes de ida a Mar del Plata y de regreso. De conformidad con el reglamento de las Naciones Unidas los funcionarios podrán hacer una escala de un día en los viajes de ida y vuelta entre Nueva York y Mar del Plata. En consecuencia, se ha incluido en el anexo una asignación en dólares de los Estados Unidos para cada funcionario enviado a la Conferencia. El cálculo de los gastos correspondientes se ha basado en las siguientes tasas en vigor el 13 de diciembre de 1976 (13):

— Pequeños gastos de salida y llegada (30 dólares para Nueva York y Mar del Plata y 16 dólares para las escalas)	46
— Dietas para las escalas (15) Funcionarios con categoría de Subsecretario General o superior	42 diarios
— Funcionarios con categoría D-2 y D-1	35 diarios
— Todos los demás funcionarios	30 diarios

4. Conforme fue acordado, correrá a cargo del Gobierno, proporcionar alojamiento en hoteles al personal de las Naciones Unidas en la inteligencia de que, de conformiddad con las prácticas administrativas de las Naciones Unidas, se reducirán en un 50 % los viáticos pagados a los funcionarios de la Organización que se alojen en esos hoteles. En el caso excepcional de que un funcionario no se aloje en un hotel, en el marco del alojamiento proporcionado por el Gobierno, se le pagará el 100 % de las dietas. El pago de todos los viáticos se efectuará en pesos argentinos al cambio vigente en el momento de la celebración de la Conferencia. A menos que se indique otra cosa en el anexo, el cálculo de las dietas se ha basado en una estancia de 16 días en Mar del Plata. Las estimaciones de gastos que figuran en el anexo se han basado en las siguientes tasas vigentes el 13 de diciembre de 1976:

---

(9) Cálculo provincial. El número exacto de mecanógrafos de conferencias que proporcionará la Sede de las Naciones Unidas se determinará después de que la Organización someta a prueba al personal local.

(10) Funcionarios de los Centros de Información de las Naciones Unidas en Río de Janeiro, Santiago, Asunción y Lima.

(11) Funcionarios del Centro de Información de las Naciones Unidas, Buenos Aires.

(12) Calculado sobre la base del 10 % del costo del vuelo y del exceso de equipaje estimado en dólares para todos los funcionarios de las Naciones Unidas. (Véanse las notas explicativas).

(13) Los gastos que ha de costear el Gobierno se calcularán sobre la base de las tasas y tarifas efectivas vigentes en el momento en que se haga el viaje.

(14) Aplicable a los funcionarios con categoría de Subsecretario General o superior.

(15) La cuantía de las dietas previstas para las escalas es indicativa: la cantidad efectiva se ajustará a los valores vigentes en el lugar en que el funcionario haya elegido para hacer escala

	Pesos argentinos (100 %.)	(50 %)
— Funcionarios con categoría de Subsecretario General o superior	7.840 diarios	3.920 diarios
— Funcionarios con categoría de D-2 y D-1	6.440 diarios	3.220 diarios
— Todos los demás funcionarios	5.600 diarios	2 800 diarios

5. Las necesidades de personal del Departamento de Servicios de Conferencias, se han basado en la prestación de servicios a tres reuniones simultáneas en la mañana y a otras tres en la tarde de cada día de la Conferencia. Los servicios incluirán: a) Interpretación simultánea al árabe, chino, español, francés, inglés y ruso y de esos idiomas, y b) Traducción y mecanografiado de unas 150 páginas de documentos del período de sesiones en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso.

IMPUESTOS

Exímese del pago de los derechos de exportación, del impuesto sobre los fletes, de la contribución con destino al I.N.T.A. y de la tasa por servicio de estadística a la exportación de sesenta caballos adquiridos por Paraguay.

Buenos Aires, 4 de julio de 1978.

Excelentísimo señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley por el cual se eximen del pago de los derechos de exportación, del impuesto sobre los fletes, de la contribución con destino al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I. N. T. A.) y de la tasa por servicio de estadística así como del cumplimiento de los requisitos cambiarios, a la exportación de sesenta (60) caballos adquiridos por el Ejército de la República del Paraguay en nuestro país, para ser destinados a cubrir necesidades en Organismos de esa Fuerza Armada.

El Comando en Jefe del Ejército solicitó oportunamente se exima a dicha operación de la suma que en concepto de gravámenes a la exportación debe tributar; fundando su solicitud en el artículo 6º del "Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Paraguay relativo a la Misión Militar Técnica Argentina de Colaboración con los Organismos Técnicos del Ejército del Paraguay", que establece: "El Gobierno Argentino dará todas las facilidades posibles al Gobierno Paraguayo para que pueda adquirir en la República Argentina al menor costo, el material y ganado equino que requieran los trabajos técnicos militares cuya realización se prevé".

Invoca en apoyo de su gestión el antecedente constituido por la Ley Nº 21.332, sancionada y promulgada con fecha 14 de junio de 1976, por la cual se eximió del pago de los derechos de exportación a una igual cantidad de yeguarizos que fueron adquiridos en nuestro país el año pasado, por las mismas autoridades y a los mismos fines, oportunidad en que se puso de relieve el destino de los equinos en cuestión así como que se trataba de una operación que no revestía carácter comercial y que permitía mantener vigente y aún acrecentar la presencia de nuestro país en el exterior poniendo nuevamente de manifiesto los fraternos lazos existentes entre los dos Ejércitos y, por ende, entre ambos pueblos hermanos.

Consecuentemente y a los efectos de conformar el aspecto legal de la medida que se propicia cabe efectuar las mismas consideraciones que ilustraron el mensaje correspondiente a la mencionada Ley Nº 21.332, es decir, que, en lo relativo a las facultades que posee el Poder Ejecutivo para eximir a la operación de que se trata de los distintos gravámenes que recaen sobre ella, resulta que el mismo tiene atribuciones para eximir del impuesto sobre los fletes por disposición del artículo 2º de la Ley Nº 20.452 y de la tasa por servicio de estadística, por disposición del artículo 132, apartado dos, de la Ley de Aduanas, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones (Ley Nº 19.399); pero no así en cuanto a la contribución con destino al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I. N. T. A.), ya que el régimen legal de este tributo no autoriza al Poder Ejecutivo a eximir de su pago.

En cuanto a los derechos de exportación, el artículo 6º de la Ley número 20.545 faculta al Poder Ejecutivo a efectuar la modificación general de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (NADE), conforme a criterios que fija: facultades, que puede delegar en los ministerios correspondientes y que por Decreto Nº 751, de fecha 8 de marzo de 1974 artículo 10, ha delegado en el Ministerio de Economía, sin que esta delegación importe, lógicamente, que dicho Ministerio pueda ir más allá en el ejercicio de la facultad que se le delegara que el poder delegante.

Entre los criterios que el citado artículo 6º de la Ley Nº 20.545 determina figura el del inciso a): "Liberación, exención o reducción de derechos de exportación para aquellos bienes prescindibles en el mercado interno o cuya producción presente excedentes exportables a los que se desee facilitar el acceso a mercados externos"; criterio que en modo alguno puede servir de pauta, atento a lo expresamente previsto por la Ley Nº 20.545, para eximir del pago de derechos de exportación en casos particulares.

O, en otros términos, como lo sostuvo la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Programación y Coordinación Económica en las actuaciones que originaron la Ley Nº 21.332, las facultades a que se refiere el mencionado Decreto número 751, del 8 de marzo de 1974, son para modificar con carácter general la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (NADE) y no para casos especiales como el que se considera.

En consecuencia, para resolver el problema de la exención a la operación de que se trata del pago tanto de la contribución con destino al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I. N. T. A.) como del de los derechos de exportación, se ha preparado el adjunto proyecto de ley, atento a las especiales circunstancias que concurren en el caso y en especial al hecho de tratarse de una operación de compra realizada en el país con fines oficiales por el gobierno de una nación hermana, en el que se ha contemplado además la exención del pago del impuesto sobre los fletes y de la tasa por servicio de estadística que el Poder Ejecutivo está facultado para conceder, por cuanto razones de economía administrativa y la urgencia con que se reclama la solución hace aconsejable producir una sola medida de tal amplitud y de jerarquía normativa de ley.

Por lo expuesto se estima que este proyecto de Ley ha de merecer una consideración favorable de Vuestra Excelencia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 21.837

Buenos Aires, 6 de julio de 1978.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Exímese del pago de los derechos de exportación, del impuesto sobre los fletes, de la contribución con destino al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I. N. T. A.), de la tasa por servicio de estadística y de todo otro impuesto o tasa que pudiera recaer sobre ella así como del cumplimiento de los requisitos cambiarios, a la exportación de sesenta (60) caballos adquiridos por el Ejército de la República del Paraguay en nuestro país.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

COMERCIO EXTERIOR

Modifícase la legislación vigente respecto de los gravámenes a las importaciones en condiciones de dumping o beneficiadas por subsidios en el exterior.

Buenos Aires, 3 de julio de 1978.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de someter a vuestra consideración el proyecto de Ley que tiene por propósito modificar la legislación vigente respecto de los gravámenes a las importaciones en condiciones de dumping o beneficiadas por subsidios en el exterior, así como autorizar al Poder Ejecutivo Nacional a establecer en forma excepcional y temporaria gravámenes móviles a las importaciones en aquellos casos en que los demás derechos aduaneros no cumplan con la finalidad atribuida a los mismos.

El proyecto que se acompaña tiende a perfeccionar la legislación existente, con definiciones más precisas de las hipótesis de dumping y de subsidio, e implantar un procedimiento que asegure los derechos de las distintas partes que pueden verse afectadas. Se brindan asimismo al Estado los mecanismos suficientes para controlar cualquier posible efecto negativo sobre la economía nacional de las importaciones que se efectúen en las condiciones mencionadas.

La existencia de un marco jurídico claro y preciso permitirá que el proceso de apertura de nuestra economía pueda realizarse con la seguridad de que el mismo no será utilizado como un elemento que favorezca la competencia desleal externa o que dañe injustamente a algún sector productivo de la economía nacional. Se fortalecen así las bases para aumentar la competitividad interna y externa de nuestro país, sin temor a las diversas prácticas desleales que pueden darse en el campo del comercio exterior.

Debe indicarse que la concreción de los fines que animan a este proyecto dependerá en gran medida de la capacidad operativa que se otorgue a la Autoridad de Aplicación y de la continuidad de una política arancelaria coherente con el mismo.

Se acompaña a este mensaje una exposición detallada de los motivos del proyecto tendiente a aclarar los propósitos perseguidos y a facilitar su efectiva interpretación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.
Oscar A. Montes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. — Introducción:

1. El proyecto que se acompaña tiene los siguientes propósitos fundamentales:
   a) Definir con mayor precisión que las normas vigentes, los casos en que serán aplicables los derechos antidumping y compensatorios.
   b) Asegurar el efectivo cumplimiento de los fines de la legislación antidumping, mediante un procedimiento que asegure la determinación rápida y rigurosa de los derechos antidumping y compensatorios.
   c) Contemplar remedios excepcionales para aquellos casos en que no pudiere cumplirse la finalidad de los derechos ad valorem.

2. En líneas generales, puede decirse que el dumping está constituido por la venta en el exterior de un determinado producto a un precio inferior al que rige en el mercado interno del país exportador. En ciertos casos, sin embargo, puede ser inconveniente evitar este tipo de operación. Sería la hipótesis en que no hubiere ninguna actividad productiva nacional instalada en el sector de que se trate, ni fuera factible en el corto plazo la instalación de tal actividad. En tales circunstancias el país se beneficiaría por el menor costo de sus importaciones, sin que sus actividades económicas sufran perjuicio alguno, tornándose inaplicables los derechos antidumping.

3. El proyecto prevé también gravámenes compensatorios para el caso de ciertas importaciones subsidiadas o fomentadas por países extranjeros. No sólo se comprende dentro de esta hipótesis a las exportaciones directamente subsidiadas, sino también a las exportaciones de mercaderías cuya producción esté beneficiada por subsidios o que reciban otros tipos de premios o subvenciones, directa o indirectamente.

Se hacen extensivas a los gravámenes compensatorios las consideraciones sobre perjuicio a la actividad productiva nacional efectuadas en relación con el gravamen antidumping.

4. En el caso de ciertas mercaderías, pueden producirse caídas temporarias de sus precios que no obedezcan a dumping o subsidios externos sino a las particulares condiciones del mercado para dichas mercaderías. En tales hipótesis las fluctuaciones de los precios de importación pueden causar un fuerte desaliento a las actividades productivas nacionales.

Para tales situaciones se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de decidir la aplicación de derechos móviles a la importación e implementar su funcionamiento.

5. Respecto a los fundamentos de los derechos antidumping y compensatorios, las normas incluidas en el proyecto que se acompaña recogen las enseñanzas del derecho comparado, habiéndose tenido en cuenta particularmente la Ley Antidumping de los Estados Unidos de América, el Reglamento Antidumping del Mercado Común Europeo y el Código Antidumping del GATT. Este último cuerpo normativo ha sido considerado con particular detenimiento no sólo por basarse en él las leyes antidumping de gran número de países sino también, muy especialmente en virtud de la adhesión prestada por nuestro país a dicho acuerdo.

También se han recogido las experiencias de la legislación nacional y de anteproyectos que no llegaron a concretarse por diversos motivos.

6. En lo que hace a los aspectos procesales del proyecto, se han instrumentado mecanismos para tender a que las importaciones en condiciones de dumping o beneficiadas por subsidios en el extranjero sean detectadas antes de que ocasionen perjuicios a la actividad productiva nacional, buscándose evitar, asimismo, que los procedimientos previstos en el proyecto entorpezcan o perjudiquen a los importadores.

II. Esquema General del Proyecto:

El proyecto de ley sigue el siguiente esquema general:

1. En el Capítulo I se sientan las bases para la aplicación de derechos antidumping, de acuerdo al siguiente esquema:
   a) Se delimita la figura de daño a las actividades productivas nacionales.
   b) Se fijan los precios que deberán ser comparados entre sí para establecer la existencia de dumping y se dan pautas para realizar tal comparación.
   c) Se establecen los requisitos de fondo para la aplicación del derecho antidumping, que son la existencia de daño a las actividades productivas nacionales y la realización de una importación en condiciones de dumping.

2. El Capítulo II establece los fundamentos del derecho compensatorio que son:
   a) La existencia de un subsidio en el exterior en favor de una mercadería importada.
   b) El daño a las actividades productivas nacionales.

3. El Capítulo III contiene las reglas comunes a los derechos antidumping y compensatorios. A tal efecto se incluyen las siguientes disposiciones:
   a) Se excluye a las operaciones no comerciales de la aplicación de los derechos antidumping y compensatorios.
   b) Se establece la relación entre los derechos nombrados y los demás tributos a la importación.
   c) Se fija en qué casos los derechos antidumping y compensatorios podrán ser aplicados simultáneamente y en cuáles no.
   d) Se aclara la situación de importaciones respecto de las cuales se hubieran adoptado ciertas medidas tributarias en el país de origen o en el de procedencia.
   e) Se establece el procedimiento para la aplicación de los derechos nombrados, incluyendo:
      1. Normas sobre la iniciación del procedimiento.
      2. Normas sobre la prueba de los extremos a ser determinados en tal procedimiento.
      3. Normas para asegurar la efectiva aplicación de los derechos que se consideran, incluyendo la posibilidad de exigir garantías al importador y la comunicación de determinadas solicitudes de importación a la Autoridad de Aplicación.

4. Normas para proteger al importador, respecto del cual se realiza un procedimiento previsto en el proyecto, de demoras u otros perjuicios injustificados.
5. Normas para dar celeridad al procedimiento.

f) Se determina la Autoridad de Aplicación y sus facultades.

g) Se dispone la publicación de los precios declarados de las mercaderías de importación.

h) Se reprimen las falsas manifestaciones que obstaculicen la aplicación del proyecto que se acompaña.

4. En el Capítulo IV del proyecto se autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a establecer derechos móviles a la importación, con carácter temporario, en los casos y en las condiciones que se fijan en dicho capítulo.

5. Por último, el Capítulo V establece disposiciones generales aplicables a todos los tributos previstos en el proyecto, incluyendo:

a) Normas supletorias aplicables a los tributos mencionados.

b) Derogación de las normas preexistentes relativas al campo legislativo cubierto por el proyecto.

c) Normas regulatorias de la entrada en vigor del proyecto que se acompaña.

III. — Análisis del Articulado:

Artículo 1º — Esta disposición establece los presupuestos que autorizan a la Autoridad de Aplicación a gravar importaciones con derechos antidumping. Tales presupuestos son la existencia de dumping, definido en el resto del Capítulo I del proyecto y de daño a una actividad productiva que se desarrolle en el país, de acuerdo a alguna de las variantes previstas en los incisos a), b) y c) del artículo que se considera.

Cabe aclarar que se utiliza la expresión "importación para consumo" en el sentido con que se emplea en el derecho aduanero. El proyecto se aplica a todo tipo de cosas o mercaderías, por lo que este último término debe ser también interpretado en el sentido amplio propio del derecho aduanero.

Artículo 2º — Se define el dumping sobre la base de la comparación del precio de exportación de una mercadería y el precio comparable de la misma o de otras similares en el mercado interno del país de procedencia u origen, según corresponda de conformidad con el artículo 3º del proyecto. Los artículos 4º a 7º del proyecto indican los casos en que la comparación ha de realizarse entre otros parámetros, reemplazándose uno de los dos precios que constituyen la definición de dumping por otros precios o valores.

Artículo 3º — Este artículo resuelve los casos en que el país de procedencia de la mercadería no es el paíse de origen de la misma. En estas hipótesis, quienes intenten realizar una importación en condiciones de dumping podrían ocultar tales condiciones exportando la mercadería en cuestión a través de un país en el que la misma tenga menor precio. Para evitar esta posibilidad se establece que, aún cuando por regla general deberán tomarse los precios vigentes en el mercado interno del país de procedencia, cuando éste no sea también país de origen, en ciertos casos la Autoridad de Aplicación podrá utilizar, para efectuar la comparación con el precio de exportación de la mercadería, el precio vigente en el mercado interno del país de origen.

No se fijan criterios cuantitativos para la determinación del país de origen y de procedencia de una mercadería, quedando por lo tanto al interpretación de esos conceptos sujeta a los criterios que al respecto se han adoptado en la legislación aduanera. En cada caso la Autoridad de Aplicación deberá considerar la magnitud y la forma del valor agregado a una mercadería en el país de procedencia a fin de determinar si éste puede también ser calificado como país de origen de dicha mercadería.

Artículos 4º y 5º — Se contemplan los casos en que es imposible utilizar los precios en los mercados del país de origen o de procedencia, de acuerdo a las pautas previstas en los artículos anteriores, a fin de compararlo con precio de exportación de la mercadería. En tales hipótesis deberá recurrirse a los precios efectivamente cobrados en las operaciones hacia terceros países, o, si también fuera imposible utilizar este parámetro, a un precio reconstruido sobre la base de los costos experimentados por el productor y de un beneficio razonable.

El artículo 5º del proyecto se refiere al caso de las economías colectivistas o de estructura similar a ellas, respecto de las cuales los criterios previstos en los artículos 2º y 3º del proyecto no arrojarían un resultado que refleje adecuadamente la existencia de dumping.

Artículos 6º y 7º — Estos artículos regulan los casos en que, ya sea por no existir precio de exportación o por no ser éste representativo de la operación efectuada, es necesario utilizar otros parámetros a fin de efectuar la comparación con los precios o valores previstos en los artículos 2º a 5º del proyecto. En tales casos los artículos 6º y 7º disponen los elementos que deberán ser considerados a fin de reemplazar al precio de exportación previsto en el artículo 2º del proyecto como base para apreciar la existencia de dumping.

Artículo 8º — Se sientan pautas para efectuar las comparaciones de precios previstas en los artículos 2º a 7º del proyecto en relación con el cálculo de la existencia de dumping en las importaciones.

En el inciso a) se ha tenido particularmente en cuenta que, de acuerdo a los artículos 2º y 4º, inciso a) del proyecto, puede ser necesario comparar precios expresados en dos o más monedas extranjeras distintas, sin perjuicio de que tal situación se dé también en otras hipótesis. En tal caso se prevé que tales monedas serán convertidas a pesos a fin de efectuar una comparación sobre bases uniformes. Asimismo, el inciso a) del artículo considerado, utiliza en principio la fecha de la venta respecto de la cual se estudia la existencia de dumping como base temporal para efectuar las comparaciones a que se refiere el artículo aquí analizado.

En el inciso b) se toma el precio en salida de fábrica o lugar de producción como base de las comparaciones arriba indicadas. En ciertos casos, sin embargo, los datos sobre precios de que se dispongan pueden referirse a otros niveles, variándose por lo tanto el punto de comparación de acuerdo a los requisitos del caso.

El inciso c) prevé el caso en que los montos de las operaciones influyan sobre los precios unitarios.

Por último, el inciso d) indica que se deben tener en cuenta otros elementos que alteren la relación entre el precio facturado al comprador y el efectivamente percibido por el vendedor.

Así, por ejemplo, parte del precio puede reflejar prestaciones financieras ocasionadas por los mayores plazos concedidos al comprador o puede significar simplemente el traslado de los mayores impuestos que rijan sobre una operación determinada.

Artículo 9º — Se fija el nivel máximo que podrá tener en cada caso el derecho antidumping.

Artículos 10, 11 y 12. — Se establecen los presupuestos que autorizan la aplicación de derechos compensatorios y el monto al que pueden llegar tales derechos. Los gravámenes compensatorios tienen por objeto neutralizar las interferencias externas, realizadas a través de subsidios, sobre la competencia comercial internacional.

Artículo 13. — Se excluye la aplicación de los derechos antidumping y compensatorios en aquellos casos en que por el carácter no comercial de las importaciones en cuestión tales derechos no cumplirían con la función que los caracteriza.

Artículo 14. — Se establece la relación de los derechos antidumping y compensatorios con los demás derechos a la importación.

Artículo 15. — La aplicación en el extranjero de un subsidio a la exportación tiende a producir una diferencia entre el precio del mercado interno del país de origen o procedencia y el precio de exportación, similar a la que tiene lugar en caso de dumping. Si se gravara tanto el dumping como el subsidio se estaría compensando doblemente la diferencia de precios mencionada. Nada impide, por el contrario, que si la diferencia de precios excede al subsidio otorgado a la importación se aplique un derecho antidumping por dicha diferencia.

Artículo 16. — Este artículo prevé ciertas prácticas generalmente aceptadas en el comercio internacional, que se considera no justifican por sí mismas la imposición de gravámenes antidumping y compensatorios. Cabe mencionar que cuando se den las hipótesis previstas en esta disposición serán aplicables las reglas sobre comparación de precios previstas en el artículo 8º del proyecto, particularmente en su inciso d).

Artículo 17. — Se prevé un método de actualización de los montos sujetos a derechos antidumping y compensatorios, a partir de la fecha de la venta sujeta a investigación.

Artículo 18. — Se indica el instrumento jurídico en virtud del cual quedarán establecidos derechos antidumping o compensatorios sobre determinada importación. Se establece asimismo la posibilidad de instituir, sobre la base del procedimiento previsto en el proyecto, un valor normal mínimo de exportación, en virtud del cual se aplicarán derechos antidumping o compensatorios, según el caso, a las mercaderías cuyo precio de exportación sea inferior a dicho valor normal mínimo de exportación. Este último valor tendrá una vigencia máxima, sin perjuicio de poder ser revisado por la Autoridad de Aplicación si antes del vencimiento de su plazo de vigencia se hubieren alterado las condiciones que dieron origen a su fijación.

Artículo 19. — Se fija la forma en que comenzará el procedimiento tendiente a imponer derechos antidumping o compensatorios. Se establece en el inciso a), un mecanismo tendiente a favorecer la iniciación del trámite por particulares cuando hubiera razones valederas, y a desalentarlo cuando no hubiera tales elementos.

Artículo 20. — Este artículo define los elementos necesarios para que se dé por abierta la investigación prevista en el capítulo III del proyecto. Se tiende a asegurar que tal investigación se efectúe sobre bases serias y con fundamento en hechos concretos. Se tiene en cuenta que el procedimiento mencionado puede causar determinados perjuicios a los importadores, así como obstaculizar la tarea de la Autoridad de Aplicación en detrimento de otras investigaciones debidamente fundamentadas.

Artículo 21. — Las disposiciones de este artículo tienden a asegurar la debida participación de las partes interesadas en el procedimiento tendiente a la imposición de gravámenes antidumping o compensatorios.

Artículo 22. — Se establece un mecanismo destinado a detectar posibles importaciones en condiciones de dumping o con subsidio, a nivel aduanero. Los gravámenes antidumping y compensatorios se aplican a importaciones determinadas y no genéricamente.

Artículos 23 y 24. — De acuerdo al artículo 24 del proyecto los procedimientos previstos en este último no pueden entorpecer el curso del despacho de las mercaderías importadas. Por tal razón, y a fin de asegurar la efectiva aplicación de los derechos antidumping y compensatorios se permite la exigencia de una garantía a cargo del importador, con las formalidades y recaudos establecidos en la legislación aduanera para garantías similares. Como protección al importador se fija un plazo máximo para tales garantías y se requiere la formal apertura de una investigación, con los requisitos que en tal sentido prevé el artículo 20 del proyecto.

Artículo 25. — Este artículo tiende a asegurar la seriedad de los procedimientos establecidos sobre la base de denuncias. La carga de la prueba respecto de la existencia de los elementos que fundamenta la imposición de gravámenes antidumping y compensatorios pesa, en principio, sobre el denunciante, no pudiendo basarse el procedimiento en que el importador pruebe que la importación sujeta a investigación se ha realizado sin dumping o subsidio, sin perjuicio de que dicho importador contradiga las pruebas presentadas por las otras partes intervinientes o presente pruebas tendientes a demostrar la inexistencia de dumping, subsidio o daño.

Artículo 26. — Se prevé un mecanismo que facilite las presentaciones de denunciantes particulares permitiendo asimismo el control de las operaciones realizadas con dumping o subsidio antes de que las mismas ocasionen los perjuicios inherentes a las mismas.

Artículo 27. — El plazo fijado en esta norma busca evitar la incertidumbre en que se encontrarían los importadores respecto de los gravámenes aplicables sobre una importación determinada si se dejara abierta por un plazo excesivamente prolongado la posibilidad de iniciar un procedimiento tendiente a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios sobre dicha importación.

Artículo 28. — Se introducen reglas destinadas a precisar y agilizar la actuación de la autoridad de aplicación en los procedimientos previstos por el presente proyecto, en relación con la prueba de las distintas hipótesis del daño a las actividades productivas nacionales incluidas en el artículo 1º del proyecto.

El inciso a) incluye una regla que permitirá a la autoridad de aplicación, mediante un cálculo matemático simple fundado en datos que son generalmente de fácil obtención, apreciar la existencia de un perjuicio importante a una actividad productiva que se desarrolle en el país. Se tiene en cuenta que tal perjuicio radica, en la enorme mayoría de los casos, en la introducción en el mercado nacional de mercaderías a un precio inferior al vigente en dicho mercado. Se entiende que el precio en el mercado argentino no es el de una empresa en particular sino un promedio del precio cobrado por los distintos oferentes que actúen en el mercado que se considere. Dada la posibilidad de que en ciertos casos exista perjuicio sin que se den las relaciones de precios previstas en el inciso aquí considerado, por ejemplo, debido a las diferencias de calidad entre la mercadería importada en condiciones de dumping o subsidio y sus similares nacionales, o de que la diferencia de precios prevista en el artículo no ocasione un perjuicio importante a los productores nacionales debido, por ejemplo, a los altos márgenes de utilidad con que éstos operen, se autoriza que la norma que se analiza sea neutralizada mediante pruebas contrarias a las presunciones allí introducidas.

El inciso b) requiere elementos concretos en relación con la prueba de la hipótesis de daño prevista en el inciso c) del artículo 1º del proyecto.

El inciso c) requiere la existencia de un nexo de causalidad entre la importación realizada con dumping o subsidio y el daño a las actividades productivas nacionales. En caso contrario no se darían las hipótesis descriptas en el artículo 1º del proyecto. En el caso del inciso a) del artículo que se analiza existe una presunción respecto del nexo causal entre el dumping o subsidio y el daño, de allí la salvedad que se prevé en el inciso aquí considerado.

Artículo 29. — Se fijan plazos que aseguren la aplicación dinámica y efectiva del proyecto. Plazos más prolongados acarrearían perjuicios innecesarios a los importadores sujetos a investigación y una incertidumbre dañina para los productores locales.

Artículo 30. — Se establece la autoridad de aplicación y se regula su actuación y la posible delegación de sus funciones.

Artículo 31. — Se fijan normas supletorias para la aplicación del proyecto.

Artículo 32. — Se preven sanciones contra quienes obstaculizaren la aplicación del régimen.

Artículo 33. — Este artículo autoriza al Poder Ejecutivo a introducir con carácter temporario derechos móviles a la importación, que podrían fijarse sobre la base de la diferencia entre un parámetro predeterminado al establecerse el derecho móvil y el valor de importación de la mercadería sujeta a dicho derecho.

Artículo 34. — Se precisan los casos en que podrán ser aplicados los derechos móviles a la importación.

Artículo 35. — Se dan pautas para la aplicación de los derechos móviles a la importación.

Artículo 36. — Introduce normas supletorias aplicables a todos los tributos previstos en el proyecto.

Artículo 37. — Se establece la aplicación provisoria de la anterior legislación antidumping. Cabe aclarar que el concepto de "ventas", es la celebración del contrato de venta de conformidad con las normas de derecho privado aplicables.

Artículo 38. — Se derogan las normas contrarias al presente proyecto.

Artículo 39. — Se fija la aplicación en el tiempo del proyecto que se acompaña.

Artículo 40. — De forma.

LEY Nº 21.838

Buenos Aires, 6 de julio de 1978

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I

Del Derecho Antidumping

ARTICULO 1º — La importación para consumo de mercaderías en condiciones de dumping podrá ser gravada por la Autoridad de Aplicación con un derecho antidumping, en las condiciones establecidas en la presente ley, cuando dicha importación:

a) Cause un perjuicio importante a una actividad productiva que se desarrolle en el país, o
b) Amenace causar en forma inminente un perjuicio importante a una actividad productiva que se desarrolle en el país, o
c) Retrase sensiblemente la iniciación de una actividad productiva en el país, siempre que los actos tendientes a la efectivización de dicha actividad productiva estén en curso de ejecución.

ARTICULO 2º — Existe dumping cuando el precio de exportación de una mercadería que se importe sea menor que el precio comparable de ventas efectuadas en el curso de operaciones comerciales normales, de mercaderías idénticas o, en su defecto, similares, destinadas al consumo en el mercado interno del país de procedencia o de origen, según corresponda.

ARTICULO 3º — Cuando el país de procedencia no sea el país de origen de

la mercadería de acuerdo a las disposiciones aduaneras aplicables, el precio de exportación se comparará, a fin de determinar la existencia de dumping, con el precio de ventas, efectuadas en el curso de operaciones comerciales normales, de mercaderías idénticas o, en su defecto, similares, destinadas al consumo en el mercado interno del país de procedencia.

Deberá compararse, en las mismas condiciones expresadas en el párrafo anterior, con el precio de ventas destinadas al consumo interno del país de origen, en las siguientes circunstancias:

a) Cuando la mercadería haya sido objeto de una operación de tránsito en el país de procedencia, con trasbordo o sin el;
b) Cuando no hubiere producción de tal mercadería en el país de procedencia;
c) Cuando el precio comparable de venta en el país de origen sea mayor que el precio comparable de venta en el país de procedencia.

ARTICULO 4º — Cuando no hubiere ventas de mercaderías idénticas, o, en su defecto, similares, en el curso de operaciones comerciales normales en el mercado interno del país de procedencia, o del país de origen cuando correspondiere su consideración de acuerdo con el artículo 3º de la presente ley, o cuando tales ventas no permitan una comparación válida con el precio de exportación, o cuando exista imposibilidad de obtener información sobre tales ventas, se considerará que existe dumping cuando el precio de exportación sea menor que:

a) El más alto precio comparable para exportaciones a un tercer país de mercaderías idénticas o, en su defecto, similares, en el curso de operaciones comerciales normales;
b) El costo de producción en el país de origen, o bien un costo de producción estimado por la Autoridad de Aplicación cuando no se pueda acceder a la información sobre aquél; en ambos casos, incrementado por un suplemento razonable para cubrir los gastos de administración, de comercialización y financieros y un beneficio razonable atendiendo a la actividad de que se trate. La comparación con los costos mencionados en este inciso se utilizará cuando el precio indicado en el inciso anterior no fuera representativo.

ARTICULO 5º — Cuando se trate de importaciones originarias o, en su caso, procedentes, de un país en el cual el comercio sea objeto de un monopolio absoluto o casi absoluto y los precios internos estén fijados por el Estado, podrán ser aplicables los procedimientos previstos en el artículo 4º de la presente ley.

ARTICULO 6º — El precio de la primera venta en el país de una mercadería importada, que se efectuare a un comprador independiente, en el mismo estado en que se importó, podrá considerarse como precio de exportación, previa deducción de todos los conceptos necesarios para ajustar dicho valor al verdadero precio de exportación, en los siguientes casos:

a) Si no hubiere precio de exportación;
b) Cuando el precio de primera venta en el país, con las deducciones indicadas en este artículo fuere inferior al de exportación.

ARTICULO 7º — Cuando no fuere posible aplicar el procedimiento de ajuste establecido en el artículo anterior, por no venderse la mercadería a un comprador independiente en el estado en que se importó, la Autoridad de Aplicación determinará el precio de exportación sobre cualquier base razonable.

ARTICULO 8º — Las comparaciones de precios que se realicen de acuerdo con los artículos precedentes de esta ley deberán efectuarse:

a) Entre ventas concretadas en la misma fecha, o en su defecto en las fechas más próximas posibles, utilizando el tipo de cambio vigente en nuestro país para el pago de importación de la mercadería en el supuesto que sea necesario convertir moneda extranjera en moneda nacional, para posibilitar la comparación de precios de conformidad con un patrón uniforme;
b) Entre ventas concretadas al mismo nivel comercial; el cual será, en principio, el correspondiente al de la salida de fábrica o lugar de producción;
c) Entre operaciones por cantidades similares, en la medida en que la cantidad influya sobre el precio;
d) Tomando en consideración las diferencias en las condiciones de venta, tributación u otras que afecten la equivalencia de los precios a comparar.

ARTICULO 9º — El derecho antidumping no podrá ser mayor que la diferencia de precios determinada de conformidad con lo establecido en los artículos precedentes, adicionada, en su caso, la diferencia de tributación a la importación cuando el dumping no estuviere generalizado.

CAPITULO II

Del Derecho Compensatorio

ARTICULO 10. — La importación para consumo de mercadería beneficiada con un subsidio en el exterior podrá ser gravada por la autoridad de aplicación con un derecho compensatorio, en las condiciones establecidas en la presente ley, cuando dicha importación reúna una o más de las condiciones previstas en los incisos a), b) o c) del artículo 1º de la misma.

ARTICULO 11. — A los fines de la imposición del derecho compensatorio, se entiende por subsidio todo premio o subvención concedido directa o indirectamente a la producción o a la exportación de la mercadería, incluida cualquier subvención especial concedida para el transporte. El empleo de cambios múltiples en el país de procedencia o en el de origen podrá también ser considerado como subsidio.

ARTICULO 12. — El derecho compensatorio aplicable en virtud del artículo 10 de la presente ley, no podrá exceder del monto del subsidio que se acuerde a la mercadería gravada de acuerdo a la definición del artículo 11 de la misma, adicionada, en su caso, la diferencia de tributación a la importación cuando el subsidio no estuviere generalizado.

CAPITULO III

De las disposiciones comunes a los derechos antidumping y compensatorios

ARTICULO 13. — Los derechos antidumping y compensatorios no serán aplicables a las importaciones que no revisten carácter de operaciones comerciales. Sin perjuicio de otros casos, podrán tener tal carácter las donaciones y las importaciones de muestras y modelos, según las pautas que se determinen por reglamentación.

ARTICULO 14. — Los derechos antidumping y compensatorios se aplicarán en adición a todos los demás tributos vigentes respecto de la importación considerada.

ARTICULO 15. — La aplicación de derechos antidumping a determinada importación, es incompatible con la aplicación de derechos compensatorios a la misma importación, si los subsidios constituyen subvenciones a la exportación.

ARTICULO 16. — Los derechos antidumping y compensatorios no se aplicarán fundados en que, a causa de la exportación:

a) La mercadería estuviere exenta de los tributos que la gravaren en caso de destinarse al consumo en el país de procedencia o en el de origen.
b) Los tributos a que se refiere el inciso anterior hubieren sido o debieran ser reembolsados con motivo de la exportación.

ARTICULO 17. — A los fines de la aplicación de los derechos antidumping y compensatorios, las diferencias de precios y los montos de subsidios se convertirán a moneda de curso legal en la República Argentina, utilizando el tipo de cambio vigente en nuestro país para el pago de importación de la mercadería en la fecha de la venta sujeta a investigación y se ajustarán de acuerdo a la variación del Indice de Precios al Por Mayor, Nivel General.

ARTICULO 18. — Los derechos antidumping y compensatorios previstos en la presente ley, serán fijados y aplicados por la autoridad de aplicación mediante la resolución correspondiente. La resolución podrá ser dictada para su aplicación al caso individual objeto de investigación o bien extender sus resultados al futuro, estableciendo un valor normal mínimo de exportación de la mercadería que se importe, por debajo del cual se aplicarán automáticamente los derechos antidumping o compensatorios. En este último caso se fijará el plazo de vigencia del valor normal mínimo de exportación que no podrá exceder de dos años. De no fijarse dicho plazo, éste será de un año.

ARTICULO 19. — La investigación para determinar la existencia de dumping o de subsidio y acreditar los extremos necesarios para la imposición de los derechos antidumping y compensatorios previstos en la presente ley se iniciará:

a) Por renuncia formulada por quienes resultaren afectados por el dumping o subsidio. La autoridad de aplicación podrá disponer la entrega de un documento de garantía a cargo del prenunciante.
b) Por denuncia formulada por las dependencias centralizadas o descentralizadas de la administración nacional o provincial.
c) De oficio, por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 20. — Para que la investigación mencionada en el artículo anterior sea procedente deberá individualizarse la mercadería presuntamente objeto de dumping o subsidio, así como su procedencia u origen, de ser conocido. En el caso de denuncias incluidas en los incisos a) y b) del artículo anterior el denunciante deberá especificar los elementos indicativos de la existencia de las condiciones previstas en los incisos a), b) o c) del artículo 1º de la presente ley y de dumping o subsidio. En ningún caso una denuncia implicará la automática apertura de la investigación sino que ésta sólo se abrirá previa verificación por la Autoridad de Aplicación de que se reúnen los requisitos exigidos y de una evaluación sobre la verosimilitud de la misma.

ARTICULO 21. — Reunidos los requisitos incluidos en el artículo 20 de la presente ley, dentro de los quince días corridos subsiguientes se declarará procedente la prosecución de la investigación por resolución de la Autoridad de Aplicación, quien la notificará al importador de las mercaderías sujetas a investigación, al denunciante, a los productores nacionales que considere pueden verse afectados por la importación que se analiza y a todo otro ente que considere apropiado.

La fecha de esta resolución será el comienzo de la etapa probatoria.

ARTICULO 22. — Iniciada la investigación, la Autoridad de Aplicación deberá comunicarlo inmediatamente a la Administración Nacional de Aduanas, con individualización de la mercadería de que se trate y de las operaciones involucradas. Recibida la comunicación, la Administración Nacional de Aduanas informará a la mayor brevedad a la Autoridad de Aplicación toda solicitud de importación para consumo, en trámite o nueva, que se registrare respecto de mercadería idéntica o similar, de la misma procedencia o del mismo origen, a fin de que la Autoridad de Aplicación la incorpore a la investigación si resultare verosímil la existencia de dumping o de subsidio respecto de la nueva importación. El deber de información previsto en este artículo continuará en vigor mientras la Autoridad de Aplicación no disponga lo contrario.

ARTICULO 23. — A partir de la apertura de la investigación la Autoridad de Aplicación podrá exigir al importador una garantía por un importe equivalente al del derecho antidumping o compensatorio que razonablemente estime aplicable con las formalidades y recaudos que fija la Reglamentación Aduanera.

La reglamentación de esta ley deberá establecer ante quien el importador presentará la garantía, según la mercadería haya sido o no librada a plaza. Dicha garantía tendrá una duración máxima e improrrogable de seis meses, contados desde la fecha de su efectivización.

ARTICULO 24. — En ningún caso el curso del despacho de las mercaderías que se importen se verá afectado directa o indirectamente como consecuencia de las previsiones de la presente ley en espera de las medidas que eventualmente pudiera llegar a establecer la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 25. — Cuando la investigación para determinar la existencia de dumping o subsidio haya comenzado en virtud de las denuncias previstas en los incisos a) y b) del artículo 19 de la presente ley, la Autoridad de Aplicación podrá suspender la investigación correspondiente si los denunciantes no aportaron las pruebas suficientes requeridas en la misma. La Autoridad de Aplicación podrá dar por concluida la investigación correspondiente mediante resolución, si las pruebas antes mencionadas no fueren aportadas en plazo de sesenta días corridos a partir de la intimación que a tal efecto realice la mencionada Autoridad.

ARTICULO 26. — Se publicará periódicamente, en las condiciones que fije la reglamentación, una lista de precios declarados de las mercaderías de importación, a fin de facilitar las presentaciones que prevé el artículo 19 de la presente ley. La publicación estará a cargo de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y será anterior al despacho a plaza de las mercaderías en cuestión, salvo para casos excepcionales, en los cuales podrá ser posterior al libramiento a plaza en no más de siete días corridos.

ARTICULO 27. — La investigación prevista en el artículo 19 de la presente ley no podrá iniciarse, para la aplicación de derechos antidumping o compensatorios a mercadería que se hubiere librado a plaza, transcurrido el plazo de ciento ochenta días corridos, contados a partir de dicho libramiento.

ARTICULO 28. — Respecto de la prueba de los extremos previstos en los incisos a), b) y c) del artículo 1º de la presente ley serán aplicables las siguientes reglas:

a) Se presumirá, salvo prueba en contrario, que existe un perjuicio importante a una actividad productiva que se desarrolle en el país cuando el precio de venta en el mercado argentino de la mercadería importada en condiciones de dumping o con subsidio sea inferior en más de un 15 por ciento al precio promedio comparable, de acuerdo a las pautas indicadas en el artículo 8º de la presente ley, en el mercado argentino para mercaderías nacionales idénticas o similares; excepto en lo que hace a la fecha de comparación, para lo cual se tomará el promedio de los precios internos correspondientes a los dieciocho meses anteriores a la venta sujeta a investigación, ajustados de acuerdo al índice que determine la Autoridad de Aplicación;
b) Se entenderá por ejecución de actos tendientes a la efectivización de una actividad productiva la realización de actos que supongan un gasto importante y que sean conducentes a la realización de una actividad productiva determinada. Sin perjuicio de otros casos, la existencia de una fábrica en construcción o de maquinaria ya comprada satisfará los requisitos del presente inciso;
c) En todos los casos, con la salvedad prevista en el inciso a) de este artículo, se deberá probar fehacientemente la relación existente entre la importación en condiciones de dumping o con subsidio y el perjuicio, amenaza de perjuicio o retrazo sufrido por una actividad productiva determinada. — A tal efecto la Autoridad de Aplicación deberá considerar si el perjuicio o retraso no ha sido causado por circunstancias ajenas a la importación en condiciones de dumping o con subsidio. — Sin perjuicio de otros casos, tales elementos podrán ser la realización de importaciones sin dumping o subsidio, la competencia entre los productores locales y la contracción de la demanda, como consecuencia de la substitución por otros productos o de cambios en las preferencias de los consumidores.

ARTICULO 29. — Concluida la etapa probatorio, que no podrá tener una duración mayor de noventa días corridos, la Autoridad de Aplicación correrá vista de las actuaciones a las personas incluidas en el artículo 21 de la presente ley. — Contestadas que sean tales vistas, o no contestadas en el plazo de diez días corridos a partir de su notificación, la Autoridad de Aplicación se expedirá, mediante resolución, sobre la imposición de los derechos antidumping o compensatorios, dentro del plazo de sesenta días corridos.

ARTICULO 30. — La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministro de Economía, el cual podrá delegar en un organismo de su dependencia que satisfaga a las necesidades de coordinación de jerarquía administrativa no inferior a Dirección Nacional, las funciones que le acuerda la presente ley, salvo la de dictar la resolución prevista en su artículo 29. — Dicha resolución será dictada por la Autoridad de Aplicación previo asesoramiento de los Secretarios de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, Desarrollo Industrial y Hacienda.

ARTICULO 31. — Salvo lo dispuesto por la presente ley:

a) El procedimiento ante la Autoridad de aplicación, los extremos que deban ser aprobados y los recursos por las decisiones de la misma se regirán por la Ley Nº 19.549 y el Decreto Nº 1759/72, y sus modificaciones.
b) El procedimiento ante la Administración Nacional de Aduanas se regirá por la Ley Nº 11.281 (t. o. 1962 y sus modificaciones).

ARTICULO 32. — Al que mediante declaraciones engañosas efectuare falsas manifestaciones, en las denuncias que prevé el artículo 19 o en los procedimientos contenidos en este capítulo, que tuvieren o pudieren tener por efecto la no aplicación o la aplicación incorrecta de la presente ley, se le impondrá una multa de una a cinco veces el valor normal en aduana de las mercaderías en relación con las cuales se hubiere efectuado la falsa manifestación, a ser impuesta por la Autoridad de Aplicación.

CAPITULO IV

De los Derechos Móviles Sobre Importaciones

ARTICULO 33. — En los casos en que por razones excepcionales no pudiere cumplirse la finalidad de los derechos ad-valorem, antidumping o compensatorios, el Poder Ejecutivo Nacional podrá establecer con carácter temporario derechos móviles a la importación para consumo en las condiciones establecidas en la presente ley.

ARTICULO 34. — Se considerarán dadas las condiciones del artículo precedente cuando, configurándose el daño previsto en los incisos a), b) o c) del artículo 1º de la presente ley, las mercaderías importadas estuvieren sujetas a sensibles reducciones de precios debido a liquidaciones de carácter estacional o accidental. — A tal efecto se considerará si las

reducciones de precios no han sido causadas por innovaciones tecnológicas u tras causas de variación de los costos en el exterior.

ARTICULO 35. — Al establecerse la aplicación de derechos móviles a una mercadería determinada:

a) Se fijará el plazo de vigencia de tales derechos que no podrá exceder de dieciocho meses. — En caso de falta de fijación de dicho plazo, éste será de tres meses.

b) Se determinará si los derechos móviles son adicionales o en sustitución de los derechos ad-valorem, antidumping o compensatorios. — Si no se realizara tal determinación los derechos móviles serán en sustitución de los derechos ad-valorem, antidumping y compensatorios.

CAPITULO V

Disposiciones Generales

ARTICULO 36. — Salvo lo dispuesto por la presente ley los tributos establecidos en la misma regirán por las normas aplicables a los derechos de importación.

ARTICULO 37. — Las disposiciones de la presente ley se aplicarán a las ventas de mercadería que se efectuaren a partir de su entrada en vigencia. — Las mercaderías vendidas con anterioridad a esa fecha estarán sujetas a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 5342|63.

ARTICULO 38. — Derógase el Decreto-Ley Nº 5342|63 excepto en lo que hace al cumplimiento de lo previsto en el artículo anterior por el período de transición.

ARTICULO 39. — Esta ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación oficial.

ARTICULO 40. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Oscar A. Montes.
José A. Martínez de Hoz.



DECRETOS

EDUCACION

Escuela Normal Superior de Maestros Nacionales Regionales de Tinogasta —provincia de Catamarca—.

Convalídase la Resolución Nº 238|78 M.C.E.

DECRETO
Nº 1.491
Bs. As., 6|7|78

VISTO la Resolución Nº 238 del Ministerio de Cultura y Educación de fecha 3 de marzo de 1978 por la que se soluciona "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional la situación planteada en la Escuela Normal Superior de Maestros Nacionales Regionales de Tinogasta, Provincia de Catamarca, como consecuencia de la imposibilidad del dictado de la asignatura Francés de 3er. año 2da. división, 4to y 5to. años del Bachillerato Común y 4to. y 5to. años del Bachillerato con Orientación Docente, durante un bimestre del período Lectivo de 1977.

CONSIDERANDO:

Que con tal motivo y para no perjudicar a los alumnos que se encontraban en la situación descripta, el Ministerio de Cultura y Educación dictó la Resolución Nº 238 de fecha 3 de marzo de 1978, que es necesario convalidar.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalidar la Resolución Nº 238 del Ministerio de Cultura y Educación del 3 de marzo de 1978 por la que se exceptúa "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 1.043|77, que sustituyó el texto del inciso 4) del artículo 1º del similar Nº 825|72, modificado por el Nº 676|75, a los alumnos que cursaron durante el año 1977, la asignatura Francés de 1er. año 2da. división, 4to. y 5to. años Bachillerato Común y 4to. y 5to. años Bachillerato con Orientación Docente en la Escuela Normal Superior de Maestros Nacionales Regionales de Tinogasta, Provincia de Catamarca, para quienes sólo se tendrán en cuenta tres (3) bimestres para establecer el promedio anual de siete (7) puntos que determinará la aprobación de la asignatura y la exención del examen general, con un promedio obtenido en el 4to. bimestre no inferior a cuatro (4).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan J. Catalán.

FORESTACION

Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Instituto Forestal Nacional.

Autorízase a crear Consorcios para la prevención y lucha contra los incendios de bosques.

DECRETO
Nº 1.502
Bs. As., 7|7|78

VISTO el Expediente Nº 57.286|77, lo solicitado por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que la creación de Consorcios para la prevención y lucha contra los incendios de los bosques ha sido prevista en el Artículo 76, inciso f) de la Ley Nº 13.273, de Defensa de la Riqueza Forestal, como importante factor de protección, coadyuvante de la acción del Estado en la materia, previa aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Que de tal manera, a través de dichos Consorcios, la actividad privada conexa con tales problemas, podrá compartir la responsabilidad de resguardar esa riqueza que ha contribuido a crear con su esfuerzo material y económico.

Que la existencia de Consorcios de esta naturaleza, permitirá ampliar convenientemente la protección de las superficies de bosques naturales e implantados del país.

Que de acuerdo con el dictamen producido a fojas 4 por la Asesoría Legal del Instituto Forestal Nacional, la medida propiciada se ajusta a las prescripciones de la Ley invocada.

Que, por lo tanto, nada se opone a que el Instituto Forestal Nacional, en su carácter de ente rector de la mencionada Ley Nº 13.273, pueda contar con las facultades necesarias para reglamentar la creación de tales Consorcios, coordinar y fiscalizar su actividad, como también prestarles el apoyo que se considere indispensable para el éxito de su cometido.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería —Instituto Forestal Nacional— a adoptar las medidas necesarias con el fin de crear Consorcios para la prevención y lucha contra los incendios de bosques, de acuerdo con las prescripciones del inciso f) Artículo 76 de la Ley Nº 13.273, de Defensa de la Riqueza Forestal.

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería —Instituto Forestal Nacional— a dictar la correspondiente reglamentación relacionada con la estructura funcional de los Consorcios mencionados en el Artículo 1º, su inscripción y personería en los registros que se habiliten al efecto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

SINDICATURA GENERAL

Declárase improcedente el acto que motivara la Observación Nº 37|76.

DECRETO
Nº 1.483
Bs. As., 6|7|78

VISTO la Observación Nº 37|76, formulada por la Sindicatura General de la ex Corporación de Empresas Nacionales a Yacimientos Carboníferos Fiscales, que fuera mantenida y elevada a este Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Sindicatura General observa el Contrato Nº 7|76, celebrado el 29 de enero de 1976 entre Yacimientos Carboníferos Fiscales y Frabia S. A. M. C. I. F. A. I. Se señala que la constitución de la llamada "garantía" referida en el artículo 1º del contrato, es en realidad un préstamo financiero al dieciocho por ciento (18 %) anual de interés.

Que la citada Observación se ajusta a derecho, pues si bien Yacimientos Carboníferos Fiscales se encuentra estatutariamente facultada para realizar operaciones de crédito y financieras, son objetables en la medida que se pacten condiciones desventajosas o con relación a operaciones notoriamente extrañas a su objeto.

Que en consecuencia, el acto observado se considera improcedente y en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 del Estatuto de la ex Corporación de Empresas Nacionales, aprobado por Decreto Nº 809 del 20 de diciembre de 1973, corresponde poner los hechos en conocimiento de la Procuración del Tesoro de la Nación para el juzgamiento de la transgresión observada, en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 20.558. Si el sumario no pudiere ser instruido por haber cesado en sus cargos los presuntos responsables, deberá darse intervención a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a los efectos previstos en el artículo 3º, inciso a) de la Ley Nº 21.383.

Que advirtiéndose perjuicio fiscal, corresponde requerir al Tribunal de Cuentas de la Nación instruya el sumario correspondiente, a fin de instaurar el respectivo juicio de responsabilidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declarar improcedente el acto que motivara la Observación Nº 37|76, formulada por la Sindicatura General de la ex Corporación de Empresas Nacionales a Yacimientos Carboníferos Fiscales.

Art. 2º — Poner los hechos en conocimiento de la Procuración del Tesoro de la Nación, a los fines del juzgamiento de la transgresión observada. Si el sumario no pudiere ser instruido por haber cesado en sus cargos los presuntos responsables, deberá darse intervención a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a los efectos previstos en el artículo 3º, inciso a) de la Ley número 21.383.

Art. 3º — Requerir al Tribunal de Cuentas de la Nación instruya el sumario correspondiente, a fin de instaurar el respectivo juicio de responsabilidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional del Nordeste.

Facultad de Recursos Naturales Renovables.

Designación.

DECRETO
Nº 1.492
Bs. As., 6|7|78

VISTO la necesidad de designar Decano de la Facultad de Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional del Nordeste,

Por ello y en uso de la facultad conferida por la Ley Nº 21.533,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Decano de la Facultad de Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional del Nordeste, con las facultades que acuerda el artículo 3º de la Ley Nº 21.276, al ingeniero químico Aristóbulo María Basterra (M.I. Nº 6.202.237).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan J. Catalán.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947.)

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional de Catamarca.

Secretaría Académica.

Designación.

DECRETO
Nº 1.493
Bs. As., 6|7|78

VISTO la necesidad de designar sustituto del señor Rector de la Universidad Nacional de Catamarca y atento a la facultad conferida por la Ley Nº 21.533,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Secretario Académico de la Universidad Nacional de Catamarca, profesor José Luque (M.I. Nº 0.558.937), sustituto del señor Rector de dicha Universidad doctor Agustín Carlos González del Pino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan J. Catalán.

UNIVERSIDADES

Universidad de Buenos Aires.

Facultad de Farmacia y Bioquímica.

Designación.

DECRETO
Nº 1.494
Bs. As., 6|7|78

VISTO la necesidad de designar sustituto del señor Decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y atento a la facultad conferida por la Ley Nº 21.533,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al doctor Alejandro Constantino Paladini (M.I. Nº 0.440.538), sustituto del señor Decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires doctor Mario Enrique Copello.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan J. Catalán.

UNIVERSIDADES

Personal Docente de las Universidades Nacionales.

Exceptúase del impuesto a las ganancias, una parte de la retribución inicial.

DECRETO
Nº 1.497
Bs. As., 7|7|78

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Cultura y Educación, en el sentido de exceptuar del impuesto a las ganancias, una parte de la retribución inicial del personal docente universitario, y

CONSIDERANDO:

Que el citado personal gozaba de franquicias impositivas por aplicación del Decreto Nº 13.501|60.

Que como consecuencia de la reestructuración del sistema salarial docente, aprobada por Decreto Nº 3.236 de fecha 17 de diciembre de 1976, el personal docente universitario quedó excluido de dichas exenciones, al fijarse retribuciones únicas para cada tipo de prestaciones de servicios.

Que corresponde otorgar un tratamiento similar al establecido para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, en el último párrafo del artículo 39 del Decreto número 1.428|73 y sus modificatorios, considerando como restitución por mayores gastos originados por el desempeño de la función, un porcentaje del sueldo inicial.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, ha tomado la intervención correspondiente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Determínase que el importe correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) de la remuneración inicial

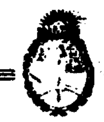
del personal docente de las Universidades Nacionales, que se desempeñe con dedicación exclusiva y semiexclusiva, constituye la restitución de los mayores gastos que origina el ejercicio de la función docente, no computándose, en consecuencia, a los efectos impositivos. No obstante, dicha compensación es correlativa al desempeño efectivo del cargo, debiendo sufrir por esa causal, las deducciones que correspondan al sueldo en materia de inasistencias, licencias y suspensiones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Juan J. Catalán.

José A. Martínez de Hoz.



Decretos Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO Nº 1.471|78 — Bs. As., 8|7|78. Modifícase el presupuesto general de la Administración para el Ministerio de Planeamiento para el ejercicio 1978. Asimismo, modifícase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1978 en la parte correspondiente a la jurisdicción 25, Ministerio de Planeamiento.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 1.313 — Bs. As., 15|6|78. Autorízase al señor Gobernador de la provincia de Córdoba a sancionar y promulgar una ley por la que se introducen modificaciones a los artículos 30, 84, inciso ñ); 103 y 106 de la Ley de Contabilidad relativos al plan anual de obras públicas, prórroga de los contratos de locación y transferencia de bienes muebles en desuso.

DECRETO Nº 1.314 — Bs. As., 15|6|78. Autorizar al Director General de Administración de este Ministerio a abonar, con cargo a la Cuenta Oficial número 4.863 radicada en el Banco de la Nación Argentina, los montos que a continuación se indican a las siguientes provincias: Provincia: San Luis; Expediente: 68.115|78; Nota FDR: 3.644; Residuo pasivo 1977: —; Crédito 1978: 52.608.735; Total: 52.633.735 — Río Negro; 214.136|78; 3.645; 6.348.288; —; 6.348.288 — Entre Ríos; 101.281|78; 3.646; 37.789.123; —; 37.789.123 — Sgo. del Estero; 214.153|78; 3.647; —; 569.844.672; 569.844.672 — Córdoba; 214.212|78; 3.648; 40.392.986; —; —; 40.392.896 — San Juan; 213.685|78; 3.649; —; 1.646.400.000; 1.646.400.000 — Total: 84.530.397.—; 2.268.848.407.—; 2.353.378.804.—

DECRETO Nº 1.315 — Bs. As., 16|6|78. Ratifícase la Ley Nº 4.793, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la provincia de Tucumán que dispusiera reemplazar el artículo 2º de la Ley Nº 4.749 a fin de autorizar que los fondos necesarios para encarar las tareas de reparación de edificios escolares sean financiados con dinero proveniente de la Ley Nº 4.714.

DECRETO Nº 1.316 — Bs. As., 16|6|78. Convalidar y ratificar la Ley Nº 8.215, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la provincia de Santa Fe, por la cual se aprueba el convenio suscripto entre el Estado Provincial y la empresa La Galleteta S.A.I.C.A. —sociedad anónima con mayoría estatal—, con fecha 20 de enero de 1978, por el cual esta última reconoce su deuda derivada de préstamos concedidos por la provincia hasta el 31 de marzo de 1977, y se compromete a su cancelación con los ingresos derivados de la venta de inmuebles de su propiedad.

DECRETO Nº 1.317 — Bs. As., 16|6|78. Convalidar y ratificar la Ley número 8.223, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la provincia de Santa Fe, por la cual se sustituye el artículo 24 de la Ley Nº 6.410 modificada por Ley Nº 8.097 de promoción industrial.

DECRETO Nº 1.318 — Bs. As., 16|6|78. Autorizar al señor Gobernador de la provincia de Santa Cruz a sancionar y promulgar una ley por la que se establece un régimen de Seguros Extraordinarios para el personal de la Administración Provincial.

DECRETO Nº 1.319 — Bs. As., 16|6|78. Ratificar la Ley Nº 4.382, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la provincia de San Juan, por la que dispone un aumento de salarios para el personal transitorio y jornalizado afectado a trabajos públicos de la Administración Provincial y de la Dirección Provincial de Vialidad a partir del 1º|8|77, sobre las remuneraciones vigentes al 31|7|1977, otorgadas por Ley Nº 4.338.

DECRETO Nº 1.321 — Bs. As., 16|6|78. Ratificar la Ley Nº 1.081, sancionada y promulgada por el señor Gobernador dor de la provincia del Neuquén, por la cual se acepta un préstamo otorgado por el Consejo Federal de Inversiones con destino a obras de desagües cloacales en la localidad de San Martín de los Andes.

DECRETO Nº 1.322 — Bs. As., 16|6|78. Autorizar al señor Gobernador de la provincia del Neuquén a sancionar y promulgar una ley por la que se crea con carácter permanente el Fondo Rotatorio para el mejoramiento Sanitario de la Vivienda Rural.

DECRETO Nº 1.323 — Bs. As., 16|6|78. Ratificar la Ley Nº 818, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la provincia de Misiones, por la cual se establecen modificaciones en la forma de calcular la valuación inmobiliaria.

DECRETO Nº 1.324 — Bs. As., 16|6|78. Convalidar y ratificar la Ley Nº 960, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la provincia de Misiones por la cual se exceptúa del régimen de la ley de contabilidad las contrataciones destinadas a la adquisición del amoblamiento y la decoración del casino provincial.

DECRETO Nº 1.325 — Bs. As., 16|6|78. Ratificar la Ley Nº 3.753, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la provincia de La Rioja, que modifica la ley de Ministerios (número 2.650) creando dos nuevas Secretarías en el ámbito del Ministerio de Gobierno e Instrucción Pública.

DECRETO Nº 1.326 — Bs. As., 16|6|78. Ratificar la Ley Nº 2.251, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la provincia del Chaco.

DECRETO Nº 1.328 — Bs. As., 16|6|78. Ratificar la Ley Nº 6.164, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la provincia de Córdoba que dispone la prórroga del statu-quo, que dispusiera la Ley Nº 6.072, en la cuenca imbrífera aguas arriba del Dique La Quebrada por otros 180 días.

DECRETO Nº 1.360 — Bs. As., 23|6|78. Autorizar al señor Gobernador de la provincia de Santa Fe a sancionar y promulgar una ley, modificatoria del Código Procesal Penal y la Ley Orgánica de los Tribunales.

DECRETO Nº 1.361 — Bs. As., 23|6|78. Convalidar y ratificar la Ley número 4.478, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la provincia de Santiago del Estero, por la que se transfieren al Ministerio de Economía los inmuebles del Parque Industrial pertenecientes a la Corporación del Río Dulce.

DECRETO Nº 1.362 — Bs. As., 23|6|78. Ratificar la Ley Nº 1.202 de la provincia de Santa Cruz por la cual se deroga la similar Nº 1.008 que autorizara al Poder Ejecutivo Provincial a establecer en aquella jurisdicción el sistema de lotería conocido con el nombre de "quiniela".

DECRETO Nº 1.368 — Bs. As., 23|6|78. Derogar la Resolución M. I. Nº 1.260, que autorizara al señor Gobernador de la provincia de Santa Cruz a sancionar y promulgar una Ley Complementaria del Presupuesto para el ejercicio fiscal 1976.

DECRETO Nº 1.364 — Bs. As., 23|6|78. Convalidar y ratificar la Ley Nº 3.847, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la provincia de San Luis, instrumentando la política salarial para el sector de la administración pública.

DECRETO Nº 1.365 — Bs. As., 23|6|78. Ratificar la Ley Nº 3.785, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la provincia de La Rioja, derogatoria del Decreto-Ley Nº 7, que restablece el régimen impuesto por el inciso g) del artículo 23 de la Ley número 3.263, sobre ingreso del 100 % de los incrementos salariales acordados al Personal al Instituto de Previsión, Seguridad y Asistencia Social de la Provincia (I.P.S.A.S.) en dos cuotas mensuales y consecutivas.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 1.433 — Bs. As., 30|6|78. Desígnase a la Administración Nacional de Aduanas para que, por intermedio de su Departamento de Asuntos Jurídicos, asuma la representación del Estado Nacional en los autos caratulados: "Daly & Cía., Sociedad Anónima y otros c|La Nación, s| demanda contenciosa y medida de no innovar", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo número 3 de la Capital Federal, secretaría número 7, ratificando lo actuado por dicha repartición al contestar la demanda presentándose en los términos del artículo 48 del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación.

DECRETO Nº 1.446 — Bs. As., 3|7|78. Rectifícase el Decreto Nº 3.575, del 30 de abril de 1973, por el que se aprobó, con carácter provisional, la estructura orgánica del Instituto Nacional de Prevención Sísmica, Organismo descentralizado del área de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, e incorpórase al mismo diverso personal temporario a ocupar durante el ejercicio 1978.

DECRETO Nº 1.447 — Bs. As., 3|7|78. Autorízase al Instituto Nacional de Vitivinicultura a invertir una suma de dinero con destino a la contratación del stand, pago de fletes, impuestos, comunicaciones, alquiler y|o compra de elementos para la exhibición y presentación de los productos, contratación de personal y otros gastos inherentes a la concurrencia a la Feria Internacional del Vino a realizarse en Bristol, Inglaterra, desde el 19 al 30 de julio de 1978.

DECRETO Nº 1.475 — Bs. As., 6|7|78. Declárase procedente la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el agente de la Dirección General Impositiva (D.G.I.) de la Secretaría de Estado de Hacienda, señor Héctor Emilio Echaus-pe, contra la resolución del Ministerio de Economía número 175, de fecha catorce de junio de 1976.

DECRETO Nº 1.476 — Bs. As., 6|7|78. Apruébanse las reformas introducidas al estatuto del Mercado de Valores de La Plata, Sociedad Anónima, para adecuarlo a las Leyes números 17.811 y 19.550 y que fueran conformadas por resolución del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires número III 226, del 11 de junio de 1976, e inscriptas en el Registro Público de Comercio respectivo en el libro 1, folio 124, legajo 124, el 4 de abril de 1977, y escritura complementaria inscripta al libro V, folio 286, número 3.622, el 14 de febrero de 1978.

DECRETO Nº 1.480 — Bs. As., 6|7|78. Desígnase, en representación del país, a profesionales de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas para integrar el grupo de técnicos que intervendrán en la construcción de un puente internacional carretero y ferroviario que una las zonas de Posadas y Encarnación, suscripto en Buenos Aires el 16 de junio de 1971 y aprobado por Decreto-Ley Nº 19.372, del 17 de diciembre de 1971, cuyos instrumentos de ratificación fueron canjeados en la ciudad de Asunción el 29 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 1.481 — Bs. As., 6|7|78. Recházase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el señor David Arias Alonso contra la Resolución Nº 507|75 del Ministerio de Economía.

DECRETO Nº 1.495 — Bs. As., 6|7|78. Distribúyense parcialmente, por cargos y horas cátedra, las partidas principales determinadas por el Decreto Nº 749|78 y sus modificatorios, correspondientes al inciso 11, personal del Presupuesto General de la Administración Nacional para el corriente ejercicio, establecido por la Ley Nº 21.757. — Nota: Los anexos no se publican.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 1.442 — Bs. As., 3|7|78. Apruébase la licitación pública Nº 108|77, realizada el día 14 de octubre próximo pasado, con el objeto de adquirir vacuna antimeningocócica, con destino a la Dirección Nacional de Promoción y Protección, Vigilancia Epidemiológica, para Programa de Inmunización.

DECRETO Nº 1.443 — Bs. As., 3|7|78. Amplíase la caja chica de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Deportes y Turismo, asignada por Decreto Nº 712|74 y modificada por los Decretos números 2.865|75 y 3.420|76.



RESOLUCIONES

Instituto de Forestación Nacional

FORESTACION

Apruébanse los costos de forestación determinados para distintas zonas y especies promocionadas.

RESOLUCION Nº 158

Bs. As., 5|7|78.

VISTO la Ley Nº 21.695, que instituye el régimen de crédito fiscal para las obras de forestación y reforestación que se ejecuten en el país y el Plan Nacional de Forestación 1978-1982, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Instituto Forestal Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 21.695, establecer los costos de forestación y reforestación para las distintas zonas y especies determinadas en el Plan Nacional de Forestación 1978-1982, sobre los que se aplicarán los porcentajes de crédito fiscal asignados a las mismas.

Que atento las variaciones de precios producidas desde la última determinación de costos, corresponde la actualización de los montos establecidos por Resolución Nº 058|78 de este Instituto.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1.548|76,

El Interventor del Instituto Forestal Nacional Resuelve:

1º — Apruébanse, a los fines del otorgamiento del crédito fiscal que instituye la Ley Nº 21.695, para la ejecución del Plan Nacional de Forestación en el año 1978, los costos de forestación determinados para las distintas zonas y especies promocionadas, que se detallan en las planillas que, como anexo, forman parte de la presente Resolución.

2º — Regístrese en el Departamento Administración (División Despacho), comuníquese al Ministerio de Economía, a la Secretaría de Estado de Hacienda, a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a la Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables y Ecología, publíquese en el Boletín Oficial, dése la más amplia difusión y cumplido, archívese.

Benigno R. Santos

ANEXO RESOLUCION Nº 158|78

COSTOS DE FORESTACION MAYO 1978

Zonas	(en pesos por ha)
I — LITORAL	
MISIONES	
Pinos con desmonte pesado	1.008.000
Pinos con desmonte liviano	705.000
Pinos sin desmonte (zona de campo)	499.000
Araucaria con desmonte pesado	1.040.000
Araucaria con desmonte liviano	737.000
Araucaria sin desmonte	671.000
Eucaliptos con desmonte pesado	765.000
Eucaliptos con desmonte liviano	463.000
Eucaliptos sin desmonte (zona de campo)	376.000
Paraíso con desmonte pesado	800.000
Paraíso con desmonte liviano	503.000
Paraíso sin desmonte (zona de campo)	431.000
Kiri con desmonte pesado	829.000
Kiri con desmonte liviano	556.000
Kiri sin desmonte (zona de campo)	484.000
Especies autóctonas con desmonte pesado	1.008.000
Especies autóctonas con desmonte liviano	705.000
Especies autóctonas sin desmonte (zona de campo)	499.000
CORRIENTES	
Pinos con desmonte	498.000
Pinos sin desmonte	455.000
Eucaliptos con desmonte	375.000
Eucaliptos sin desmonte	332.000
Paraíso con desmonte	416.000
Paraíso sin desmonte	374.000
Kiri con desmonte	467.000
Kiri sin desmonte	425.000
ENTRE RIOS	
Pinos con desmonte	498.000
Pinos sin desmonte	455.000
Eucaliptos con desmonte	375.000
Eucaliptos sin desmonte	332.000

II —DELTA DEL PARANA

BUENOS AIRES Y ENTRE RIOS

Salicáceas:	
1.600 plantas (sauces)	590.000 (1)
Salicáceas 1.111 plantas (álamos)	542.000 (1)
Pinos	714.000 (1)
Taxodium	734.000 (1)

III — NOROESTE

SALTA, JUJUY Y TUCUMAN

Pinos con desmonte pesado	926.000
Pinos con desmonte liviano	754.000
Pinos sin desmonte (zona de campo)	497.000
Eucaliptos con desmonte pesado	723.000
Eucaliptos con desmonte liviano	551.000
Eucaliptos sin desmonte (zona de campo)	333.000
Grevillea con desmonte pesado	712.000
Grevillea con desmonte liviano	540.000
Grevillea sin desmonte (zona de campo)	322.000

ZONA DE RIEGO

Salicáceas: cortinas	273.000
Salicáceas: trincheras	559.000 (2)
Salicáceas: macizos (1.600 plantas)	924.000 (2)
Salicáceas: macizos (1.111 plantas)	864.000 (2)
Salicáceas: macizos (833 plantas)	823.000 (2)

SANTIAGO DEL ESTERO, CATAMARCA Y LA RIOJA

Salicáceas con riego: cortinas	273.000

IV — CUYO

MENDOZA, SAN JUAN Y SAN LUIS

Salicáceas: cortinas	273.000
Salicáceas: trincheras	559.000 (2)
Salicáceas: macizos (1.600 plantas)	924.000 (2)
Salicáceas: macizos (1.111 plantas)	864.000 (2)
Salicáceas: macizos (833 plantas)	823.000 (2)

V — CENTRO

CORDOBA

Pinos con desmonte	323.000
Pinos sin desmonte	284.000
Eucaliptos con desmonte	241.000
Eucaliptos sin desmonte	203.000

SANTA FE

Pinos con desmonte pesado	800.000
Pinos con desmonte liviano	574.000
Pinos sin desmonte (zona de campo)	455.000
Eucaliptos con desmonte pesado	677.000
Eucaliptos con desmonte liviano	451.000
Eucaliptos sin desmonte (zona de campo)	332.000
Salicáceas: 1.600 plantas	481.000 (3)
Salicáceas: 1.111 plantas	446.000 (3)

VI — NORTE

CHACO Y FORMOSA

Pinos con desmonte pesado	807.000
Pinos con desmonte liviano	581.000
Pinos sin desmonte	462.000
Eucaliptos con desmonte pesado	667.000
Eucaliptos con desmonte liviano	432.000
Eucaliptos sin desmonte	312.000
Paraíso con desmonte pesado	731.000
Paraíso con desmonte liviano	505.000
Paraíso sin desmonte	386.000
Grevillea y tipa con desmonte pesado	660.000
Grevillea y tipa con desmonte liviano	434.000
Grevillea y tipa sin desmonte	314.000
Salicáceas: 1.600 plantas	481.000 (3)
Salicáceas: 1.111 plantas	446.000 (3)

VII — BUENOS AIRES

Pinos	416.000
Eucaliptos	328.000
Alamos	408.000

COSTA ATLANTICA

Pinos	446.000 (4)
Eucaliptos	374.000 (4)

ZONA DE RIEGO

Salicáceas	
cortinas	273.000
trincheras	559.000 (2)
macizos: 1.600 plantas	924.000 (2)
macizos: 1.111 plantas	864.000 (2)
macizos: 833 plantas	823.000 (2)

VIII — PATAGONICA DE REGADIO RIO NEGRO, NEUQUEN, LA PAMPA, CHUBUT Y SANTA CRUZ

Salicáceas: cortinas	273.000
Salicáceas: trincheras	559.000 (2)
Salicáceas: 1.600 plantas	924.000 (2)
Salicáceas: 1.111 plantas	864.000 (2)
Salicáceas: 833 plantas	823.000 (2)

PATAGONICA ANDINA RIO NEGRO, NEUQUEN, CHUBUT Y SANTA CRUZ

Pinos con desmonte pesado	669.000
Pinos con desmonte liviano	526.000
Pinos sin desmonte	398.000
Pseudotsuga menziesii: con desmonte pesado	669.000
Pseudotsuga menziesii: con desmonte liviano	526.000
Pseudotsuga menziesii: sin desmonte	398.000

(1) Incluye construcción de canales de desagüe y sangrías. En caso de realizarse desmonte se adicionará $ 49.000|ha.

Para obras de endicamiento, en casos especiales, se adicionará hasta un 40 % de los valores indicados, en base a la inversión que, para cada plan, reconozca este Instituto.

(2) Incluye desmonte nivelación y construcción de canales de riego. Cuando el riego se efectúe con agua de perforación, se adicionará el importe correspondiente a gastos de bombeo.

(3) Incluye construcción de canales de drenaje. En caso de realizarse desmonte, se adicionará $ 49.000|ha.

(4) Incluye fijación de dunas.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Catamarca.

Autorízase al señor Gobernador a sancionar y promulgar una Ley.

RESOLUCION
Nº 1.370

Bs. As. 23|6|1978

VISTO el expediente Nº M-8.025/77 del registro de la Gobernación de Catamarca, en el cual el señor gobernador de esa provincia solicita autorización para sancionar y promulgar una ley, por la que se consagraría un nuevo régimen de colonización y reordenamiento agrario en aquella jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, en el cual se ha aconsejado la introducción de algunas modificaciones.

Que del análisis realizado por los organismos competentes de este departamento de Estado surge la necesidad de realizar otras reformas.

Que, el carácter de las modificaciones señaladas no obstan al trámite favorable de la solicitud del señor gobernador, por lo que, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Instrucción Nº 1|77 de la Junta Militar, resulta razonable conceder la autorización requerida.

Por ello,

El Ministro del Interior

Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor gobernador de Catamarca a sancionar y promulgar una ley, cuyo proyecto rubricado por la Dirección General de Provincias obra a fojas 47|60 del expediente citado, al que deberán introducirse las siguientes modificaciones:

a) El artículo 3º en sus partes pertinentes deberá ser redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º — Quedan afectadas al régimen estatuido por la presente ley, las siguientes tierras:

1. Las fiscales rurales de dominio provincial que expresamente se afecten a ese destino.
2. 3. y 4. Sin modificación.
5. Las ociosas, desaprovechadas o deficientemente cultivadas que se declaren expropiables por estimarlas necesarias para el cumplimiento de planes destinados a colonización y|o transformación agraria.
6. Las que al momento de sanción de la presente se encuentren afectadas a planes de colonización."

b) El artículo 8º deberá tener la siguiente conformación:

"Artículo 8º — El concepto de unidad económica será aplicado con criterio flexible conforme al plan de colonización por el que se opte, considerándose que el predio responde a esta exigencia cuando por su superficie, condiciones agroeconómicas ubicación, mejoras y demás cualidades, racionalmente trabajado por una familia agraria tipo que aporte la mayor parte de las tareas necesarias y desarrolle las actividades corrientes de la zona, permita subvenir a las necesidades de la misma y una evolución favorable de la empresa."

c) El artículo 13 en sus partes pertinentes deberá redactarse así:

"Artículo 13. — Serán adjudicadas por licitación pública:

1. Sin modificación.
2. Las tierras colonizables, sistematizadas y con mejoras, pudiendo consistir las mismas en riego, vivienda y|o obras de infraestructura necesarias para la explotación eficiente del predio. En este caso sólo podrán ser adjudicatarias las personas físicas."

d) Deberá intercalarse entre los artículos 13 y 14, como nuevo con el siguiente texto:

"Artículo ... — Las sociedades cooperativas que nucleen a propietarios y|o arrendatarios y|o usufructuarios directos de predios o establecimientos dedicados a la explotación agropecuaria, ubicados en el territorio provincial, podrán ser adjudicatarias de parcelas de acuerdo al régimen establecido en la presente ley, incluso de aquellas que cuenten con las mejoras enumeradas en el párrafo 2º del artículo anterior, debiendo destinarlas únicamente al asentamiento de su sede social y|o obras de infraestructura, o a la investigación, no pudiendo subdividirlas o darlas a la explotación directa de sus asociados ni de terceros."

e) El artículo 16 seguirá el siguiente texto:

"Artículo 16. — Los aspirantes a adquirir parcelas deberán reunir las siguientes condiciones:

1. En el caso de las personas físicas, ser mayor de edad o estar emancipados y no tener más de sesenta (60) años de edad. Las personas jurídicas deberán acreditar que tienen contractualmente un plazo de vigencia mínimo de diez (10) años a contar desde la fecha de la adjudicación.
2. Sin modificaciones."

f) El artículo 19 tendrá la redacción que a continuación se indica:

"Artículo 19. — No se adjudicará más de una unidad económica a cada grupo familiar salvo que por la naturaleza de la explotación ..."

g) El artículo 49, inciso 3º deberá formularse así:

"Artículo 49. —

1. y 2. Sin modificaciones.
3. Forma de adjudicación, especificándose si el predio será transferido (el resto igual)."

h) El artículo 51 en su parte pertinente deberá guardar la siguiente forma:

"Artículo 51. — Declárase de interés provincial la erradicación del minifundio en todo el territorio de la provincia y el cumplimiento del siguiente programa básico (el resto igual)."

i) El artículo 55 deberá redactarse de la siguiente manera:

"Artículo 55. — En los casos de incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 20, incisos 1, 3, 6 y 7, si la autoridad de aplicación no declarara la caducidad de la adjudicación, deberá sancionarse a los infractores con multas no inferiores a quinientos mil pesos (pesos 500.000.—) ni superiores a un millón ($ 1.000.000.—). Dichos montos podrán ser actualizados anualmente por el Poder Ejecutivo en base al índice de aumento de los precios mayoristas agropecuarios, proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos o por el organismo que eventualmente lo reemplace.

"Deberá declararse la caducidad de las adjudicaciones en los casos de incumplimiento de las obligaciones y violación de las prohibiciones contempladas en los artículos ... (artículo nuevo), y 20 incisos 2, 4 y 5."

j) Deberá corregirse la numeración del articulado de acuerdo con las modificaciones ordenadas.

Art. 2º — Tómese razón, hágase saber, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, vuelva a la Dirección General de Provincias y cumplida, archívese.

Harguindeguy.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Jujuy.

Convalídase y ratifícase una Ley.

RESOLUCION
Nº 1.367

Bs. As., 23|6|78

VISTO el Expediente Nº 212.494|1978, del registro del Ministerio del Interior, en el cual el señor Gobernador de la Provincia de Jujuy gestiona la ratificación de la Ley Nº 3.518, que deroga la Ley Nº 3.413, que legisla sobre el destino a dar a los animales sueltos o abandonados en la vía pública, y

CONSIDERANDO:

Que la norma legal elevada cuenta con dictamen favorable del señor Fiscal de Estado de la Provincia;

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Instrucción 1|77 de la Junta Militar, resulta necesario convalidar y ratificar la ley remitida a consideración;

Por ello,

El Ministro del Interior

Resuelve:

Artículo 1º — Convalidar y ratificar la Ley Nº 3.518, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Jujuy, cuya copia obra agregada al expediente citado, con efecto retroactivo a la fecha de su entrada en vigencia.

Art. 2º — La ratificación y convalidación dispuesta por el artículo anterior quedará condicionada al dictado, por parte del señor Gobernador de la Provincia de Jujuy, de una ley que modifique a la ratificada por este acto, en los siguientes términos:

1. En el artículo 2º, último párrafo, donde dice: "Si por la marca o señal...", dirá: "Si ni por la marca o señal...".
2. En el artículo 6º se sustituirá el verbo "contratar" por el verbo "designar" y se suprimirá la expresión "y la designación durará un año".

Art. 3º — Tómese razón, hágase saber, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, vuelva a la Dirección General de Provincias y, cumplida, archívese.

Harguindeguy.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Santiago del Estero.

Ratifícase una Ley.

RESOLUCION
Nº 1.403

Bs. As., 27|6|78

VISTO el Expediente Nº 207.481|1977, del registro del Ministerio del Interior, en el cual el señor Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero gestiona la ratificación de la Ley Nº 4.522 de creación del Consejo General de Educación Superior, Media y Técnica, bajo el área del Ministerio de Gobierno y con carácter descentralizado, y

CONSIDERANDO:

Que la norma legal elevada, cuenta con dictamen del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, que formula algunas observaciones a la ley en estudio.

Que, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Instrucción 1|77 de la Junta Militar, corresponde de proceder a su ratificación.

Por ello,

El Ministro del Interior

Resuelve:

Artículo 1º — Ratificar la Ley número 4.522, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero, cuya copia obra agregada al expediente citado, con efecto retroactivo a la fecha de su entrada en vigencia.

Art. 2º — La ratificación dispuesta por el artículo anterior queda condicionada al dictado, por parte del señor Gobernador, de una ley que modifique la ley ratificada por el presente acto, en los siguientes términos:

1. — El artículo 8, inciso f) se reformará a fin de otorgar a la Junta de Disciplina el carácter de permanente.
2. — Al artículo 10, inciso 4º de forma tal que luego de la expresión Calendario Escolar Unico, se incorpore la expresión "Nacional".
3. — En el inciso f) del artículo 10 a continuación de "escuelas" se agregará la siguiente expresión "provinciales" en los distintos niveles.

Art. 3º — Tómese razón, hágase saber, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, vuelva a la Dirección General de Provincias y cumplida, archívese.

Harguindeguy.

Secretaría de Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Organismos de Seguridad Social. Autorízase a la eliminación de documentos originales que hubieran sido microfilmados y de la documentación y expedientes que hayan ingresado en sus archivos.

RESOLUCION
Nº 447

Bs. As., 4|7|78

VISTO que de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 21.099, las Cajas Nacionales de Previsión, la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y demás organismos de seguridad social que fueran facultados al efecto se encuentran autorizados, en las condiciones que en dicha ley se determinan, para proceder a la eliminación de los documentos originales que hubieran sido microfilmados y de la documentación y expedientes que hayan ingresado en sus respectivos archivos y cuya conservación o microfilmación no resulte necesaria, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley establece en su artículo 6º que la documentación de propiedad de terceros podrá ser destruida después de transcurrido el plazo que fije la reglamentación, contando desde que ha sido puesta a disposición de aquellos por los medios y procedimientos que la misma establezca.

Que el Decreto Nº 1.243|76, reglamentario de la ley indicada, dispone en su artículo 9º que la mencionada documentación será puesta a disposición de los interesados, mediante una publicación genérica por dos días en el Boletín Oficial, en la que constará, entre otras características, el plazo durante el cual podrá ser reclamada.

Que es necesario establecer un plazo adecuado para el ejercicio de los derechos referidos.

Que resulta pertinente que dicho plazo sea aplicable a las reclamaciones que, con el objeto aludido, se efectúen ante cualquiera de los organismos mencionados en el artículo 1º de la Ley Nº 21.099.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 1.243|76.

El Secretario de Seguridad Social

Artículo 1º — Los interesados, deberán solicitar la devolución o conservación de la documentación de su propiedad, a microfilmar o destruir de conformidad con la Ley Nº 21.099, dentro de los treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a que se refiere el artículo 9º del Decreto Nº 1.243|76.

Art. 2º — En la publicación a que se refiere el artículo 9º del Decreto número 1.243|76, deberá dejarse constancia del plazo fijado en el artículo anterior y del lugar donde debe recurrirse para solicitar la entrega o conservación de la documentación.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Boletín del Día del Ministerio de Bienestar Social, y archívese.

De Estrada.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Salta.

Autorízase al Gobernador a sancionar una Ley.

RESOLUCION
Nº 1.320

Bs. As., 16|6|78

VISTO el Expediente Nº 213.126|78, del Registro del Ministerio del Interior, en el cual el señor Gobernador de la Provincia de Salta solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica el artículo 16 de la Ley Nº 5.117, que regula la retribución de los jueces de Paz Legos de campaña, por las tareas que desempeñan dentro de su competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable de la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Instrucción 1|77 de la Junta Militar resulta necesario autorizar su sanción;

Por ello,

El Ministro del Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Salta a sancionar con fuerza de ley el proyecto obrante a fojas 1 del expediente citado, cuyo texto, rubricado por la Dirección General de Provincias, con la siguiente modificación:

El artículo 1º deberá redactarse en los siguientes términos: "Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 16, de la Ley Nº 5.117, por el siguiente: «Artículo 16 — Facúltase a la Corte de Justicia a actualizar cada cuatro meses las sumas de dinero contenidas en la presente ley, tomando como base las tendencias de evolución del índice de precios al consumidor publicados por el organismo oficial competente de la Provincia o de la Nación si no lo hubiere»".

Art. 2º — Tómese razón, hágase saber, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, vuelva a la Dirección General de Provincias y cumplida, archívese.

Harguindeguy.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Corrientes.

Ratifícase la Ley Nº 3.411.

RESOLUCION
Nº 1.327

Bs. As., 16|6|78

VISTO el Expediente número 300-22-11-5.141|1977, del registro de la Gobernación de Corrientes, en el cual el señor Gobernador de esa Provincia solicita la ratificación de la Ley Nº 3.411 de creación del Instituto de la Vivienda de Corrientes, como persona jurídica de derecho público y de carácter autárquico, y

CONSIDERANDO:

Que la norma legal elevada cuenta con dictamen favorable del Ministerio de Bienestar Social de la Nación;

Que la sanción y promulgación de la ley se fundamenta en el artículo 8º de la Ley Nacional Nº 21.581 de creación del FONAVI;

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Instrucción 1|77 de la Junta Militar, corresponde proceder a su ratificación;

Por ello,

El Ministro del Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Ratificar la Ley Nº 3.411, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Corrientes, cuya copia obra agregada al expediente citado, con efecto retroactivo a la fecha de su entrada en vigencia.

Art. 2º — La ratificación dispuesta por el artículo anterior queda condicionada al dictado, por parte del señor Gobernador, de una ley modificando la ley, ratificada en los siguientes términos:

1. El inciso a), del artículo 6º tendrá la siguiente redacción: "Otorgar préstamos con garantía hipotecaria, en primer grado, a personas individuales o colectivas, con destino a la construcción privada de viviendas".

2. El inciso e), del artículo 6º tendrá la siguiente redacción: "Adquirir o transferir bienes inmuebles o muebles con garantía real, darlos o tomarlos en arriendo y realizar operaciones a título oneroso o gratuito, no pudiendo ser, en este último supuesto, a favor de particulares".

3. El inciso j), del artículo 6º, tendrá la siguente redacción: "Dar en arriendo espacios libres para la instalación de locales comerciales con sujeción a las normas edilicias que se establezcan".

4. El inciso d), del artículo 7º, se reemplazará la expresión: "inmuebles ej. muebles" por "inmuebles y muebles".

5. El artículo 14 se suprimirá.

Art. 3º — Tómese razón, hágase saber, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, vuelva a la Dirección General de Provincias y, cumplida, archívese.

Harguindeguy.

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE REMONTA Y VETERINARIA Y DIRECCION GENERAL DE REMONTA Y VETERINARIA
LLAMADO A CONCURSO DE ANTECEDENTES

El Comando de Remonta y Veterinaria con asiento en la calle: Arévalo 3065, Capital Federal, llama a concurso de antecedentes de empresas privadas nacionales en el rubro "Explotación de Mataderos y Frigoríficos", para la adquisición por licitación privada del "Matadero Campo de Mayo", dependiente de este Comando y Dirección General. Los interesados deberán requerir datos cualquier día hábil en el horario de 7 a 13.30 horas, en el lugar precedentemente consignado, debiendo presentar la carpeta de antecedentes antes del 15 de julio de 1978.

e. 10|7 Nº 19.955 v. 12|7|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

CENTRO DE INVESTIGACION DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS

Por ocho (8) días llámase a Concurso de Precios Nº 23/78, para la adquisición de: "Centro de mecanizado con control numérico computerizado y acesorios".

Apertura el día 28 de agosto de 1978 a las 14 horas en la Dirección General de Finanzas-Compras y Suministros Miguelete, sobre Avenida General Paz entre Albarellos y Constituyentes, Provincia de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentaciones propuestas en la dirección indicada: días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 5|7 Nº 19.769 v. 14|7|78

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE EZEIZA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 208, inciso f) de la Ley de Aduanas (t.o. 1.962) y sus modificatorias y ampliatorias, se cita y se emplaza por el término de quince (15) días a contar de la fecha de esta publicación, a quienes se consideren con derechos a las mercaderías en situación de rezagos que se detallan a continuación; en caso de no hacerlo se procederá conforme al artículo 182 del mismo texto legal.

Rezago	Avión	Fecha entrada	Nº de guía	Consignatario
152|77	IBERIA	18-3-76	95460931	PHILLIPS ARGENTINA - VADIA - Nº 3892.
174|77	AVIANCA	23-3-76	1510832	EDUARDO PERRI MAMAGER - Av. San Juan 548 - Capital.
182|77	P.AM.	6-3-76	53449086	CARRANZA y ABBOTT - Capital.
210|77	VARIG	2-4-76	11241753	N.N.
237|77	C. PACIFIC	8-4-76	31274526	EDUARDO PERRI MANAGER - Av. San Juan 548 - Capital.
279|77	SWISSAIR	16-4-76	21067535	TELEFONIA CENTRALES Y CONMUTADORES - Caseros 1920.
510|77	P.AM.	6-6-76	69814566	MARIO MENDOZA - Paraná 123.
531|77	ALIT.	11-6-76	29076014	SALVADOR MALATTINA.
539|77	LAN.	12-6-76	50984651	AG. MARTI INTERCONTINENTAL.
567|77	A.A.	20-6-76	15844150	AUSTRAL BUENOS AIRES.
567|77	A.A.	24-6-76	17262052	N.N.
574|77	A.A.	26-6-76	17167942	MARIA DEL CARMEN - Mendoza 1660 - Capital.
589|77	P.AM.	29-6-76	70721674	DOW CORNING ARGENTINA.
631|77	LAN.	11-7-76	03059081	J. RIBAR - Paraná 976 - Capital.
601|77	A.A.	11-6-76	17168233	MARTA CARUSSO - Emilio Mitre 610 - Capital.
641|77	A.A.	16-7-76	17167964	MARIA DEL CARMEN M.A.I. - Mendoza 1660 - Capital.
646|77	A.A.	19-7-76	17542604	ROBERTO SIMON - Lavalle 392 - Capital.

e. 12|7 Nº 19.981 v. 12|7|78

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 208, inciso f) de la Ley de Aduanas (t.o. 1.962) y sus modificatorias y ampliatorias, se cita y se emplaza por el término de quince (15) días a contar de la fecha de esta publicación, a quienes se consideren con derechos a las mercaderías en situación de rezagos que se detallan a continuación; en caso de no hacerlo se procederá conforme al artículo 182 del mismo texto legal.

Rezago	Avión	Fecha entrada	Nº de guía	Consignatario
163|77	P. AM.	26-3-76	53493090	MABECO ARG. S.R.L.
232|77	A.A.	6-4-76	17032282	FEDERICO SEEFELD Bahía Blanca 1350 - Buenos Aires.
306|77	A.A.	12-5-76	18477502	BANCO ALEMAN TRASATLANTICO - Buenos Aires, Argentina.
661|77	T.A.R.	26-7-76	5883990	JHON DEBRE ARGENTINA
648|77	A.A.	19-7-76	GE-80759	N.N.
649|77	IBERIA	19-7-76	26766810	BANCO DE AVELLANEDA, Sarmiento 546, Capital.
664|77	T.A.R.	27-7-76	5884513	LEVRE AND COMPANY
665|77	T.A.R.	27-7-76	58844475	LEVRE AND COMPANY
777|77	A.A.	10-7-76	L1346671	IND. BELL VILLE
778|77	P.AM.	22-7-76	71340565	TOGS S.A. Florida 622 piso 3º - of. 10 - Bs. Aires.
548|77	A.A.	17-6-76	14578885	N.N.

e. 12|7 Nº 19.982 v. 12|7|78

ADUANA DE MENDOZA

Se notifica al señor LUIS ECHEVERRIA HERRERA que en el Sumario Contencioso Nº 153/77, caratulado: Aduana de Mendoza c/Luis Echeverría Herrera por infracción al art. 140 ter. y 171 de la Ley de Aduana t.o. 1.962 y modificatorias, ha recaido la providencia cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Córrase vista de lo actuado a Luis Echeverría Herrera a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté a derecho, evacue su defensa y ofrezca las pruebas pertinentes que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello conforme a lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la ley de Aduanas, t.o. 1.962. Téngase asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero deberá presentar los documentos que acrediten la personería invocada, arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, t.o. 1.962 y modificatorias. Además deberá constituir domicilio dentro de la localidad de esta Aduana, el que se reputara subsistente a todos los efectos del juicio administrativo, ello en virtud de lo establecido por el art. 28 del citado texto... Notifíquese la presente juntamente con la Planilla Demostrativa de los tributos. Fdo. Gregorio Alberto Pacheco. — Administrador de Aduana de Mendoza". Planilla demostrativa de los tributos que debieron abonarse al momento de la infracción de conformidad al art. 12 de la resolución 2.391/74.

e. 12|7 Nº 19.983 v. 12|7|78

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 40, Ley de Aduana t.o. 1962

Se corre vista a los interesados y quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se detallan, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y continuar las actuaciones en el estado que se encuentren.

Sumario Nº	Lugar del Procedimiento	Responsables
SP. 75/73 A. LQ.	Estación FF.CC. Local	Desconocidos
„ 79/73 „ „	Estación FF.CC. Abra Pampa	„
„ 80/73 „ „	Estación FF.CC. Abra Pampa	„
„ 82/73 „ „	Paraje Los Sauces	„
„ 84/73 „ „	Estación FF.CC. Local	„
„ 85/73 „ „	Paraje Los Sauces	„
„ 86/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 89/73 „ „	Paraje Los Sauces	„
„ 90/73 „ „	Estación FF.CC. Abra Pampa	„
„ 91/73 „ „	Abra Pampa	„
„ 92/73 „ „	Coche Motor	„
„ 96/73 „ „	Radio Urbano esta Localidad	„
„ 98/73 „ „	Estación Tres Cruces	„
„ 100/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 102/73 „ „	Estación Abra Pampa	„
„ 103/73 „ „	Estación FF.CC. Local	„
„ 104/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 105/73 „ „	Estación FF.CC. Abra Pampa	„
„ 107/73 „ „	Paraje Los Sauces	„
„ 109/73 „ „	Tres Cruces	„
„ 111/73 „ „	Estación FF.CC. Local	„
„ 112/73 „ „	El Matadero	„
„ 113/73 „ „	Paraje La Aguada	„
„ 114/73 „ „	Estación Puesto del Márquez	„
„ 115/73 „ „	Estación Tres Cruces	„
„ 116/73 „ „	El Matadero Municipal	„
„ 118/73 „ „	Localidad de Tres Cruces	„
„ 119/73 „ „	Estación FF.CC. Tres Cruces	„
„ 121/73 „ „	Estación FF.CC. Tres Cruces	„
„ 123/73 „ „	Paraje Los Sauces	„
„ 124/73 „ „	Cercanías del Puente Internacional	„
„ 125/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 127/73 „ „	Estación FF.CC. Tres Cruces	„
„ 128/73 „ „	Estación FF.CC. Abra Pampa	„
„ 131/73 „ „	Matadero Municipal	„
„ 133/73 „ „	Estación FF.CC. Tres Cruces	„
„ 134/73 „ „	Estación FF.CC. Tres Cruces	„
„ 135/73 „ „	Estación FF.CC. Abra Pampa	„
„ 136/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 139/73 „ „	Coche Motor	„
„ 143/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 146/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 147/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 149/73 „ „	Ruta Nacional Nº 9	„
„ 151/73 „ „	Mina Pirquitas	„
„ 156/73 „ „	Estación FF.CC. de Tres Cruces	„
„ 159/73 „ „	Estación FF.CC. Tres Cruces	„
„ 162/73 „ „	Paraje Matadero Municipal	„
„ 163/73 „ „	Estación FF.CC. Tres Cruces	„
„ 164/73 „ „	Estación FF.CC. Tres Cruces	„
„ 168/73 „ „	Paraje "Ex grupo Pauluk"	„
„ 171/73 „ „	Paraje Matadero Municipal	„
„ 173/73 „ „	Estación FF.CC. Abra Pampa	„
„ 174/73 „ „	Estación FF.CC. Abra Pampa	„
„ 176/73 „ „	Estación FF.CC. Tres Cruces	„
„ 180/73 „ „	Estación FF.CC. Tres Cruces	„
„ 181/73 „ „	Estación FF.CC. Tres Cruces	„
„ 186/73 „ „	Estación FF.CC. Abra Pampa	„
„ 189/73 „ „	Localidad de Tres Cruces	„
„ 190/73 „ „	Estación FF.CC. Tres Cruces	„
„ 197/73 „ „	Tren Pasajeros	„
„ 199/73 „ „	Tres Cruces	„
„ 200/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 201/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 202/73 „ „	Coche Motor	„
„ 203/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 204/73 „ „	Estación FF.CC. Tres Cruces	„
„ 205/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 206/73 „ „	Tres Cruces	„
„ 207/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 208/73 „ „	Tres Cruces	„
„ 209/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 212/73 „ „	Playa de FF.CC. Local	„
„ 215/73 „ „	Paraje Los Sauces	„
„ 217/73 „ „	Localidad de Abra Pampa	„
„ 218/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 219/73 „ „	Estación FF.CC. Tres Cruces	„
„ 220/73 „ „	Estación FF.CC. Tres Cruces	„
„ 223/73 „ „	Estación FF.CC. Local	„
„ 224/73 „ „	Estación FF.CC. Local	„
„ 226/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 227/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 228/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 230/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 231/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 233/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 236/73 „ „	Vagón de Equipaje del Tren Pasajeros	„
„ 237/73 „ „	Vagón de Equipaje del Tren Pasajero	„
„ 238/73 „ „	Terminal de Omnibus Atahualpa	„
„ 239/73 „ „	Radio Urbano	„
„ 240/73 „ „	Tren FF.CC. Belgrano	„
„ 241/73 „ „	Terminal de Omnibus de Atahualpa	„
„ 242/73 „ „	Tren de Pasajeros	„

Sumario Nº	Lugar del Procedimiento	Responsables
„ 243/73 „ „	Tren de Pasajeros	Desconocidos
„ 244/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 245/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 248/73 „ „	Paraje La Ladrillería	„
„ 250/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 251/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 253/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 254/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 255/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 257/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 258/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 259/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 260/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 261/73 „ „	Bajo los Asientos del Tren	„
„ 262/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 273/73 „ „	Guardia Prevención Abra Pampa	„
„ 277/73 „ „	Estación FF.CC. Abra Pampa	„
„ 278/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 284/73 „ „	Paraje La Ladrillería	„
„ 286/73 „ „	Radio Urbano	„
„ 292/73 „ „	Estación FF.CC. Tres Cruces	„
„ 293/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 299/73 „ „	Estación FF.CC. Local	„
„ 302/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 310/73 „ „	Paraje La Ladrillería	„
„ 313/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 317/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 324/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 325/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 326/23 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 327/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 328/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 330/73 „ „	Interior del Omnibus Empresa Cota	„
„ 332/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 335/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 343/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 344/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 345/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 354/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 357/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 358/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 359/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 365/73 „ „	Estación FF.CC. Local	„
„ 366/73 „ „	Paraje Los Sauces	„
„ 370/73 „ „	Coche Motor	„
„ 371/73 „ „	Tren Local FF.CC.	„
„ 372/73 „ „	Tren de Pasajeros FF.CC.	„
„ 373/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 374/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 375/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 376/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 377/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 378/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 379/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 382/73 „ „	Estación FF.CC. Local	„
„ 385/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 391/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 392/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 393/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 394/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 395/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 399/73 „ „	Radio Urbano	„
„ 401/73 „ „	Paraje Ex Grupo Pauluk	„
„ 406/73 „ „	Paraje Ex Grupo Pauluk	„
„ 408/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 410/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 411/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 412/73 „ „	Terminal Omnibus Empresa Atahualpa	„
„ 413/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 416/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 418/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 419/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 420/73 „ „	Tren de Ferrocarril Gral. Belgrano	„
„ 422/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 424/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 426/73 „ „	Río Peña Blanca Pirquitas	„
„ 428/73 „ „	Paraje La Bomba de Agua	„
„ 429/73 „ „	Estación FF.CC. Local	„
„ 443/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 444/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 447/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 449/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 450/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 482/73 „ „	Estación FF.CC. Local	„
„ 495/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 496/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 502/73 „ „	Tren de Pasajeros	„
„ 505/73 „ „	Tren de Pasajeros	„

e. 12|7 Nº 19.984 v. 12|7|78

ADUANA DE BAHIA BLANCA

Art. 295 O.O.A. (Ley 810)

Citase y emplázase por el término de quince (15) días a **JOSE F. A. LORA, TRAE ELECTRONICA** y a quien o a quienes se consideren con derechos sobre la mercadería que se detalla al pie, para que se presenten ante esta Aduana a ejercer esa condición, bajo apercibimiento de "desestimar la denuncia" y a disponer el "remate" de dicha mercadería en pública subasta, por imperio del artículo 295 de las OO.A. (Ley 810) y disposiciones concordantes. Detalle: EA03-78-553 - 10 cajas con Material electrónico - Guía Carga Económica Nº 123.413 de Villalonga Furlong S.A. Remite: Trae Electrónica - E. Mitre 965, Capital Federal. Consignatario: José F. A. Lora - Retira en Depósito - Bahía Blanca. Son 10 (diez) bultos con 200 kilos.

e. 12|7 Nº 19.977 v. 12|7|78

ADUANA DE FORMOSA

Art. 16 de la Ley de Aduana (t.o. 1.962,

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentra. Asimismo, se le hace saber que la posible multa que pudiera corresponderle abonar en caso de ser condenado es de ($ 420,00) cuatrocientos veinte pesos, a más del pago de ($ 218,00) doscientos dieciocho pesos, en concepto de derechos y demás tributos a la importación. — Sumario Nº 13|73. — Lugar del secuestro: Vía pública. — Responsable: RAMON LEZCANO.

e. 12|7 Nº 19.976 v. 12|7|78

SEPARATAS

★ Nº 106
DECRETO Nº 5.720/76
Reglamento de las Contrataciones del Estado $ 500

★ Nº 153
LEY Nº 21.481
Modificaciones a la Ley de Impuesto a las Ganancias .... $ 350

★ Nº 155
LEY Nº 21.499
Expropiaciones .... $ 350

★ Nº 156
LEY Nº 21.284
Se establece un gravamen sobre beneficios de carácter eventual y beneficios derivados de la transferencia a título oneroso de inmuebles ubicados en el país, afectados a explotaciones agropecuarias.
Reglamentación de la Ley Nº 21.284
DECRETO Nº 142/77
Reglamento de la Ley Nº 21.284. .... $ 350

★ Nº 159
LEY Nº 21.541
Trasplantes de órganos y materiales anatómicos .... $ 350

★ Nº 166
DECRETO Nº 2.687/77
Establecimientos Lácteos. Normas a que deben ajustarse la habilitación y funcionamiento de los mismos .... $ 350

★ Nº 167
DECRETO Nº 2.750/77
Buceo Deportivo. Se reglamentan sus actividades .... $ 350

★ Nº 168
LEY Nº 21.686
Procedimientos Administrativos. Introdúcense diversas modificaciones a distintos artículos de la Ley Nº 19.549.
DECRETO Nº 3.700/77
Sustitúyense algunos artículos del Decreto Reglamentario número 1.759/72 .... $ 350

★ Nº 169
LEY Nº 21.695
Forestación. Implántase un sistema de crédito fiscal para la forestación, en sustitución del actual sistema de desgravación impositiva. $ 350

★ Nº 170
LEY Nº 21.708
Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Sustitúyense diversos artículos de la Ley Nº 17.454 del Decreto-Ley Nº 1.285/58 y de la Ley Nº 17.116 .... $ 350

★ Nº 171
RESOLUCION Nº 15.850/77
Derechos de Autor. Dominio Público Pagante Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 .... $ 350

★ Nº 172
RESOLUCIONES Nros. 1 y 2/78
Inspección General de Personas Jurídicas. Asociaciones Civiles - Estatuto tipo Asociaciones Civiles y Fundaciones Inventario - Formulario tipo .... $ 350

★ Nº 173
DECRETO Nº 830/78
Impuesto a las Ganancias (t.o. en 1977) Reglamentación .... $ 350

★ Nº 174
LEY Nº 21.795
Ley de Nacionalidad y Ciudadanía - Atribución, otorgamiento, pérdida y cancelación de la nacionalidad y de la ciudadanía argentina $ 350

★ Nº 175
DECRETO Nº 1.080|78
Forestación.
Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978 - 1982 .... $ 350

VENTA: Avda. Santa Fe 1659, de 12.45 a 17
Editadas por la Dirección Nacional del Registro Oficial

ADUANA DE CLORINDA
(Provincia de Formosa)
Artículos 40 y 46 Ley de Aduana (t.o. 1.962)

Se hace saber a la parte interesada que por disposición del señor Administrador de la Aduana de Clorinda, en el Sumario Contencioso CL. Nº 256/77, caratulado "Aduana de Clorinda c/Arrose Frutos, Gerardo Antonio s/ Infracción"; que en la causa de referencia se le corre vista de todo lo actuado a GERARDO ANTONIO ARROSE FRUTOS sin domicilio legal establecido, para que en el perentorio término de (10) diez días se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca toda prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo ello conforme a lo prescripto por los artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana (t.o. 1.962 y sus modificaciones). Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar a derecho un tercero, invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio letrado, en caso de no ser profesional del derecho y a acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduana, art. 1, inc. f). Decreto-Ley Nº 19.459/72 y decreto 1.759/72, arts. 31 a 33). Asimismo, se le hace saber que de acreditarse la infracción al art. 19 Dcto. 4.112/67, deberá abonar en carácter de posible multa la suma de $ 176.872 (ciento sesenta y seis mil ochocientos setenta y dos).

e. 12/7 Nº 19.979 v. 12/7/78

ADUANA DE CLORINDA
(Provincia de Formosa)
Artículos 40 y 46 Ley de Aduana (t.o. 1.962)

Se hace saber a la parte interesada que por disposición del señor Administrador de Aduana de Clorinda, en el Sumario Contencioso Nº 46/76, caratulado "Aduana de Clorinda c/Fiat Concord S.A.I.C. s/ Infracción art 167 Ley de Aduana", córrese vista en los términos del art. 46 del citado t.o. a MARGARITA M. BENDLIN y LUCIANO DOMINGUEZ GOMEZ, sin domicilio legal establecido: citándoseles y emplazándoseles para que en el perentorio término de (10) diez días se presenten a estar a derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarárseles rebeldes, todo ello conforme con lo prescripto por los arts. 46, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar a derecho un tercero, invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio letrado en caso de no ser profesional del derecho y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduana, art. 1, inc. f). Decreto-Ley Nº 19.459/72 y decreto 1.759/72, arts. 31 a 33).

e. 12/7 Nº 19.980 v. 12/7/78

CONGRESO DE LA NACION

COMISION DE LAS FUERZAS ARMADAS

SECRETARIA LEGISLATIVA

Próximamente aparecerá Código Penal y Normas Complementarias (3ª Edición). Edición realizada con las modificaciones hasta la Ley Nº 21.766.

e. 12/7 Nº 20.173 v. 12/7/78

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE JUSTICIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 13 de Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo de $ 888,75 Nº 527.505: de $ 4.443,75 Nº 326.052: de $ 8.887,50 Nº 186.862: de $ 44.437,50 número 1.032.543 y de $ 88.875 Nros. 705.132/134.
Buenos Aires, 5 de junio de 1978.

$ 22.000.— e. 21/6 Nº 82.555 v. 30/6/78
e. 3/7 Nº 82.555 v. 20/7/78

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975/85 de v$n. 1.000 Nros. 50.877, 81.000, 294.008, 443.269, 474.622, 505.329, 695.303 y 700.732; de v$n. 5.000 Nros. 1.039.508, 1.053.463 y 1.113.261; de v$n. 10.000 Nros. 2.175.486, 2.228.319, 2.240.102, 2.246.864, 2.264.321, 2.266.815, 2.269.496/498, 2.325.630,

2.402.415, 2.421.543, 2.493.038, 2.554.507, 2.723.600, 2.725.820, 2.728.687, 2.729.680, 2.732.378, 2.757.456, 2.770.053/055, 2.807.117/118, 2.840.893 y 3.029.676 y de v$n. 20.000 Nros. 3.544.037/038, 3.598.549, 3.640.976, 3.747.796/798, 3.747.800, 3.761.356, 3.754.904, 3.781.386, 4.237.858, 4.546.892 y 4.576.016/017, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y de Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo de v$n. 800 Nros. 1.021.309/812, con cupón Nº 13 y siguiente adherido.

$ 63.000.— e. 4/7 Nº 76.839 v. 28/7/78
e. 1/8 Nº 76.839 v. 4/8/78

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín Oficial de los días 22 de mayo al 19 de junio de 1978.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables: 1975/85 de v$n 1.000 Nos. 330.954/956; 664.279 y 748.607; de v$n 5.000 números 1.106.709; 1.726.933 y 1.726.940 y de v$n 20.000 Nos. 3.642.241/242; 3.702.399/400; 3.719.518/519; 3.722.638/639; 3.881.301/350; 3.883.421/430 y 4.255.861/866, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$ 34.500.— e. 11/7 Nº 74.277 v. 31/7/78
e. 1º/8 Nº 74.277 v. 11/8/78

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 8 de mayo al 8 de junio de 1978.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie de v$n. 800 Nos. 2.113.536 y 2.210.477 y de v$n. 000 Nº 4.021.504 con cupon Nº 7 y siguientes adheridos y de Valores Nacionales Ajustables, 1975/85 de v$n 10.000 Nº 2.006.675, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$ 33.000.- e. 27/6 Nº 83.727 v. 30/6/78
e. 3/7 Nº 83.727 v. 26/7/78

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por (30) treinta días, art. 744 y concordantes, Código de Comercio del robo de Cédulas Hipotecarias que seguidamente se detalla: Láminas de v$n 10.000 c/u. Nros. 98.466/473; 163.920/938; 412.323/332; 177.461/469 y 70.840 Serie 2ª, Cupón 4/20. Decláranse provisoriamente nulos dichos títulos. Banco Hipotecario Nacional.

$ 38.500.— e. 26/6 Nº 83.250 v. 30/6/78
e. 3/7 Nº 83.250 v. 28/7/78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables - 1975/85 de v$n. 10.000 numeros 2.828.332/334, con cupon Nº 5 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1977.

e. 3/7 Nº 48.855 v. 28/7/78
e. 1º/8 Nº 48.855 v. 3/8/78

Nota: Se publica nuevamente en razon de haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial de los dias 27 al 28/11/77.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1976/86 - 2ª Serie de v$n 5.000 Nros. 10.000.230; 10.010.534/541 y 10.014.804/805 y de v$n 20.000 Nros. 14.020.340/344; 14.020.348/350 y 14.020.451/452, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 14 de junio de 1978.

$ 22.000.- e. 28/6 Nº 83.797 v. 30/6/78
e. 3/7 Nº 83.797 v. 27/7/78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1976/86 - 2a. Serie de v$n. 20.000 números 14.086.003/004, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$ 17.250.- e. 3/7 Nº 84.584 v. 28/7/78
e. 1º/8 Nº 84.584 v. 3/8/78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1972, 2ª Serie, de u$s 50 Nº 302.388; de u$s 100 números 235.537/538 y 239.889/891 y de u$s 500 números 107.622 y 108.700, sin cupones adheridos.
Buenos Aires, 27 de junio de 1978.

$ 36.800.— e. 10/7 Nº 86.015 v. 31/7/78
e. 1/8 Nº 86.015 v. 10/8/78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de

acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.
ALVAREZ Jorge Manuel.
AVILA Hugo.
BAEZ Patrocinio.
BARRENECHEA Alberto Ottor.
BAZTERRICA Federico.
BUSTOS Félix Manuel.
CAAMAÑO Antonio.
CARDOSO Américo.
CASTILLO Roberto Félix.
CONSIGLI Julio César.
CORONEL Sergio.
CHALALICHE Rafael Luis.
DIAZ José Antonio.
FLORES Victoriano Lisandro.
FORTES Juan Felipe.
FRANCO Juan Oscar.
FUNES Félix.
GARCIA Juan Carlos.
GOMEZ Francisco Rosendo.
GUALTIERI Domingo Antonio.
JUAREZ Federico Mario.
LANDRA Blanca Delia.
LARRABASTER Guillermo.
LIZANO Eduardo Julio.
LOPEZ Ricardo Ignacio.
LOSCALDO Roberto Héctor.
MACHACA Víctor Victoriano.
MARTINEZ Martínez Antonio.
MARTINEZ Capistrano.
MAZUR Fernando José.
MEDINA José Trancelino.
NUÑEZ Adolfo Ernesto.
PAZ Miguel Angel.
PEDRAZA Benito.
PERTICONE Héctor Osvaldo.
RAPPAZZO José.
ROJAS de Sequeira, Nicolasa.
ROMERO Paulino.
SANDOVAL Antonio Gorgonio.
SEGUI Joaquín Pedro.
SALINAS Victoriano.
SORIANO Nicolás.
TESONIERO Daniel Hugo.
VILLALBA Roque.
ZAMORA Julián Antonio.
TOSTO Luis Antonio.

e.30|6 Nº 19.632 v.13|7|78

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, planta baja, Capital
Tel. 46-9841. Int. 462 - 487
Licitación Pública Nº 837

Llámase a Licitación Pública para la contratación de un servicio de limpieza de la Casa de Gobierno, cuya apertura del sobre Nº 1 se efectuará el día 10 de agosto de 1978, a las 10 horas.

El pliego de bases y condiciones podrá ser consultado por los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

Dicho pliego podrá ser retirado previo pago de la suma de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.—) en el Departamento Tesorería, Balcarce 50, planta baja, Capital, en el horario de 11 a 15 horas.

e.12|7 Nº 20.181 v.21|7|78

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. T. 581/77 - DN

Llámase a Licitación Pública Nº 163, para el día 28/7/78, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una (1) cocina central, con destino a la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U. 11).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

12|7 Nº 20.140 v.21|7|78

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. D. 2525/78 - DN

Llámase a Licitación Pública Nº 165, para el día 19/7/78, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de hojas de cartón y cartulina, con destino a División Suministros (DN).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

e.12|7 Nº 20.141 v.13|7|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA
Expte. Nº 651.032/78
Licitación Pública Nº 30/78
Apertura: 20/7/78, 16 horas.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de aparatos de laboratorios varios.

Retiro de pliegos y presentaciones de ofertas: Departamento Administración (Compras y Suministros), Avda. Eduardo Madero 279/83, Buenos Aires, de lunes a viernes de 12 a 18 horas.

Apertura: En el mismo lugar en fecha y hora indicados.

e.12|7 Nº 20.142 v.13|7|78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA MARCOS JUAREZ
Licitación Pública Nº 3|78

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de julio de 1978, a las 15 horas, para el alquiler de un inmueble para la instalación de la Agencia Cooperativa de Extensión Rural La Carlota —I.N.T.A.—, Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, ubicado en el radio urbano de La Carlota, Provincia de Córdoba, entre las calles: Francia, Jorge Ross, Gral. Victoriano Rodríguez, Eduardo Fernández O. Esquiú y Benita Arias; dotado de las siguientes comodidades mínimas: Tres (3) ambientes, cocina, baño y garage, con una superficie cubierta aproximada de 150 m2.

Los pliegos de base y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Marcos Juárez, INTA, Ruta Provincial Nº 12, Marcos Juárez (Córdoba) y en la Agencia Cooperativa de Extensión Rural La Carlota, ubicada en la calle Avda. V. Sársfield 1250, La Carlota (Córdoba).

La apertura de la Licitación Pública Nº 3|78 se efectuará en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Marcos Juárez, Ruta Provincial Nº 12, Marcos Juárez (Córdoba), en el día y hora señalado.

e.12|7 Nº 20.176 v.13|7|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 164/78 con el objeto de adquirir y proveer benceno, uso técnico, en tambores de 20 litros y alcohol desnaturalizado de 96º

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 10.000 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359/79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de julio de 1978, a las 11 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.12|7 Nº 20.143 v.13|7|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 188/78 para la adquisición de dos Zimotaquigrafos Chopin, dos alveógrafos Chopin y una micro amasadora-extractora Chopin.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 10.000 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12, a cuyo efecto deberá presentarse fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y en el Registro Industrial de la Nación, manifestando por escrito, en caso de no inscripción en este último, las causas que acrediten la exención del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de julio de 1978, a las 10 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.12|7 Nº 20.144 v.13|7|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 16/77 para adquirir ropa de trabajo, según detalles especificados en el pliego respectivo que podrá consultarse y retirarse en División Administración, calle Mendoza 1085, 4º piso, Rosario, o en Paseo Colón 367 2º piso, Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Capital Federal, dentro del horario de 9 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación. Para este último caso deberá aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 7 de agosto de 1978, a las 10 horas, en la dirección arriba mencionada en primer término.

Precio del pliego: $ 19.490,00.

e.12|7 Nº 20.145 v.21|7|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 76/78 para el día 19 de julio de 1978, a las 17 horas, para la encuadernación de Providencias y Resoluciones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas lugar donde se procederá a la apertura.

e.12|7 Nº 20.146 v.14|7|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 98/78 para el día 24 de julio de 1978, a las 16 horas, para la adquisición de trajes de media estación, camisas y zapatos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas lugar donde se procederá a la apertura.

e.12|7 Nº 20.147 v.18|7|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 2733|78 hasta el día 21 de julio de 1978, a las 16 horas, para el alquiler de un (1) equipo de fotocopiado.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura en la Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6º, Capital Federal.

e.12|7 Nº 20.148 v.13|7|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se comunica a los posibles interesados que se dispuso prorrogar para el 21 de agosto próximo la Licitación Pública número 6.881, a las 13 horas, a fin de adjudicar la provisión de "9 removedores de nieve", integrado por vehículo tipo Unimog y Fresa Rotativa-Eyectora y lote de repuestos, de existencia en plaza o importados en condiciones FOB.

e.12|7 Nº 20.174 v.21|7|78

Corporación de Empresas Nacionales

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 461|78 para la provisión de 1.266.000 arandelas elásticas tipo "grower" de distintas medidas y 154.000 arandelas planas, cuya apertura se llevará a cabo el 28 de julio de 1978, a las 15 horas.

La documentación respectiva podrá ser consultada y adquirida en la Mesa General de Entradas y Tesorería General, respectivamente, ambas en Avenida. Dr. José María Ramos Mejía 1302, planta baja, Capital, los días hábiles en el horario de 12 a 17 horas, habiéndose fijado el valor del pliego en la suma de pesos 10.000.—

e.12|7 Nº 20.149 v.14|7|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA SARMIENTO

Llámase a Licitaciones Públicas y Privadas números:

M. 78/153 — Privada — Desratización, desinfección y desinsectización del edificio de la Administración Once.
Apertura: 25/7/78, 14 horas.
M: 78/147 — Privada — Retapizar asientos y respaldos.
Apertura: 27/7/78, 14 horas.
M: 78/139 — Pública — Baterías para locomotoras eléctricas General Motors.
Apertura: 31/7/78, 14 horas.
M: 78/146. —. Pública — Perno para aislador y grapa para protección tercer riel.
Apertura: 31/7/78, 15 horas.
M: 78/148 — Pública — Aisladores de porcelana.
Apertura: 31/7/78, 16 horas.
M: 78/152 — Pública — Conchilla para balasto.
Apertura: 1º/8/78, 14 horas.
M: 78/141 — Pública — Conductores eléctricos.
Apertura: 1º/8/78, 15 horas.
M: 78/136 — Pública — Enganche Central a tornillo.
Apertura: 2/8/78, 14 horas.
Consulta y adquisición de pliegos: Agrupamiento Funcional Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.12|7 Nº 20.150 v.14|7|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL BELGRANO
Expediente E. C. 100/78

Llámase a Licitación Pública. Pulverización de las estructuras de los galpones ferroviarios de las estaciones de las distintas líneas afectadas a la Campaña Antigorgojicida (gorgojos, carcomas, polillas, etc.).

Total de metros cuadrados 1.941.383.—
Apertura de las propuestas: 27/7/1978, a las 13 horas.
Precio del pliego: $ 10.000.—
Consulta y retiro de pliegos en la Gerencia —Sección Licitaciones— Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 35, planta baja de Avda. de los Inmigrantes 1950 (ex Maipú 4), Capital Federal, en el horario de 13 a 17.

e.12|7 Nº 20.175 v.14|7|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL ROCA
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 38/78: Reacondicionamiento de la Vía Principal 3 y 4 entre kilómetros 12,190 al 14,600 de la Vía Plaza C. - Temperley.

Apertura el 28 de julio de 1978, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 6.000.—
Presupuesto oficial: $ 62.717.300.—
Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.12|7 Nº 20.151 v.14|7|78

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 11|78
Expediente Nº 8086|78

Llámase a Licitación Pública por el término de dos (2) días hábiles a partir del 12|7|78 para resolver la adquisición de: Material de consumo para oficinas, con destino a División Suministros (Almacenes) del organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expondrán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13 a 16.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones el día 19 de julio de 1978, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Valor del pliego: Mil pesos ($ 1.000).

e.12|7 Nº 20.152 v.13|7|78

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 11.345/78

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de una heladera comercial, tipo carnicería con equipo semiblindado de ½ HP. Medidas aprox. 2,00 mts. x 0,90 mts. x 2,15 mts. Apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones el día 19 de julio de 1978, a las 9.30 horas. Retirar pliegos en la precitada Dirección, Reconquista 694, P.B., Capital, de 9 a 13 horas. — La Directora.

e.12|7 Nº 20.153 v.13|7|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
RECTORADO
Dirección General de Construcciones y Mantenimiento
Expediente Nº 100-11589|976
Ciencias Jurídicas y Sociales y de Humanidades y Ciencias de Educación".

Llámase a Licitación Pública Nº 1|78, para la ejecución de la obra: "Tres Facultades, III etapa, sector Facultades de Presupuesto oficial: Pesos novecientos treinta y nueve millones seiscientos se-

senta y nueve mil cuatrocientos (pesos $39.669.400).

Plazo de ejecución: Catorce (14) meses.

Ubicación: 48 entre 6 y 7, La Plata.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Avda. 1 y 50, La Plata, el día 11 de agosto de 1978, 10 horas.

Precio del legajo: Pesos doscientos mil ($ 200.000).

Adquisición del pliego: Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración calle 7 entre 47 y 48, La Plata, en horario de 7 a 13.

e.12|7 Nº 20.179 v.27,7,78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 8|78
Expediente Nº 55.015|78

Llámase a Licitación Pública Nº 8|78 para la adquisición de: "Drogas", con destino a los Laboratorios del Departamento de Ciencias de la Salud, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones consignados en pliegos y por un monto total aproximado a $ 5.083.357 (cinco millones ochenta y tres mil trescientos cincuenta y siete pesos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de julio de 1978, a las 12, en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires 177, 4400, Salta.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados o solicitados del domicilio expresado anteriormente.

e.12|7 Nº 20.154 v.14|7,78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 12.705

Llámase a Licitación Pública Nº 026|78, con apertura el día 9 de agosto de 1978, a las 10,30 horas, por la provisión de Instrumental Científico: Espectrofotómetro, estufa de secado, lupa binocular, instrumental quirúrgico y accesorios, con destino a la Facultad de Ciencias Exactas, Fca. Qca. y Naturales de esta Universidad Nacional.

Consulta y|o adquisición de pliegos:

— Dirección de Contrataciones: Campus Universitario, Pabellón "B", Enlace Rutas 8 y 36 Km. 603, Río Cuarto, Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas, y en:

— Delegación en Buenos Aires de la U.N.R.C.: Calle Callao 332, 1º piso, Capital Federal, T.E. 49-7862, en el horario de 15 a 18 horas.

Presupuesto oficial: $ 20.156.700.

Valor del pliego: $ 11.400.

e.12|7 Nº 20.155 v.21|7|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Licitación Pública Nº 16|78

Llámase a Licitación Pública para la provisión de alimentos para porcinos, destinados a la Facultad de Agronomía de esta Universidad.

Apertura: 28|7|78, 9 horas.

Informes y lugar de apertura: 9 de Julio 149, Santa Rosa, La Pampa.

Retiro de pliegos:

— En Santa Rosa: Universidad Nacional de La Pampa, 9 de Julio 149, Santa Rosa, La Pampa.

— En Buenos Aires: Casa de La Pampa, Sarmiento 830.

e.12|7 Nº 20.156 v.13|7|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Licitación Pública Nº 17|78

Llámase a Licitación Pública para la provisión de muebles de oficina y sillas universitarias para la Facultad de Ciencias Veterinarias de esta Universidad.

Apertura: 28|7|78, 11 horas.

Informes y lugar de apertura: 9 de Julio 149, Santa Rosa, La Pampa.

Retiro de pliegos:

— En Santa Rosa: Universidad Nacional de La Pampa, 9 de Julio 149, Santa Rosa, La Pampa.

— En Buenos Aires: Casa de La Pampa, Sarmiento 830.

e.12|7 Nº 20.157 v.13|7|78

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN SALTA

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a Inspectoría en San Ramón de la Nueva Orán, dependiente de la Delegación Regional en Salta, de 75 m2, aproximadamente, distribuidos en cuatro (4) habitaciones, una (1) cocina y un (1) baño. — Deberá estar ubicado en el radio comprendido por las calles San Martín a Moreno y Dorrego a Colón, de la ciudad de Nueva Orán.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 13 horas en la calle Bartolomé Mitre 383, Salta.

Apertura de propuestas: el día 18 de julio de 1978, a horas 11.

e.12|7 Nº 20.158 v.13|7|78

DELEGACION REGIONAL EN SALTA

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Inspectoría en Metán, dependiente de la Delegación Regional en Salta, de 100 m2, aproximadamente, distribuidos en dos (2) habitaciones, una (1) cocina y un (1) baño.

Deberá estar ubicado dentro del radio comprendido por las calles Salta a Arenales y Coronel Pidt a Tucumán, de la localidad de Metán.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 13 horas en la calle Bartolomé Mitre 383, Salta.

Apertura de propuestas: el día 18 de julio de 1978, a horas 11.

e.12,7 Nº 20.159 v.13,7,78

DELEGACION REGIONAL EN SALTA

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Inspectoría en General Güemes, dependiente de la Delegación Regional en Salta, de 45 m2 aproximadamente, distribuidos en dos (2) habitaciones, una (1) cocina y un (1) baño.

Deberá estar ubicado entre las calles Cabret a Gorriti, Libertad a Alem, de la ciudad de General Güemes.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 13 horas en la calle Bartolomé Mitre 383, Salta.

Apertura de propuestas: el día 18 de julio de 1978, a las 10.30 horas.

e.12|7 Nº 20.160 v.13|7|78

DELEGACION REGIONAL EN SANTA ROSA

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Subdelegación en General Pico, dependiente de la Delegación Regional en Santa Rosa (provincia de La Pampa), de 150 m2 aproximadamente, distribuidos en cuatro (4) habitaciones, una (1) sala de espera, una (1) cocina y un (1) baño.

Deberá estar ubicado en el radio comprendido por las calles 19 y 9 y Avenida San Martín y 23, de la localidad de General Pico.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 13 a 19 horas en la calle Mitre Nº 63, Santa Rosa, La Pampa.

Apertura de propuestas el día 18 de julio de 1978, a horas 14.

e.12|7 Nº 20.161 v.13,7,78

DELEGACION REGIONAL EN SANTA ROSA

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Santa Rosa (provincia de La Pampa), de 250 m2 aproximadamente, distribuidos en ocho (8) habitaciones, una (1) sala de espera, una (1) cocina, dos (2) baños y un (1) garaje o entrada para automóviles.

Deberá estar ubicado en el radio comprendido por las calles Alsina, Uruguay, González y Avenida Luro, de la ciudad de Santa Rosa.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 13 a 19 horas en la calle Mitre Nº 63, Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Apertura de propuestas el día 18 de julio de 1978, a horas 14.30.

e.12|7 Nº 20.162 v.13|7|78

DELEGACION REGIONAL EN RIO GALLEGOS

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Inspectoría en Las Heras, dependiente de la Delegación Regional en Río Gallegos (provincia de Santa Cruz), de 100 m2 aproximadamente, distribuidos en tres (3) habitaciones, un (1) baño y una (1) cocina.

Deberá estar ubicado en el radio céntrico de la ciudad de Las Heras.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 13 a 19 horas en la calle Roca 1039, 2º piso, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Apertura de propuestas el día 18 de julio de 1978, a horas 13.30.

e.12|7 Nº 20.163 v.13,7 78

DELEGACION REGIONAL EN RIO GALLEGOS

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a ser la nueva sede de la Inspectoría, en Puerto Deseado, dependiente de la Delegación Regional en Río Gallegos (provincia de Santa Cruz), de 52 m2 aproximadamente, distribuidos en dos (2) habitaciones, una (1) cocina y un (1) baño.

Deberá estar ubicado dentro del radio comprendido por las calles San Martín, Almirante Zar, 12 de Octubre y Almirante Brown, de la ciudad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 13 a 19 horas en la Avenida Roca 1039, 2º piso, Río Gallegos.

Apertura de propuestas el día 18 de julio de 1978, a horas 14.30.

e.12|7 Nº 20.164 v.13,7,78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA
Expediente Nº 29.278|78

Llámase a Licitación Pública Nº 7|78 para el día 18|7|78, a las 17.30 horas, para la renovación del servicio de mantenimiento de las máquinas de escribir y calcular propiedad de este organismo, Av. Belgrano 172|74, Capital Federal.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Av. Belgrano 172|74, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

e.12|7 Nº 20.165 v.13|7,78

Secretaría de Salud Pública

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Licitación Pública Nº 37/78
Expte. Nº 1-2020-4107-000.276|78-6

Apertura: El día 19 de julio de 1978, a las 11 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, F. C. N. G. U., partido de Luján, provincia de Buenos Aires.

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones), o en el Instituto Nacional de Salud Mental, sito en Barracas 489, de Capital Federal.

Adquisición de cargador frontal invertido.

e.12|7 Nº 20.169 v.13|7|78

SERVICIO DE COORDINACION SANITARIA REGIONAL DEL NOROESTE

Llámase a Licitación Pública Nº 1|78 para el día 9 de agosto de 1978, a horas 11 para subvenir necesidades que a continuación se detallan:

Vehículos automotores cero kilómetro, solicitados por el Servicio Nacional de Lucha Contra el Paludismo en Salta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Noroeste, calle General Güemes 125, Salta, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones) calle Defensa 120, 4º piso, oficina 4130, Capital Federal.

e.12|7 Nº 20.177 v.21|7|78

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-4101000956|78-9

Llámase a Licitación Pública Nº 42|78 para el día 19 de julio de 1978, a las 9 horas, con el objeto de contratar la adquisición de carne vacuna, para cubrir las necesidades de este Hospital, durante el bimestre agosto-setiembre de 1978. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Barracas 375, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 13 horas. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.12|7 Nº 20.167 v.13|7|78

HOSPITAL NACIONAL VICENTE LOPEZ Y PLANES
Expte. Nº 2020-0172000108/78-8

Llámase a Licitación Pública Nº 43|78, para el día 18 del mes de julio de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Oxígeno medicinal con destino al Hospital Nacional "Vicente López y Planes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Hospital Nacional "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, F. C. N. D. F. S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de 6 a 13 horas.

e.12|7 Nº 20.168 v.13|7|78

HOSPITAL NACIONAL DR. VICENTE ARROYABE

Llámase a Licitación Pública Nº 4|78 para el día 1º de agosto de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional "Dr. Vicente Arroyabe".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Establecimiento, calle Alberti 855, en Tartagal, provincia de Salta, debiendo dirigirse para informes al citado nosocomio o a las Oficinas de Contrataciones, Defensa 192, 4º piso.

Las necesidades se refieren a víveres secos en general, quesos, dulces, especias, etc.

e.12|7 Nº 20.178 v.21|7|78

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 321.570|78

Llámase a Licitación Pública Nº 62|78 para el día 19 de julio de 1978 a las 15 horas, para la adquisición de cintas magnéticas para computadora de 732 m.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e.12|7 Nº 20.184 v.21,7,78

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 323.181|78

Llámase a Licitación Pública Nº 63|78 para el día 19 de julio de 1978 a las 16 horas, para lograr la adquisición de bolsas de lona para envío de documentación.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e.12|7 Nº 20.183 v.13,7|78

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 325.086|78

Llámase a Licitación Pública Nº 65|78 para el día 20 de julio de 1978, a las 16 horas, para la adjudicación de locación de obra para la implementación y seguimiento de sistemas administrativos.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e.12|7 Nº 20.182 v.13,7,78

Secretaría de Deportes y Turismo

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente autorizante Nº 41.089|71

Llámase a Licitación Pública Nº 36|78, para la adquisición de equipamiento contra incendio, con destino a las Unidades Turísticas Embalse, Chapadmalal y el Centro de Recreación Ezeiza.

Fecha de apertura: 20 de julio de 1978, a las 15 horas.

Consulta, retiro de pliegos, recepción y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso, oficina 5147, Capital Federal y en las Unidades Turísticas.

e.12|7 Nº 20.166 v.13 7 78

CONGRESO DE LA NACION

SECTOR SENADO
OFICINA DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 16/78
Expediente Nº 445/78

Llámase a Licitación Pública con el objeto de contratar la reparación y pintura de paredes, patios interiores y cielorrasos de la planta baja.

Apertura de las ofertas: 20 de julio de 1978, a las 15.30 horas, Rivadavia 1864, Of. 30 - A, Sector Senado.

Retiro de pliegos e informes: Oficina de Compras Sector Senado, Rivadavia 1864, Capital, de 10 a 19 horas.

e.12|7 Nº 20.171 v.13,7,78

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a adquisición formularios varios para stock.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesado sen el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 3.000.—

Fecha de apertura: el día 18 de julio de 1978, a las 11 horas.

e.12|7 Nº 20.170 v.13,7|78

PROVINCIAS

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano

Obra financiada con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda.

Ley Nacional Nº 21.581.

LICITACION PUBLICA

Obra: 88 departamentos e infraestructura en Banda del Río Salí III.

Llámase a licitación pública para lograr la contratación de la obra "88 departamentos e infraestructura en Banda del Río Salí III", Provincia de Tucumán.

Presupuesto oficial: $ 392.595.400,00 (trescientos noventa y dos millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos).

Plazo de ejecución: 14 (catorce) meses.

Sistema de contratación: Ajuste alzado con precio tope.

Fecha de apertura: Miércoles 26 de julio del año 1978, a horas 10 (diez), en el Despacho del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, sito en la calle Muñecas Nº 455 de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Lugar de venta de los legajos: Departamento Financiero del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, sito en la calle Muñecas Nº 455 de

la ciudad de San Miguel de Tucumán, y en Casa de Tucumán, calle Bartolomé Mitre Nº 836, primer piso, Capital Federal.

Precio del pliego: $ 200.000,00 (doscientos mil pesos).

e.12|7 Nº 20.180 v.17|7|78

LICITACIONES VARIAS

NUEVAS

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Licitación Pública Nº 18|18

Llámase a Licitación Pública para la provisión y colocación de tres relojes para el control de asistencia de personal, con sus correspondientes tarjetas y portatarjetas.

Apertura de las ofertas: 27 de julio de 1978, a las 17 horas.

Consulta y venta de pliegos: San Martín 871, 1º piso, Mesa de Entradas, de 14 a 19 horas.

Valor del pliego: $ 2.000.

e.12|7 Nº 20.172 v.14|7|78

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expte. Nº 8.138

Llámase a Licitación Pública Nº 73/78 para la adquisición de bombas iónicas de velocidad de bombeo mayor de 20 litros; bombas de sorción a zeolite; filamentos rectos; válvulas de ultra vacío y manómetros de ionización.

Apertura: 10 de agosto de 1978, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avenida del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, en días hábiles, de lunes a viernes de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e.11|7 Nº 20.102 v.12|7|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expte. Nº 71.139

Llámase a Licitación Pública Nº 158, Caños, curvas y cuplas de P. V. C.

Apertura: 19 de julio de 1978. Hora: 12 (doce).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avenida del Libertador 8250, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e.11|7 Nº 20.104 v.12|7|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRAL NUCLEAR EMBALSE

Licitación Pública para el día 28 de julio de 1978, Nº 22/78 E-80-98: Provisión de tableros de alimentación eléctrica. Hora: 15.

Retiro de pliegos: En la Oficina de Contrataciones, Central Nuclear Embalse, Embalse, provincia de Córdoba, de lunes a viernes hábiles en el horario de 8 a 12 horas, sin cargo.

e.11|7 Nº 20.103 v.12|7|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 80.644

Llámase a Licitación Pública Nº 142 "Muebles para Oficina".

Apertura: 19 de julio de 1978. — Hora: 10 (diez).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones: Avenida del Libertador 8250 — 3º piso — Capital Federal, en días hábiles de lunes a viernes de 9,30 a 12 horas, sin cargo.

e.3|7 Nº 19.638 v.12|7|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 80.762

Llámase a Licitación Pública Nº 157, máquina procesadora para matrices electrostática a emplear en impresiones sistema off-set".

Apertura: 26 de julio de 1978.

Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones Avenida del Libertador 8250, 3º piso Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e.10|7 Nº 19.929 v.19|7|78

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Balcarce 50, planta baja

Capital Federal

T. E. 46 - 9841 - Int. 462 - 487

Licitación Pública Nº 830

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de agosto de 1978, a las 10 horas, a efectos de contratar los trabajos de pintura edificio Casa de Gobierno.

El pliego de bases y condiciones podrá ser consultado en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas, y de ser de vuestro interés el mismo podrá retirarse en el Departamento Tesorería de 11 a 15 horas, previo pago de la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—).

e.5|7 Nº 19.762 v.1º|8|78

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Balcarce 50, planta baja

T. E. 46 - 9841 - Int. 462 - 487

Capital Federal

Licitación Pública Nº 829

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de agosto de 1978, a las 10 horas, a efectos de contratar la construcción de un entrepiso en la División Transporte Terrestre.

El pliego de bases y condiciones podrá ser consultado en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas, y de ser de vuestro interés el mismo podrá retirarse en el Departamento Tesorería de 11 a 15 horas, previo pago de la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—).

e.5|7 Nº 19.761 v.25|7|78

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Licitación Pública Nº 280|78

Fíjase el día 26 de julio de 1978, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 280|78: "Para la adquisición de repuestos para automóviles solicitados por la División Automotores".

e.6|7 Nº 19.856 v.17|7|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Licitación Pública Nº 496|78

(Ley 13.064)

Fíjase el día 24 de julio de 1978, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Privada Nº 496|78 (Ley 13.064): "Para las obras a realizar en la colocación de mástil en la Escuela de Policía, solicitadas por la División Inmuebles".

e.6|7 Nº 19.812 v.12|7|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Licitación Pública Nº 270/78

Fíjase el día 20 de julio de 1978, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración —División Licitaciones—, Avda Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran), la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 270/78 para la provisión de verduras, frutas de temporada y papas, durante el período comprendido entre el 13/9/78 y 31/12/78, solicitada por la División Racionamiento Central.

e.3|7 Nº 19.647 v.12|7|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Licitación Pública Nº 271/78

Fíjase el día 20 de julio de 1978, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración —División Licitaciones—, Avda Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran), la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 271/78 para la provisión de queso de rallar, leche, manteca, etc., durante el período comprendido entre el 13/9/78 al 31/12/78, solicitada por la División Racionamiento Central.

e.3|7 Nº 19.648 v.12|7|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Licitación Pública Nº 272/78

Fíjase el día 21 de julio de 1978, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración —División Licitaciones—, Avda Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran), la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 272/78 para la provisión de pan blanco, bebetes, ravioles y medias lunas durante el período comprendido entre el 13 de setiembre al 31 de diciembre de 1978, solicitada por la División Racionamiento Central.

e.3|7 Nº 19.649 v.12|7|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Licitación Pública Nº 273/78

Fíjase el día 21 de julio de 1978, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración —División Licitaciones—, Avda Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran), la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 273/78 para la provisión de pollos y huevos durante el período: 13|9|78 al 31|12|78, solicitada por la División Racionamiento Central.

e.3|7 Nº 19.650 v.12|7|78

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte. D. 2570/78 - DN

Llámase a Licitación Pública Nº 161, para el día 21/7/78, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de hacienda bovina en pie durante el bimestre agosto-setiembre de 1978, con destino a la Colonia Penal de Ezeiza (U. 19).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

e.5|7 Nº 19.779 v.14|7|78

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte. L 2511/77 - DN

Llámase a Licitación Pública Nº 162, para el día 26/7/78, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de almacenamiento de combustible, con destino al Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

e.10|7 Nº 19.920 v.19|7|78

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS

Cerrito 1248, Capital

T. E. 41 - 5765

Licitación Pública Nº 27/78

Llámase a Licitación Pública Nº 27/78, para el día 21 de julio de 1978, 9 horas, para la adquisición de carnes rojas.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e.11|7 Nº 20.133 v.13|7|78

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS

Cerrito 1248, Capital

T. E. 41 - 5765

Licitación Pública Nº 28/78

Llámase a Licitación Pública Nº 28/78, para el día 21 de julio de 1978, a las 9.30 horas, para la adquisición de artículos de limpieza.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e.11|7 Nº 20.132 v.13|7|78

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Licitación Pública Nº 12/78

Zufriategui y Varela, 1er. piso, Villa Martelli, Pcia. de Bs. Aires

T. E. 761-0131/0031 - Int. 161

Depto. Suministros

Div. Contrataciones

Atención Mecánica para reparaciones de máquinas de contabilidad Ascota.

Apertura: Día 14 de julio de 1978, a las 12 horas.

Los pliegos de condiciones generales y especificaciones técnicas, deberán retirarse del Departamento Suministros División Contrataciones, de 8 a 12 horas.

e.11|7 Nº 20.106 v.12|7|78

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 16/78 hasta el día 19 de julio del corriente año a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de un gabinete de construcción G ENE.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la División Compras, sita en la calle Cangallo 666, 6º piso, Capital Federal, donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e.11|7 Nº 20.105 v.12|7|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Departamento Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 12/78 para el día 18 de agosto de 1978, a las 11 horas, por la provisión, puesta en marcha y puesta a punto de un equipo estabilizador de tensión y frecuencia.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 147, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 5.000.—

e.10|7 Nº 19.960 v.19|7|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES CENTRO DE EXPLORACION GEOLOGICO MINERA I

Licitación Pública Nº 001/78

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de julio de 1978, a las 11 horas, por la provisión de herramientas diamantadas para perforación.

Pliegos: DGFM - Centro de Exploración Geológico Minera I, Allayme 865, San José, Guaymallén, Mendoza y Cabildo 65, Gerencia de Abastecimiento, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 5.000.—

e.10|7 Nº 19.970 v.19|7|78

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 19/78

Apertura: 17 de julio de 1978.

Hora: 10.

Lugar: Carlos Pellegrini 91, planta baja, Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: Departamento Antártida Argentina.

Objeto: Adquisición de maderas.

Precio del legajo: $ 500.—

Presupuesto oficial: $ 6.642.125.—

Venta del legajo: Días lunes, miércoles y viernes, de 8 a 12.30 horas.

Informes: En el Comando de Ingenieros, Departamento Finanzas (División Contrataciones), Carlos Pellegrini 91, 1er. piso, Capital.

e.11|7 Nº 20.108 v.12|7|78

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Prorrógase la Licitación Pública Venta Nº 181/78, librada para la venta de material de helicópteros Bell para el día 25 de julio de 1978, a las 10 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e.11|7 Nº 20.134 v.12|7|78

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 196/78, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 20 de julio de 1978, a las 9 horas en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, a los efectos de contratar la provisión de elementos de librería.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e.11|7 Nº 20.107 v.12|7|78

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 192/78, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 3 de agosto de 1978, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, a los efectos de contratar la prestación durante los meses de agosto y setiembre de 1978, de los servicios de traslado, embarco y desembarco de prácticos en Boya 11 (Ría de Bahía Blanca) y Boya 22 (Rada de Bahía Blanca).

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas, y en Prefectura Zona Atlántico Norte, Moreno 244, Bahía Blanca en igual horario.

e.6|7 Nº 19.848 v.17|7|78

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 185|78, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 1º de agosto de 1978, a las 10 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, a los efectos de contratar la adquisición de pick-ups simple cabina naftera.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e.4|7 Nº 19.750 v.13|7|78

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 184|78, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 1º de agosto de 1978, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, a los efectos de contratar la adquisición de automóviles patrulleros sedan cuatro puertas.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e.4|7 Nº 19.751 v.13|7|78

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 186|78, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 1º de agosto de 1978, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, a los efectos de contratar la adquisición de camiones livianos Diesel.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e.4|7 Nº 19.748 v.13|7|78

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Licitación Pública Nº 8|78

Llámase a Licitación Pública día 27 de julio de 1978, a las 10 horas, ejecución obra: "Sistema de enfriamiento para Unidad 3027 IBM SEYCAD, Edificio Libertad, Capital.

Presupuesto oficial: $ 19.673.000.

Garantía de licitación: $ 196.730.

Precio del legajo: $ 5.000.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, oficina 19, de 8 a 12 horas.

e.3|7 Nº 19.655 v.14|7|78

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a las siguientes Licitaciones Públicas con fecha de apertura: 28 de julio de 1978

Nº 19|78: 10 horas; 800 capotes azul pizarra; 1.050 impermeables azul negro.

Valor del pliego: $ 3.000,00. Nº 20|78: 10.45 horas.

Confección de: 15.000 camisas con cuello mangas largas, 4.000 camisas con cuello mangas cortas.

Valor del pliego: $ 2.000,00.

Estas Licitaciones están comprendidas en el régimen de la Ley Nº 21.391.

Apertura en Edificio Cóndor, Avenida Comodoro Pedro Zanni 250, Planta Baja, Oficina 073, Amarillo, Capital Federal.

Retiro de pliegos e informes: lunes, miércoles y viernes en el horario de 8 a 12 horas.

e.10|7 Nº 19.963 v.14|7|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA

Licitación Pública Nº 28|78

Expediente Nº 651.010|78

Apertura: 19|7|78. Hora: 16.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de instrumental, fases y drogas para cromatografía.

Retiro de pliegos y presentación de ofertas: Departamento Administración (Compras y Suministros), Avda. Eduardo Madero 279|83, Buenos Aires, de lunes a viernes de 12 a 18 horas.

Apertura: En el mismo lugar en fecha y hora indicadas.

e.11|7 Nº 20.109 v.12|7|78

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 820|78 para la adquisición de: "Microscopio Fotoeléctrico de Medición".

Apertura: 3|8|78, a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas-Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e.11|7 Nº 20.116 v.12|7|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 8 (ocho) días llámase a Licitación Pública Nº 819|78, para la adquisición de: "Un Sistema para Calentamiento por Inducción".

Apertura: 1º de agosto de 1978, a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas — Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Buenos Aires.

Retiro de pliego y presentaciones propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e.10|7 Nº 19.914 v.19|7|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por quince (15) días llámase a Licitación Pública Nº 810/78, para la construcción de una ampliación destinada a la División Electrónica - Edificio N: 3/1 en el Parque Tecnológico Miguelete.

Presupuesto oficial: $ 43.839.000.—

Apertura: 27 de julio de 1978, a las 14 horas en la Dirección General de Finanzas —Compras y Suministros—, Migueletes, sobre Avda. General Paz, entre Albarellos y Constituyentes, provincia de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentaciones propuestas, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e.7|7 Nº 19.552 v.27|7|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por ocho (8) días llámase a Licitación Pública Nº 816/78, para la adquisición de medidor de conductividad para materiales de construcción.

Apertura: 4/8/78, a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Avenida General Paz, entre Albarellos y Constituyentes, provincia de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e.6|7 Nº 19.823 v.17|7|78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 16/78

Expte. Nº 32.008/78

Llámase a Licitación Pública para el día 25 del mes de julio de 1978, a las 17 horas, para trabajos de arreglos y mantenimiento en Paseo Colón 982, 1er. piso, Capital Federal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Oficina Nº 119, 2º piso, Capital Federal.

e.10|7 Nº 19.968 v.19|7|78

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 17|78

Expediente Nº 784|78

Llámase a Licitación Pública para el día 17 del mes de julio de 1978, a las 17 horas, para la adquisición de 12 armarios archivo metálico, 3 bibliotecas de madera cerradas, 3 bibliotecas cerradas y 7 estanterías metálicas .

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 974, 2º piso, oficina 119, Capital Federal.

e.11|7 Nº 20.110 v.12|7|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1.060

Expediente Nº 115.870|78

Llámase a Licitación Pública para el día 1º de agosto de 1978, a las 10 horas para la ejecución de la obra: "Provisión e instalación de un gabinete especial climatizado" en la Estación Experimental Agropecuaria San Pedro, Pcia. de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de dos mil pesos ($ 2.000). Siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000).

e.11|7 Nº 20.113 v.17|7|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BAHIA BLANCA

Decreto-Ley Nº 6698|63

Llámase a Licitación Pública Nº 17|78 para la construcción y provisión de un tablero para entrada de fuerza motriz y adquisición de artefactos para tubo fluorescente, tipo Boya, artefacto comercial Nº 580 o calidad similar.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración), Paseo Colón Nº 359|79, 3º piso, Capital Federal o en la Delegación Bahía Blanca (División Delegación de Administración), calle Sarmiento Nº 32, 2º piso, Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), previa presentación de fotocopia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación; para este último deberá aclarar en caso de no corresponderle su inscripción los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día diecisiete (17) de julio de 1978, a las dieciocho (18) horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Precio del pliego ($ 500) pesos quinientos.

e.11|7 Nº 20.111 v.12|7|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 9/78 —2º Llamado—, para la adquisición de un motor eléctrico de 200/220 C. V. - C. A. 380/660 V. 50 H. Z. - 1.000 R. P. M. norma Iram 2192.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán consultarse en la División Delegación de Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dique II, Lado Este, Puerto Madero, Capital, en el horario de 7 a 13 horas de lunes a viernes.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 26 de julio de 1978, a las 12 horas, en la Dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.10|7 Nº 19.924 v.19|7|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION NECOCHEA

Llámase a Licitación Pública Nº 8-P/78, para adquirir:

50.000 broches tipo "Cereol" para muestras de cereal y 50.000 bolsitas tipo "Nitram" en papel Kraft para muestras de cereal, cuyas especificaciones se detallan en el pliego de bases y condiciones.

Fecha de apertura: 25 de julio de 1978, a las 17 horas, en Avda. 59 Nº 3203/11, Necochea (Bs. As.).

Informes y entregas de pliegos en la misma dirección y en Paseo Colón 359, Capital Federal.

e.7|7 Nº 19.875 v.18|7|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 182|78 con el propósito de adquirir metros de cadena para transportadora, pernos para unión de eslabones, arandelas para pernos de unión.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 200.000 en la Gerencia Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de julio de 1978, a las 9 horas, presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de proponentes que concurran.

e.6|7 Nº 19.817 v.17|7|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION VILLA CONSTITUCION

Llámase a Licitación Pública Nº 48-P/78 con el objeto de contratar un servicio automotor para transportar cereal a granel desde la Planta de Silos Subterráneos, para su embarque, a unidad Puerto San Pedro, hasta el 31/12/78, con un recorrido de 500 metros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Delegación de Administración de la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 26 de julio de 1978, a las 10 horas, en la Delegación precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.10|7 Nº 19.972 v.19|7|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 192|78 con el objeto de adquirir doce conjuntos de muebles para despachos.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 15.000 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de: Fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de julio de 1978 a las 9 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.5|7 Nº 19.803 v.14|7|78

JUNTA NACIONAL DE CARNES

(Expediente Nº 5473|78)

Llámase a Licitación Pública Nº 28|78 para el día 19 de julio de 1978, a las 15 horas, con el objeto de concretar la provisión de cámara horizontal para películas, prensa neumática para copia de chapas, lámpara de arco doble, turneta horizontal, prensa para copiar películas por contacto y retículas negativas, con destino al laboratorio de fotomecánica de este organismo.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1º piso, oficina 129, Capital Federal, lugar donde se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas, en presencia de funcionarios de esta repartición y los proponentes que concurran al acto .

Valor del pliego: $ 3.000.

e.11|7 Nº 20.112 v.12|7|78

JUNTA NACIONAL DE CARNES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

(Expediente Nº 5.648|78)

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 21 de julio de 1978, a las 15 horas, con el objeto de concretar la provisión e instalación de un sistema electrónico de control y registro de accesos y egresos de personas y automotores.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 12 a 18 horas en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459 1er. piso, Oficina 129 Capital Federal, lugar donde se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

Valor del pliego: $ 8.000.

e.5|7 Nº 19.761 v.14|7|78

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Expediente Nº 300-DE-1978

Llámase a Licitación Pública Nº 54/1978, para la ejecución de los servicios de limpieza de oficinas y anexos e instalaciones del interior y exterior del Mercado Nacional de Hacienda (corrales, muelles, mangas, veredas, etc.) por el período comprendido entre el día 8 de setiembre de 1978.

Fecha de apertura: 25 de julio de 1978 a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, planta baja, Capital.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Valor del pliego: $ 20.000.—

e.3|7 Nº 19.662 v.12|7|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 92|78 para el día 24 de julio de 1978, a las 17 horas, para la adquisición de resmas de papel, sobres, lápices, gomas, etc.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.11|7 Nº 20.114 v.17|7|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 96|78 para el día 21 de julio de 1978, a las 17 horas, para la adquisición de un acondicionador de aire.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.11|7 Nº 20.130 v.17|7|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 95|78 para el día 20 de julio de 1978, a las 17 horas para la adquisición de muebles metálicos y útiles de oficina.

Los pliegos de condiciones se encuen-

tran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.10|7 Nº 19.956 v.14|7|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 94/78 para el día 18 de julio de 1978, a las 17 horas para la adquisición de sillas, armarios metálicos, estanterías, etc.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.6|7 Nº 19.820 v.12|7|78

Secretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Compras— de la Secretaría de Estado de Minería, llama a Licitación Pública Nº 43|78 para el día 20 de julio de 1978, a las 14 horas, para la adquisición de "Material para encuadernación", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fe 1548, 1º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e.11|7 Nº 20.115 v.12|7|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2731|78, hasta el día 7 de agosto de 1978, a las 16 horas, para la confección e impresión de diversos formularios.

Pliego de Condiciones, Consultas, Presentación de Propuestas y Apertura, en la Dirección General de Administración — Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio Nº 1925 — Piso 6º — Capital Federal.

e.10|7 Nº 19.912 v.19|7|78

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1114-0 hasta el día 1º de agosto de 1978, a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de demolición de la torre tanque existente, la construcción de una cisterna de hormigón armado e instalación de un equipo hidroneumático para la provisión de agua en el Instituto "Dr. Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 36.500.000.—

Importe de la garantía: $ 365.000.—

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones: Av. 9 de Julio 1925, piso 18º, Capital Federal.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Precio documentación: $ 14.000 —

Pago de la misma: Departamento Administración: Avenida 9 de Julio 1925, piso 16º de 13 a 18 horas.

e.7|7 Nº 19.868 v.20|7|78

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1113-0 hasta el día 27 de julio de 1978, a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reparación de las claraboyas existentes en el edificio central de la Administración Nacional de Aduanas, sito en la calle Azopardo 350 de esta Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 57.472.200.—

Importe de la garantía: $ 574.722.—

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones) Avenida 9 de Julio 1925, piso 18, Capital Federal.

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.

Precio documentación: $ 7.500.—

Pago de la misma: Departamento Administración: Avenida 9 de Julio 1925 piso 16, de 13 a 18 horas.

e.28|6 Nº 19.502 v.18|7|78

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitacióno Pública Nº 1112-0 hasta el día 28 de julio de 1978, a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" diversos trabajos de modificación y ampliación en el Centro de Salmonicultura de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Presupuesto oficial: $ 48.000.000.—

Importe de la garantía: $ 480 000 —

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones): Avenida 9 de Julio 1925, piso 18, Capital Federal, como así también en el Distrito Sur del S. N. A., calle Vicente López 45, Bahía Blanca y para consultar pliego únicamente en el Centro de Salmonicultura de San Carlos de Bariloche (Río Negro).

Las aclaraciones podrán realizarse hasta ocho (8) días hábiles previos a la apertura y la presentación de propuestas en el Distrito Sur del S. N. A. hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha y en Supervisión Licitaciones hasta el día y hora fijados para la apertura.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Precio de la documentación: $ 20.000.—

Pago de la misma en Capital Fed.: Departamento Administración: Avenida 9 de Julio 1925, piso 16º, de 13 a 18 horas.

e.30|6 Nº 19.604 v.20|7|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 414|78 hasta el día 25 de agosto de 1978, a las 16.30 horas, para las obras de provisión y montaje en obra de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas en el Elevador Terminal de Puerto San Nicolás (Provincia de Buenos Aires). Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Buenos Aires. Consultas en el lugar indicado y en el Juzgado Federal de San Nicolás.

Valor del pliego: $ 75.000.

Presupuesto oficial: $ 2.300.000.000.

Importe de la garantía: $ 23.000.000.

e.11|7 Nº 20.117 v.31|7|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. Nº 2192-1º-1978

Licitación Pública Nº 102/78 para la ejecución de las obras de pavimentación del anexo a la playa de estacionamiento de la Administración Nacional de Aduanas en el Puerto de la Ciudad de Buenos Aires.

$ 19.912.934.—

Depósito de garantía: $ 199.129.—

Precio pliego: $ 2.250.—

Presentación propuestas: 24 de julio de 1978, a las 11 horas en la sede del 1er. Distrito, sita en Avenida General Paz 12190, Capital Federal.

e.7|7 Nº 19.865 v.20|11 78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 15º Distrito para el arriendo de una casa-habitación para funcionario de la repartición compuesta: de tres dormitorios, sala de estar, cocina, comedor y dependencia, preferentemente dentro de las cuatro avenidas de la Ciudad de Posadas.

Presentación propuestas: 14 de julio de 1978, a las 9.30 horas, en la Sala de Licitaciones del 15º Distrito, calle Bolívar y Jujuy, Posadas, Misiones.

e.10|7 Nº 19.910 v.12|7|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (proyectos incluidos en el 4º préstamo), se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1020/78, nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 14 Tramo: Campo Grande-Dos de Mayo: Sección: Aristóbulo del Valle-Dos de Mayo (obras básicas y pavimento flexible) en jurisdicción de la provincia de Misiones.

$ 4.351.600.000.—

Depósito de garantía: $ 43.516.000.—

Precio del pliego: $ 450.000.—

Plazo de obra: 30 meses.

Presentación propuestas: 24 de agosto de 1978, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|7 Nº 19.735 v.24|7|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (proyectos incluidos en el 4º préstamo), se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional dirigida exclusivamente a empre- Pública Nº 1019/78 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 14, Tramo: Campo Grande-Dos de Mayo: Sección Campo Grande-Aristóbulo del Valle (obras básicas y pavimento flexible) en jurisdicción de la provincia de Misiones.

$ 4.818.800.000.—

Depósito de garantía: $ 48.188.000.—

Precio del pliego: $ 500.000.—

Plazo de obra: 30 meses.

Presentación propuestas: 24 de agosto de 1978, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.4|7 Nº 19.734 v.24|7|78

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 126.0 para el día 31 de agosto de 1978, a las 16 horas, a fin de realizar los trabajos de: Dragado de profundización y conservación de los canales de acceso a los puertos de Mar del Plata y Quequén y la profundización para estudio de comportamiento en el canal principal de acceso al Puerto Ingeniero White en las zonas de los pares de boyas 7|8 y 14|15, según corresponda, en la Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

El pliego de condiciones puede ser consultado y adquirido en días hábiles, de 13 a 17 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 734, piso 5º Buenos Aires, República Argentina y en la Consejería Económica y Comercial de las Embajadas Argentinas en: Bélgica, Estados Unidos del Brasil, Canadá, Estados Unidos de Norte América, España, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Italia, Japón, México y República Federal Alemana.

Presupuesto oficial: $ 5.721.800.000.

Depósito de garantía de propuesta: $ 57.218.000.

Precio del pliego: $ 100.000 o su equivalente en moneda del país respectivo.

e.3|7 Nº 19.673 v.21|7|78

Corporación de Empresas Nacionales

FERROCARRILES ARGENTINOS LINEA GENERAL SAN MARTIN

Formulario Nº 224|78

Licitación Pública Nº 780|78: Carburo de calcio.

Apertura: 18|7|78. Hora: 10. V.P. $ 3.000.

Licitación Pública Nº 783|78: Limpieza edificios e instalaciones, movimiento de materiales, carga y descarga de vagones, almacén general y control de calidad, Alianza.

Apertura: 19|7|78. Hora: 10. V.P. $ 5.000.

Informes y venta de pliegos: En Pcia. de Bs. As., Depto. Aprovisionamiento (División Compras, Oficina Venta de Pliegos) Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes de 7.30 a 13 horas.

e.11|7 Nº 20.118 v.13|7|78

FERROCARRILES ARGENTINOS LINEA ROCA

Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 34|78: Reacondicionamiento de la vía principal 3 y 4 entre Kms. 14,600 al 17,600 de la vía Plaza c|Temperley.

Apertura: El 27 de julio de 1978, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 6.000.

Presupuesto oficial: $ 61.743.000.

Adquisición de pliego: Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.10|7 Nº 19.954 v.12|7|78

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 31/78 obra construcción de dos casillas de vigilancia en Polvorines de Minas 1 y 3, cercado perimetral minas 2 y 3 e iluminación exterior

Presupuesto oficial: $ 48.019.116.

Garantía por validez de oferta: pesos 480.191.—

Apertura de las propuestas: 26 de julio de 1978, a las 10 horas en forma simultánea en la Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio y en la Gerencia Río Gallegos, El Cano 210 Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en las mismas.

e.28|6 Nº 19.534 v.18|7|78

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 9185|78: Contratación de un servicio médico para el contralor y justificación de las inasistencias por enfermedad o accidente del personal de la empresa.

Apertura 31|7|78, a las 10 horas.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.

e.3|7 Nº 19.675 v.12|7|78

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 9.143|78

Obra: Oficina de recaudación y equipo de bombeo en estación Pueyrredón, equipo de bombeo y rebaje zanja en cochera Canning, baño, equipo de bombeo y plataforma de hormigón armado en cola de maniobras Estación Catedral, Línea "D".

Presupuesto oficial: $ 90 000 000.

Importe de la garantía: $ 900.000.

Apertura: 11 de agosto de 1978 a las 1[illegible] horas.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital Federal, de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: $ 70.000.

e.23|6 Nº 19.392 v.13|7|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Div. Mendoza

Licitación Pública Nº 8|78: Contratación de los trabajos con prov. total de materiales, para la "Provisión de agua potable a la Estación Transformadora Cápiz", Dto. San Carlos, Mendoza.

Presupuesto: $ 12.420.000.

Valor pliego: $ 8.000.

Licitación Pública Nº 9|78: Contratación de los trabajos con prov. total de materiales, para "Reconstrucción general cubierta de techos en edificios de Estación Transformadora y nave principal sala de cubaje Cruz de Piedra, Dto. Maipú, Mendoza".

Presupuesto: $ 21.827.070.

Valor del pliego: $ 12.000.

Apertura para ambas licitaciones: 2 de agosto de 1978, 10 y 12 horas respectivamente.

Consulta, retiro de pliegos y apertura: Oficina de Compras, Av. San Juan 470, Mendoza.

e.10|7 Nº 19.966 v.14|7|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Div. Corrientes

Licitación Pública Nº 3|78: Prov. de trajes verano-invierno, camisa, zapatos, borceguíes, mamelucos, guardapolvos para dama y hombre.

Apertura: 31 de julio de 1978, a las 10 horas. Consulta, retiro de pliegos y apertura: Oficina de Compras, Edison 30, Corrientes.

e.10|7 Nº 19.965 v.14|7|78

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.878. — Objeto: Adq. asientos de válvulas p|motocompresores Ingersoll Rand 412-KVS-3. — Apertura: Día: 3|8|78. Hora: 9. — Valor Documentación: $ 1.000.

Licitación Pública Nº 9.879. — Objeto: Contrat. obra: "Construcción tramo final Gasoducto Aldao-Santa Fe y sistema principal distribución de gas natural a la Ciudad de Santa Fe". — Apertura: Día: 14|8|78. Hora: 10.30. — Valor Documentación: $ 5.000.

Licitación Pública Nº 9.882. — Objeto: Adq. de un (1) carretón p|transportar máquinas. Capacidad de 40 toneladas. — Apertura: Día: 3|8|78. Hora: 10.30. — Valor Documentación: $ 1.000.

Licitación Pública Nº 9.886. — Objeto: Contrat. serv. refrigerio en edificios zona céntrica. Apert. de antecedentes. — Apertura: Día: 31|7|78. Hora: 12. — Valor Documentación: $ 5.000.

Licitación Pública Nº 9.889. — Objeto: Contratación del transporte desde puertos del Japón al puerto de Buenos Aires, de aproximadamente 21.534 toneladas métricas de chapa de acero en planchas. — Apertura: Día: 18|7|78. Hora: 10.30. — Valor Documentación: $ 50.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e.10|7 Nº 19.973 v.17|7|78

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública:

Nº 9.868. Contrat. trabajos con destino obra: "Ampliación instalaciones de tratamiento gas natural en Pta. Centenario Prov. del Neuquén".

Apert. 21|7|78: 9 horas. — Valor Doc. $ 100.000.

Nº 9.870: Contrat. trabajos con destino obra: Provisión e instalación sistema de acondicionamiento de aire en Montes de Oca 1120 Capital.

Apertura: 27|7|78: 9 horas. Valor Doc. $ 1.000.

Nº 9.872: Adq. de dieciséis (16) válvulas de distintos tipos.

Apertura: 26|7|78: 9 horas. Valor Doc. $ 1.000.

Nº 9.873: Adq. Gas Licuado (15.000 TM. Propano - 35.000 TM. Butano) a proveer en el período 10|8|78 a 10|9|78.

Apert. 20|7|78; 11,15 horas. Valor Doc. $ 5.000.

Adquirir Documentación Alsina 1170 P. 1º Of. 110, Capital, de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 horas.

e.4|7 Nº 19.736 v 13|7|78

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.874. — Objeto. Adq. equipos rectificadores automáticos p|protección catódica. — Apertura Día: 21|7|78. Hora: 11.15. - Valor documentación: $ 1.000.

Licitación Pública Nº 9.875. — Objeto: Contrat. obra: "Pintado con provisión de pintura de 615 m2. de cañería de [illegible] 2.4 mm (6") de diámetro en el Prop[illegible] to ubicado en Complejo Dock Sud" Prov. Bs. As. — Apertura: Día: 31|7|78. Hora. 9. — Valor documentación: $ 1.000.

Licitación Pública Nº 9.876. — Objeto: Adq. mangueras de goma 50,8 mm (2") y 38 mm (1 ½") de diámetro interior p|conducir gases licuados. — Apertura: Día: 17|7|78. Hora: 12. — Valor documentación: $ 2.000.

Licitación Pública Nº 9.877. — Objeto: Reparación de dos motores Continental 230 HP; Mod. 0-470-R/ Nº 1011351-7R y Nº 203.335. — Apertura: Día: 25|7|78. Hora: 9. — Valor documentación: $ 1.000.

Licitación Pública Nº 9.880 — Objeto: Contrat. camiones tractores p|tracción de 10 tanques semirremolques, desde Pta. Gral. Belgrano, Prov. Bs. As. hasta Pta. Luján de Cuyo, Prov. de Mendoza. — Apertura: Día: 17|7|78. Hora: 14.30. — Valor documentación: $ 5.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e.11|7 Nº 19.852 v.20|7|78

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 10|7|78.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 167-P|78

Apertura: 21|7|78.
Hora: 10.
Adquisición de formularios impresos. — Pliego $ 5.000. — Inf. Avda. La Plata 1540, piso 3º, Cap., de 8,30 a 14,30 horas.

e.29|6 Nº 19.556 v.12|7|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 169-P|78

Apertura: 1|8|78. Hora: 12.
Adquisición de lámparas.
Pliego: $ 6.000,00.
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.10|7 Nº 19.919 v.21|7|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 170-P|78

Apertura: 1|8|78. Hora: 11.
Adquisición de máquinas de escribir manuales eléctricas y de sumar eléctricas.
Pliego: $ 7.000,00.
Informes: Av. La Plata 1540, de 8.30 a 14.30 horas.

e.10|7 Nº 19.918 v.21|7|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 171-P|78

Apertura: 1|8|78. Hora: 11.
Adq. Conector a Compresión tipo "B", relleno.
Pliego: $ 8.000,00.
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e.10|7 Nº 19.917 v.21|7|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 273-P|78

Apertura: 1|8|78. Hora: 10.
Pliego: $ 8.000,00.
Provisión de Conectores para Empalmes de alambre de bajada.
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.10|7 Nº 19.916 v.21|7|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 137

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Un inmueble destinado al funcionamiento de la Sucursal 14 (B) de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos". Las propuestas serán recibidas hasta el día 25 de julio de 1978, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DABAST), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 7 de julio de 1978. Dirección General de Abastecimiento.

Valor del pliego: $ 6.000.

$ 38.400.— e.7|7 Nº 85.885 v.18|7|78

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 29|78

Para la construcción obrador de montaje en Dique 4, Sección 7ª y 8ª del Puerto de Buenos Aires.

Apertura: 2/8|78, 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos (Organismo Central); Avda. Julio A. Roca 734/42, 1er subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: División Compras, dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 hs. (planta baja).

Valor del pliego: $ 100.000.—

Presupuesto oficial estimado: pesos 595.510.000.—

e.23|6 Nº 19.374 v.13|7|78

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 8: Adquisición de cable de acero.

Fecha y lugar de apertura: 1|8|78, Corrientes 389, 2º piso, Capital, 10 horas (Com. de Preadjudicaciones).

Retiro de pliegos: Sección Compras, Corrientes 389, 1º piso, Capital Federal, de 11 a 18 horas.

e.3|7 Nº 19.674 v.12|7|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 1659-LP-1978

Cemento portland. — 27|7|78, a las 15 horas. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.10|7 Nº 19.935 v.19|7|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 6429-LP-1978

Cámaras y cubiertas para automotores. — 26|7|1978, a las 15 horas. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.10|7 Nº 19.934 v.19|7|78

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Licitación Pública Nº 7|78
(Expediente Nº 26-77-1032)

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de agosto de 1978, a las 10 horas, en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba a los fines de contratar la ejecución de los trabajos para la obra: "Reparación de cubierta de techos en aulas de uso común — Ciudad Universitaria". —

Los interesados podrán solicitar legajos de planos y pliegos de condiciones en la Dirección de Construcciones Universitarias — Avenida Diagonal s|n. — Ciudad Universitaria — Estafeta 32 — Córdoba. dentro del horario de 7 a 14 horas.

Presupuesto oficial: $ 28.660.000.
Valor del pliego: $ 7.000.

e.27|6 Nº 19.468 v.17|7|78

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 181|78 para la compra e instalación de una central telefónica, con destino a la sede de este Consejo Nacional; Expte. Nº 942|78 cuya apertura se llevará a cabo el día 17 de julio de 1978, a las 16 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Consejo, Av. Rivadavia 1917, piso 3º, Capital Federal; donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de bases y condiciones, en días hábiles de 14 a 18 horas. Valor del pliego: $ 10.000.—

e.3|7 Nº 19.676 v.12|7|78

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL TUCUMAN

Llámase a Licitación Pública Nº 1/78, para la adquisición de un calculador electrónico de propósitos generales programable en lenguaje científico, con periféricos. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día (4) cuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho a horas 18,30 en el local de la Dirección de Administración. Para los pliegos e informes, dirigirse a la Dirección de Administración de la Facultad, Rivadavia 1050, San Miguel de Tucumán.

e.7|7 Nº 19.872 v.18|7|78

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
Expediente K. 46-78
Licitación Pública Nº 75|78

Llámase a Licitación Pública para la provisión y colocación de una cubierta de chapa acanalada con elementos y accesorios que conformen el techo de sectores indicados en planos del edificio sito en Medrano 951, 6º piso, Capital.

Presupuesto oficial: $ 20.000.000.
Valor del pliego: $ 10.000.
Apertura: 25 de agosto de 1978.
Hora: 17.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Compras, Medrano 951, 1º piso, Capital, de 15 a 20 horas.

e.6|7 Nº 19.828 v.26|7|78

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES,
Licitación Pública 74/78,
Expte. H. 38|78.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de papel fotográfico y otros elementos:

Apertura de la oferta: 19 de julio de 1978, a las 16 horas.

Retiro del pliego: Facultad Regional Buenos Aires, Depto. de Compras, Medrano 951, piso 1º, Capital, de 15 a 20 horas.

e.11|7 Nº 20.119 v.12|7|78

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Oncología
"Angel H. Roffo"
Avda. San Martín 5481
Licitación Pública Nº 12
Expediente Nº 544.710/78

Llámase a Licitación Pública para la provisión a este Instituto de telas, repasadores, toallas, sábanas, fundas y frazadas.

La apertura se efectuará el día 19|7|78, a las 11.30 horas, en el Instituto de Oncología "Angel H. Roffo", División Compras.

Las bases de la licitación y sus cláusulas particulares podrán ser retiradas de lunes a viernes de 8 a 13 horas en el mencionado Instituto, División Compra, sito en Avda. San Martín 5481, Capital Federal.

e.11|7 Nº 20.136 v.12|7|78

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Oncología
"Angel H. Roffo"
Avda. San Martín 5481
Licitación Pública Nº 11
Expte. Nº 549.709/78

Llámase a Licitación Pública para la provisión a este Instituto de guardapolvos, jardineros, ambos, camisas.

La apertura se efectuará el día 19/7/78, a las 11 horas, en el Instituto de Oncología "Angel H. Roffo", División Compras.

Las bases de la licitación y sus cláusulas particulares podrán ser retiradas de lunes a viernes de 8 a 13 horas en el mencionado Instituto, División Compras, sito en Avda. San Martín 5481, Capital Federal.

e.11|7 Nº 20.137 v.12|7|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 32
Expediente Nº 28.798/3

Llámase a Licitación Pública Nº 32, para el día 28 de julio de 1978, a las 10 horas, por la ejecución de la obra: Techos en el Instituto de Mecánica Aplicada y Estructuras, Facultad de Ciencias Exactas e Ingeniería, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e.29|6 Nº 19.564 v.12|7|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 44
Expte. Nº 34.720 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 31, para el día 17 de julio de 1978, a las 10 horas para la provisión de alimentos, por el período 1º al 31 de agosto de 1978, con destino al Policlínico Escuela.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones —Dirección Operativa— de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109 (2000), Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e.11|7 Nº 20.128 v.12|7|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4/78, para el día 20 (veinte) de julio, a las 10 (diez) horas, para la adquisición de papeles obra, manifold y mimeógrafo, cuadriculado y rayado y tizas blancas y de color.

Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Contaduría de la Facultad, Avenida Vélez Sarsfield 299, Córdoba, todos los días hábiles, de 9 a 12 horas.

e.11|7 Nº 20.120 v.12|7|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a Licitación Pública número 1 para el día 26 de julio próximo, a las 10 horas, para la provisión de: "Sistema analítico de Cromatografía Gaseosa|Espectrometría de masa con ionización por impacto de electrones y|o ionización química".

Los pliegos de condiciones o consultas, pueden retirarse o efectuarse en Ciudad Universitaria, Pabellón Argentina, Ala Nº 1, Estafeta 32-5000, Córdoba, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e.6|7 Nº 19.829 v.17|7|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Obra Nº 12
Expediente Nº 1.200 "Bis"|78

Objeto: Ejecución de cerramientos incluidas instalaciones complementarias en planta baja de la estructura portante del Pabellón de Laboratorios.

Presupuesto oficial: $ 181.266.033.

Fecha de apertura: 7 (siete) de agosto de 1978, a las 10 (diez) o el siguiente día hábil si aquel resultara feriado, en el edificio de la U.N.S.E., Av. Belgrano (s) 1912, Santiago del Estero.

Precio y venta de pliegos: $ 70.000 (setenta mil pesos) en la Dirección Gral. de Obras y S. de la U.N.S.E., Av. Belgrano (s) 1912, Santiago del Estero.

Informes: Dirección Gral. de Obras y S., U.N.S.E., Av. Belgrano (s) 1912, Santiago del Estero, de 8 a 12 horas.

e.10|7 Nº 19.903 v.28|7|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 15|78

Llámase a Licitación Pública Nº 15|78 para la adquisición de aparatos e instrumentos, con destino al Area de Química del Departamento de Ciencias Exactas de esta Universidad, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones que se consignan en pliegos y por un monto total aproximado de $ 7.600.000 (pesos siete millones seiscientos mil).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de julio de 1978, a las 11 horas, en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires, Nº 177, planta alta, Salta.

Los pliegos de condiciones y especificaciones generales, podrán ser retirados o solicitados del domicilio expresado precedentemente.

e.10|7 Nº 19.908 v.12|7|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 14|78

Llámase a Licitación Pública Nº 14|78 para la adquisición de elementos de librería, con destino a la Dirección de Patrimonio y Suministros de esta Universidad, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones que se consignan en pliegos y por un monto total aproximado de $ 4.596.700,00 (pesos cuatro millones quinientos noventa y seis mil setecientos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de julio de 1978, a las 11 horas, en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177, planta alta, Salta.

Los pliegos de condiciones y especificaciones generales, podrán ser retirados o solicitados del domicilio expresado precedentemente.

e.10|7 Nº 19.907 v.12|7|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 13/78
Expte. Nº 40.081/78

Llámase a Licitación Pública Nº 13/78 para la adquisición de cubiertas, cámaras y correas con destino al Parque Automotor de esta Universidad, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones consignados en pliegos y por un monto total aproximado de $ 4.334.500.— (cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos pesos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de julio de 1978, a horas 12, en la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires 177 (4400), Salta.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados o solicitados del domicilio expresado anteriormente.

e.11|7 Nº 20.121 v.12|7|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Licitación Pública Nº 15/78

Llámase a Licitación Pública para la provisión de aparatos e instrumental con destino al Gabinete Cartográfico, que funciona en la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad.

Apertura: 3/8/78, 9.30 horas.
Informes y lugar de apertura: 9 de Julio 149, Santa Rosa, La Pampa.
Retiro de pliegos:
— en Santa Rosa: Universidad Nacional de La Pampa, 9 de Julio 149.
— en Buenos Aires: Casa de La Pampa: Sarmiento 830.

e.11|7 Nº 20.122 v.13|7|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Licitación Pública Nº 14/78

Llámase a Licitación Pública para la provisión de material bibliográfico para Biblioteca de esta Universidad.

Apertura: 3/8/78, 11 horas.
Informes y lugar de apertura: 9 de Julio 149, Santa Rosa, La Pampa.
Retiro de pliegos:
— en Santa Rosa, Universidad Nacional de La Pampa, 9 de Julio 149.
— en Buenos Aires: Casa de La Pampa: Sarmiento 830.

e.11|7 Nº 20.135 v.13|7|78

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN RIO GALLEGOS

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Río Gallegos (provincia de Santa Cruz), de 180 m2 aproximadamente, distribuidos en once

(11) habitaciones aptas para oficinas, tres (3) baños y un (1) office o cocina.
Deberá estar ubicado en el macrocentro de la ciudad, comprendido entre las calles Santiago del Estero, Orkeke, Perito Moreno y Pasteur.
Alternativa: Se aceptarán edificios de 6 a 8 habitaciones.
Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 13.30 a 19 horas, en la calle Roca Nº 1039, 2º piso, Río Gallegos (provincia de Santa Cruz).
Apertura de propuestas, el día 17 de julio de 1978, a horas 13.30.
e.11|7 Nº 20.123 v.12|7|78

DELEGACION REGIONAL EN RIO GALLEGOS

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Inspectoría en Caleta Olivia, dependiente de la Delegación Regional en Río Gallegos (provincia de Santa Cruz), de 160 m2, aproximadamente, distribuidos en seis (6) habitaciones, dos (2) baños y una (1) cocina.
Deberá estar ubicado en el radio céntrico de la ciudad de Caleta Olivia.
Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 13.30 a 19 horas, en la calle Roca Nº 1039, 2º piso, Río Gallegos (provincia de Santa Cruz).
Apertura de propuestas, el día 17 de julio de 1978, a horas 14.30.
e.11|7 Nº 20.124 v.12|7|78

DELEGACION REGIONAL EN RIO GALLEGOS

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Inspectoría en Pico Truncado, dependiente de la Delegación Regional en Río Gallegos (provincia de Santa Cruz) de 94 m2, aproximadamente, distribuidos en cuatro (4) habitaciones, un (1) baño y una (1) cocina.
Deberá estar comprendido entre las calles Gobernador Gregores, Perito Moreno, Cornelio Saavedra y Don Bosco, de la ciudad de Pico Truncado.
Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 13.30 a 19 horas, en la calle Roca 1039, 2º piso, Río Gallegos (provincia de Santa Cruz).
Apertura de propuestas: el día 17 de julio de 1978, a horas 15.30.
e.11|7 Nº 20.125 v.12|7|78

DELEGACION REGIONAL EN CORRIENTES

Llámase a licitación pública para la locación de un inmueble destinado a ser la nueva sede de la Delegación Regional en Corrientes, de 500 m2. cubiertos aproximadamente, distribuidos en quince (15) habitaciones, dependencias y dos (2) o más baños.
Deberá estar ubicado en el radio comprendido por las calles Rivadavia, Tucumán, Avda. España y Plácido Martínez o Avda. Costanera.
Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Avda. 3 de Abril esquina Mendoza, Corrientes.
Apertura de propuestas: El día 20 de julio de 1978, a horas 11.
e.4|7 Nº 19.739 v.13|7|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

COLONIA NACIONAL DR. DOMINGO CABRED
Expte. Nº 1-2020-4108000477/78-8

Llámase a Licitación Pública Nº 28/78, hasta el día 11 de agosto de 1978, a las 12 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos consistentes en refacción del Pabellón Nº 17, F. F. A. A., en Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred" - Open Door, F. C. G. S. M.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia.
Presupuesto oficial: $ 75.000.000.—
Depósito de garantía: $ 750.000.—
Valor del pliego: $ 3.000.—
Open Door, 6 de julio de 1978.
e.6|7 Nº 19.840 v.26|7|78

COLONIA NACIONAL Dr. MANUEL A. MONTES DE OCA
Licitación Pública Nº 42/78
Expte. Nº 1-2020-4107-000277/78-2

Apertura: El día 26 de julio de 1978, a las 11 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sito en Torres, F. C. N. G. U., partido de Luján, provincia de Buenos Aires.
Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones) o en el Instituto Nacional de Salud Mental, sito en Barracas 489 de Capital Federal.
Adquisición de caño de cobre, pantallas calefactoras, amianto, bujes, llaves de paso, correas, extractor de ruedas, bomba a engranaje, canillas, caño de plomo, estaño, llaves de paso, llaves mezcladoras, reguladores para tubos de gas, sifones de plomo, tes de hierro, tirones de plomo, codos, chapas de hierro, etc.
e.7|7 Nº 19.883 v.18|7|78

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expediente Nº 1-2020-4107-000418|78-5
Licitación Pública Nº 41|78

Apertura: El día 25 de julio de 1978, a las 11 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca" sito en Torres, F.C.N.G.U., Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires.
Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones) o en el Instituto Nacional de Salud Mental, sito en Barracas 489, de Capital Federal.
Adquisición de: Provisión e instalación de una unidad Radiológica.
e.6|7 Nº 19.841 v.17|7|78

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 7/78 para el día 28 de julio de 1978, a las doce horas, para subvenir las necesidades que se detallan: máquinas de escribir y de calcular, con destino al Servicio Nacional de Chagas, Córdoba.
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la sede del Servicio, sito en 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba, debiendo dirigirse allí para la solicitud de los pliegos de condiciones y al Departamento de Suministros y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avenida de Mayo 1557, 3er. piso, Capital Federal.
e.30|6 Nº 19.623 v.17|7|78

HOSPITAL NACIONAL PROF. RICARDO FINOCHIETTO

Llámase a Licitación Pública Nº 46|78 para el día 19 de julio de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Papeles-útiles de oficina", con destino al Hospital Nacional Prof. Ricardo Finochietto.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Prof. Ricardo Finochietto, Servicio Administrativo y Contable (D.C. y S.), A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.11|7 Nº 20.126 v.12|7|78

HOSPITAL NACIONAL REGIONAL AURELIO CRESPO

Licitación Pública Nº 10/78, con apertura el día 24 de julio de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación: provisión, montaje, instalación y puesta en marcha una planta generadora de vapor en el Hospital Nacional Regional "Aurelio Crespo", calle Félix A. Cáceres s/número, Cruz del Eje, Córdoba.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina del citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo, a la D. G. A. Departamento de Contrataciones, Defensa 120, Capital Federal o al Servicio de Coordinación Sanitaria Regional Centro, Departamento Contrataciones, 9 de Julio 356, Córdoba.
e.10|7 Nº 19.946 v.14|7|78

HOSPITAL CENTRAL NACIONAL RIO CUARTO

Llámase a Licitación Pública Nº 8|78, para el día 31 de julio de 1978, a las 11 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: material de curaciones, soluciones parenterales para suero, sangre, etc., sondas varias, elementos de vidrio para laboratorio, jeringas, agujas hipodérmicas y de suturas, prótesis vasculares, etc., para el año 1978, y con destino al Hospital Central Nacional "Río Cuarto", calle Mosconi 486, Río Cuarto (Cba.), debiendo dirigirse para pliegos e informe al citado hospital o a Coordinación Sanitaria Regional Centro, 9 de Julio 356, Córdoba, o al Departamento de Suministros y Contrataciones (Mantenimiento) Defensa 120, piso 4º, Capital Federal.
e. 3|7 Nº 19.689 v. 12|7|78

HOSPITAL NACIONAL PROF. DR. MARIANO R. CASTEX
Expte. Nº 2020-0181000348/78-8

Llámase a Licitación Pública Nº 42/78 para el día 26 del mes de julio de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: gasas, cintas adhesivas, quirúrgicas, apósitos quirúrgicos, paños plásticos quirúrgicos y guantes quirúrgicos de goma, esterilizados, descartables, con destino al Hospital Nacional "Prof. Dr. Mariano R. Castex".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Prof. Dr. Mariano R. Castex" Divisin Compras y Suministros, Balcarce 900, piso 3º Especial, San Martín (1650), provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.7|7 Nº 19.899 v.18|7|78

HOSPITAL NACIONAL JOSE A. ESTEVES
Expte. Nº 1-202-4106000787/78-7

Llámase a Licitación Pública Nº 18/78, para el día 20 de julio de 1978, a las 11 horas, a fin de contratar la adquisición de carne vacuna y derivados, filet de merluza y pollos, con el fin de cubrir las necesidades de este establecimiento durante el tercer cuatrimestre del corriente año.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nacional "José A. Esteves", Garibaldi 1661, Temperley, F. C. N. G. Roca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes.
e.4|7 Nº 19.745 v.13|7|78

HOSPITAL NACIONAL JOSE A. ESTEVES
Epte. Nº 1-2020-4106000788/78-0

Llámase a Licitación Pública Nº 19/78, para el día 21 de julio de 1978, a las 11 horas, a fin de contratar la adquisición de pan francés y pan dulce, con el fin de cubrir las necesidades de este establecimiento durante el tercer cuatrimestre del corriente año.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nacional "José A. Esteves", Garibaldi 1661, Temperley, F. C. N. G. Roca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes.
e.5|7 Nº 19.775 v.14|7|78

HOSPITAL NACIONAL JOSE A. ESTEVES
Expte. Nº 1-2020-4106000786/78-8

Llámase a Licitación Pública Nº 17/78, para el día 20 de julio de 1978, a las 12 horas, a fin de contratar la adquisición de fruta, verdura y papas, con el fin de cubrir las necesidades de este establecimiento durante el tercer cuatrimestre del corriente año.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nacional "José A. Esteves", Garibaldi 1661, Temperley, F. C. N. G. Roca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes.
e. 4|7 Nº 19.744 v.13|7|78

HOSPITAL NACIONAL JOSE A ESTEVES
Expte. Nº 1-2020-4106000795/78-7

Llámase a Licitación Pública Nº 20/78, para el día 21 de julio de 1978, a las 12 horas, a fin de contratar la adquisición de alimentos varios: leche en polvo, víveres secos, fideos, aceite, azúcar, etc., para cubrir las necesidades de este establecimiento durante el tercer cuatrimestre del corriente año.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nacional "José A. Esteves", Garibaldi 1661, Temperley, F. C. N. G. Roca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes.
e.5|7 Nº 19.776 v.14|7|78

HOSPITAL NACIONAL PROF. DR. MARIANO R. CASTEX
Expediente Nº 2020-018.000314|78-6

Llámase a Licitación Pública Nº 41|78, para el día 24 del mes de julio de 1978, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan Adquisición de Elementos y materiales para mantenimiento, con destino a Hospital Nacional "Prof. Dr. Mariano R. Castex".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Prof. Dr. Mariano R. Castex" — División Compras y Suministros — Balcarce 900 — Piso 3º, San Martín — Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos informes al citado Servicio.
e.5|7 Nº 19.771 v.14|7|78

HOSPITAL NACIONAL VICENTE LOPEZ Y PLANES
Expte. Nº 2020-0172000101/78-3

Llámase a Licitación Pública Nº 36/78, para el día 20 del mes de julio de 1978 a las 10 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: drogas de uso medicinal y anestesico, especialidades medicinales y reactivos de uso hematológico, con destino al Hospital Nacional "Vicente López y Planes".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Hospital Nacional "Vicente López y Planes", General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de 8 a 13 horas.
e.4|7 Nº 19.743 v.13|7|78

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 35|78, expediente autorizante Nº 138000664/78-4, del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", para el día 20 de julio de 1978, a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Ofic. de Compras, piso 1º, oficina 73, Av. Las Heras 2670, Capital Federal, y además se entregarán los pliegos y se evacuarán las consultas.
Las necesidades se refieren a adq. hilo de algodón, gasa y catgut.
e.3|7 Nº 19.710 v.12|7|78

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Comunícase que el acto de apertura de la Licitación Pública Nº 35|78 por el servicio de encerado y limpieza de los distintos edificios del organismo ha sido suspendido hasta el 17 de julio de 1978, a las 16 horas.
e.11|7 Nº 20.131 v.17|7|78

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 325.042|78

Llámase a Licitación Pública Nº 64|78 para el día 19 de julio de 1978, a las 16 horas, para realizar la mudanza desde Hipólito Yrigoyen 684 a José Antonio Cabrera 3553, Capital Federal.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329, piso 2º oficina 208, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e.11|7 Nº 20.138 v.12|7|78

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Licitación Pública Nº 36|78
Expediente Nº 1-2020-4107-000.453|78-5

Apertura: El día 18|7|1978, a las 11 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, F.C.N. G.U., Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires.
Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones) o en el Instituto Nacional de Salud Mental, sito en Barracas 489, de Capital Federal.
Adquisición de: Heladeras, termotanques, cocinas.
e.11|7 Nº 20.127 v.12|7|78

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Licitación Pública Nº 101
Expediente Nº 741

Llámase a Licitación Pública para la contratación del eslingaje, deslingaje, almacenaje y transporte de 300 toneladas de papel obra y de papel diario.
Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Rivadavia Nº 1864, Capital Federal, en el horario de 12 a 19 horas.
Apertura: El día 17 de julio de 1978, a las 16.30 horas en el Sector Senado, oficina 30, planta baja.
e.11|7 Nº 20.139 v.12|7|78

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública con referencia a la adquisición de formularios para stock.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 3.000.
Fecha de apertura el día 21 de julio de 1978, a las 16 horas.
e.5|7 Nº 19.772 v.14|7|78

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de escritorios, sillas y sillones para oficina.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, piso 3º, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: sin cargo.
Fecha de apertura: el día 17 de julio de 1978, a las 11 horas.
e.11|7 Nº 20.129 v.12|7|78

PROVINCIAS

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 62/78 para el día 21 de julio de 1978, para la provisión de maderas y piso vinílico.
El pliego puede ser consultado y retirado sin cargo en la Subgerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 8 a 13 horas.
e.10|7 Nº 19.932 v.12|7|78